

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 18 (dieciocho) de octubre de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 15:00 horas, presidida por el DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal. En seguida en uso de la palabra el C. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; informa lo siguiente: "...Señor Presidente, antes de tomar lista de asistencia, le informo que el C. Valentín Uviña Rubio, Décimo Tercer Regidor del H. Ayuntamiento de Durango, presentó escrito en la Secretaría a mi cargo, dirigido al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, y al Presidente Municipal, donde informa sobre la Licencia para separarse de su cargo por tiempo indefinido, por motivos estrictamente personales, a partir de 16 de octubre del año en curso. Acto seguido el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, dice lo siguiente: "... Gracias Señor Secretario, en tal virtud, lo instruyo para que proceda en los términos del artículo 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y de acuerdo a la integración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 70, de fecha 1 de septiembre de 2013, para que se llame y se convoque a la próxima sesión ordinaria de este Cabildo, al Décimo Tercer Regidor Suplente. Posteriormente en uso de la palabra el C. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; toma lista de asistencia: JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; JESUS MANUEL CABRALES SILVA, Cuarto Regidor; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ANA BRICIA MURO GONZALEZ, Séptima Regidora; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA, Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décima Primera Regidora; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE INCIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE

GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 17 Y 24 DE NOVIEMBRE; Y 1, 15 Y 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000.

3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, PARA QUE SE REFORME EL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO RELATIVO A LA VENTA DE ALIMENTOS AL EXTERIOR DE LAS ESCUELAS.

4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HUMBERTO LARA ESPINOZA, REFERENTE A UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES.

5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 149.

6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 469.

7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, ASÍ COMO A COMERCIANTES INDEPENDIENTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS EN LOS PANTEONES: DE ORIENTE, GETSEMANI, VALLE DE LOS SABINOS Y JARDÍN, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE.

9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JUAN DAVID ESCOBAR AGUIRRE Y GABRIELA CHAIREZ HERNANDEZ, REFERENTE A LA AMPLIACION DE HORARIO Y GIRO, RESPECTIVAMENTE DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN AL VIA PUBLICA.

10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA SARA HERNÁNDEZ SALAS, LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 41, DEL EJIDO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE DURANGO.

11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "CERRADA LAS PRIVANZAS", UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD.

12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL GRUPO CONSULTOR SIA S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ALAMEDAS.

13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. ARTURO FRAGOSO CORRAL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, LA INSTALACIÓN DE 32 PENDONES PARA PUBLICITAR A LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA POR UN PERIODO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEAN CUBIERTOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

14.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, PARA

QUE SE INSTRUYA AL LIC. JUAN MEJORADO OLAGUEZ, JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, PARA QUE INTERVENGA EN EL CONFLICTO QUE SE ESTÁ PRESENTANDO ENTRE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO “VILLAS DEL PEDREGAL” Y LAS PERSONAS QUE INVADIERON LAS ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO “LOS AGAVES”. **15.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **16.-** ASUNTOS GENERALES. **16.1.-** POSICIONAMIENTO DE LA C. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, SEGUNDO REGIDOR, EN RELACIÓN CON EL LX ANIVERSARIO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO. **16.2.-** INTERVENCIÓN DE LA C. GLORIA DELGADO PACHECO, EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTICIO PARA 200 ADULTOS MAYORES. **16.3.-** INTERVENCIÓN DE LA C. ELVIA LORENA NÁJERA ANDRADE, EN RELACIÓN A ATENDER CON APOYOS ALIMENTICIOS CUATRIMESTRALES A 250 JEFAS DE FAMILIA Y MADRES SOLTERAS. **16.4.-** INTERVENCIÓN DE LA C. ELISA ALANIZ SILVA, EN RELACIÓN A APOYOS EDUCATIVOS CUATRIMESTRALES A NIÑOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2014. En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, inciso C), del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como por la fracción I del artículo 78 y la fracción I del artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, se emite dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que para satisfacer los servicios que se deben prestar a la sociedad, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, del Estado o del Municipio en que residan de manera proporcional y equitativa según lo dispongan las leyes. Para el Municipio de Durango, el precepto citado es fundamental para el fortalecimiento de la hacienda pública y el logro de un desarrollo armonioso y constante. Este Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014, tiene como finalidad, en primer término, establecer normas jurídicas tributarias con apego a nuestra Constitución y otorgar certeza jurídica al gobernado respecto a los pagos de las contribuciones que realiza a este Municipio; en segundo término, dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115 constitucional, de administrar estos recursos municipales para estar en posibilidad de ofrecer a los ciudadanos duranguenses, servicios públicos de mejor calidad. SEGUNDO.- Que los recursos de la Hacienda Pública Municipal se integran por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como por las participaciones y fondos federales que le corresponda y por los ingresos que la Legislatura establezca en su favor, como Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos. TERCERO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, tiene como objeto establecer un marco jurídico para los 39 municipios que integran el Estado, acorde a los tiempos y a las necesidades existentes, observando en todo momento, lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. CUARTO.- Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2013, tiene como marco de referencia la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, que establece las contribuciones a que tiene derecho a percibir nuestro Municipio, tales como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Ingresos Extraordinarios. El

presente proyecto de Iniciativa complementa de manera integral lo dispuesto en la Ley de Hacienda y define los elementos que debe contener toda contribución: el sujeto, objeto, base, tasa, tarifa y época de pago. QUINTO.- Que los razonamientos para la elaboración del presente Proyecto de Iniciativa de Ley, tienen como base los ingresos reales recaudados de enero a septiembre del presente año, su proyección a diciembre y el índice inflacionario previsto para el año que viene, todo acorde con las condiciones económicas y sociales que prevalece en el Municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible, las necesidades básicas de la población. SEXTO.- Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, que ahora se propone, no vulnera los principios jurídicos tributarios ni constitucionales, ya que las Leyes de Ingresos son ordenamientos jurídicos de carácter anual, que cumplen con las características de generalidad, para los contribuyentes del municipio de Durango, satisfaciendo legalmente, la premisa de que no existe tributo sin ley. SÉPTIMO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 134 establece: "Los Ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a más tardar el último día de octubre, para su examen y aprobación sus proyectos de presupuesto anual de ingresos del año siguiente." OCTAVO.- Que una vez analizada y valorada por los integrantes de esta Comisión, se somete a consideración de esta Honorable representación, el Proyecto de Iniciativa de Ley que contiene, los ingresos a recaudar por este Municipio, para el próximo ejercicio fiscal.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Durango percibirá en el ejercicio fiscal del año 2014, los ingresos derivados de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,080,000.00
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS	1,080,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	281,500,000.00
IMPUESTO DEL EJERCICIO	190,000,000.00
IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	21,000,000.00
SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	70,500,000.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1,900,000.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	1,900,000.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	20,000,000.00
RECARGOS	20,000,000.00
IMPUESTOS	304,480,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00
DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7,500,000.00
DERECHO DE USO DE SUELOS DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	900,000.00
POR ESTABLECIMIENTO Y EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	2,600,000.00

ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	4,000,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	172,300,000.00
POR SERVICIO DE RASTRO	120,000.00
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES	4,000,000.00
POR CONSTRUCCIONES RECONSTRUCCIONES REPARACIONES Y DEMOLICIONES	7,500,000.00
SOBRE FRACCIONAMIENTOS	1,650,000.00
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	6,800,000.00
POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	3,800,000.00
EXPEDICIÓN	500,000.00
REFRENDOS	77,950,000.00
MOVIMIENTOS DE PATENTES	2,000,000.00
EXPEDICIÓN DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	5,950,000.00
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	45,500,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	9,000,000.00
POR CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	700,000.00
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	10,000.00
POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	4,200,000.00
POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00
POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES LUZ	10,000.00
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA	2,600,000.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	35,000.00
RECARGOS CATASTRO	35,000.00
OTROS DERECHOS	212,351,876.18
SOBRE VEHICULOS	10,000.00
CHEQUES DEVUELTOS	0.00
PAGOS VENCIDOS VARIOS	10,000.00
DERECHOS DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	212,331,876.18

DERECHOS	392,186,876.18
-----------------	-----------------------

PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO, DE BIENES NO SUJETOS AL DOMINIO PÚBLICO	680,000.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	10,000.00
POR CREDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	650,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	10,000.00
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00
OTROS PRODUCTOS	0.00

PRODUCTOS	680,000.00
------------------	-------------------

MULTAS	29,500,000.00
MULTAS MUNICIPALES	29,500,000.00
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	10,000.00
DONATIVOS Y APORTACIONES	10,000.00
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES	10,000.00
COOPERACIONES GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE	

PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	10,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	1,210,000.00
NO ESPECIFICADOS	10,000.00
REGALIAS POR BIOGAS	1,200,000.00

APROVECHAMIENTOS	30,730,000.00
-------------------------	----------------------

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	24,445,719.60
---	---------------

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	24,445,719.60
---	----------------------

PARTICIPACIONES FEDERALES	634,325,536.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	421,594,274.00
FONDO DE FIZCALIZACIÓN	22,011,451.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	160,098,756.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	495,300.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	8,594,968.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIO, POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	18,060,213.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	2,372,463.00
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,098,111.00
PARTICIPACIONES ESTATALES	11,248,568.00
FONDO ESTATAL	11,248,568.00
APORTACIONES	460,935,353.47
FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	288,536,214.62
FONDO ESTATAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	116,005,696.69
APORTACIONES ESTATALES	10,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	913,461.46
APORTACIONES DE TERCEROS	10,000.00
OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	10,000.00
APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	55,449,980.70
CONVENIOS	10,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,106,519,457.47
---------------------------------------	-------------------------

INGRESOS FINANCIEROS AGUAS DEL MUNICIPIO	1,289,520.00
INTERESES GANADOS DE VALORES, CREDITOS, BONOS Y OTROS DE AGUAS DEL MUNICIPIO	1,095,120.00
OTROS INGRESOS DE AGUAS DEL MUNICIPIO	194,400.00
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	122,853,819.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	0.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO ANTICIPO FAIS	72,853,819.00
CREDITO EN CUENTA CORRIENTE	50,000,000.00

INGRESOS FINANCIEROS	124,143,339.00
-----------------------------	-----------------------

TOTAL INGRESOS	1,983,195,392.25
-----------------------	-------------------------

SON: (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.)

ARTÍCULO 2.- En los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal; y lo que dispongan las demás leyes y reglamentos, los ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, se integrarán con los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran en los siguientes títulos:

- I. Impuestos;
- II. Contribuciones de mejoras por obras públicas;
- III. Derechos;
- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones;
- VII. Aportaciones;
- VIII. Ingresos derivados de financiamientos;
- IX. Disposiciones generales;

TÍTULO PRIMERO

I.- DE LOS IMPUESTOS

I.1 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 3.- El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto vendido en el evento mismo y los puntos de venta que se hallan tenido o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro. Además cuenten o no con un establecimiento fijo.

ARTÍCULO 4.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen, diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este impuesto, se entiende por diversión y espectáculos públicos, toda función teatral, cultural, cinematográfica, auditorios, unidades o campos deportivos o de cualquier otra índole, tales como conferencias, talleres, llevados a cabo en salones de baile, restaurantes bares, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados, donde se reúnan los asistentes con el propósito de esparcimiento en el cual exista un cobro por entrar, en el caso de que estos eventos sean presentados sin un fin específico de lucro y no exista un cobro se considerara como no sujeto para este impuesto.

ARTÍCULO 6.- Los sujetos de este impuesto pagarán la tasa o cuota fija, ya sea diaria, mensual o anual, atendiendo al criterio de los fines que se persiguen en la celebración de las diversiones o espectáculos, con respecto a las siguientes tablas:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	OBSERVACIONES
EVENTOS SOCIALES (BODAS, XV AÑOS, ETC.)		
Salones	8	Por evento
Domicilios Particulares	4	Por evento
EVENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
Bailes en poblados	55	Por evento
Eventos Masivos en Explanadas	349	Por evento
Festejos taurinos, carreras de caballos, carreras de automóviles, lucha libre, box, fútbol, jaripeos	160	Por evento
Baile y Coleadura	66	Por evento
PRESENTACIÓN DE MÚSICA EN VIVO		
Restaurante bar	20	Por mes
Bailes con fin lucrativo sin venta de bebidas	16.5	Por evento
OTROS ACCESORIOS		
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rockolas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares, pagarán por cada aparato una cuota anual de:	10	Por unidad en el establecimiento

En todos estos eventos, aparte se cobra el impuesto por Intervención en taquilla.

CONCEPTO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS TOTALES
Espectáculo público o deportivo	15%
Orquestas	5%
Juegos mecánicos	15%
Círcos y teatros	8%

ARTÍCULO 7.- La base de este impuesto se calculará por los interventores o personas que designe la Dirección Municipal de Administración y Finanzas computando los ingresos obtenidos al terminar cada función.

ARTÍCULO 8.- Los precios que se paguen por derecho para reservar localidades que incluya alimentos, bebidas y derecho de entrada en los espectáculos públicos o diversiones anunciadas por esta Ley, se consideran como sobre precio de las entradas y causarán el impuesto conforme a la misma tasa que se ha señalado, sobre el precio de derecho de apartado.

ARTÍCULO 9.- Cuando los sujetos que causen el impuesto sobre el boleto vendido o cuota de admisión, expidan pases, sobre éstos pagarán el impuesto correspondiente, como si se hubiera cobrado el importe del boleto o cuota respectiva, a menos que dichos pases estén autorizados por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Los pases que se autoricen no podrán exceder del 5% del número total de las localidades.

ARTÍCULO 10.- Cuando el pago del impuesto sea a base de porcentaje, deberá liquidarse al interventor precisamente una vez terminado el espectáculo o la función.

I.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 11.- Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad o la posesión de los predios urbanos o rústicos, ubicados dentro del Municipio de Durango, así como de las construcciones que estén adheridas a él, que se encuentren dentro del territorio del mismo.

ARTÍCULO 12.- Son sujetos del Impuesto Predial:

- I. Los propietarios o usufructuarios de predios urbanos, rústicos, ejidales y comunales, así como de las construcciones permanentes sobre ellas edificadas, ubicados dentro del territorio del municipio;
- II. Los copropietarios de bienes inmuebles sujetos a régimen de copropiedad o condominio y los titulares de certificados de participación inmobiliaria;
- III. Los fideicomitentes, fideicomisario, fiduciario, fiduciaria;
- IV. Los usufructuarios de bienes inmuebles;
- V. Los poseedores de predios urbanos o rústicos, en los casos en que no exista propietario conocido, los que se deriven de contratos de promesa de venta, compraventa con reserva de dominio, promesa de venta o venta de certificados inmobiliarios, usufructuarios, o cualesquiera otro título que autorice la ocupación material del predio; cuando el propietario, excepto en el primer caso, haya pagado al fisco, los poseedores se exceptúan del mencionado cobro;
- VI. Los poseedores de predios irregulares, de conformidad con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que se encuentren en posesión material de ellos, aun cuando no se les haya entregado su título correspondiente, y
- VII. Los ejidatarios, comuneros y propietarios de certificados de derechos de los que se deriven un derecho de propiedad agraria, otorgados por el organismo encargado de la regulación de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO 13.- Son responsables solidarios del pago del Impuesto Predial:

- I. El enajenante de bienes inmuebles mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, mientras no se transmita la propiedad;
- II. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen;
- III. Los funcionarios, notarios públicos y empleados que autoricen algún acto o den trámite algún documento, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- IV. Los comisariados o representantes ejidales en los términos de la Ley de la materia;
- V. Los mencionados como responsables solidarios, por el artículo 32 del Código Fiscal Municipal;
- VI. Los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta o hubieran vendido con reserva de dominio, en los casos a que se refiere la fracción V del artículo anterior;
- VII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que dolosamente alteren los datos referentes a los predios, a las bases para el pago del Impuesto Predial de los mismos para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes;
- VIII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, que dolosamente expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo del Impuesto Predial sin estar éste totalmente cubierto, y
- IX. Los funcionarios, empleados, fedatarios, registradores, notarios o cualesquier otra persona, que no se cerciore del cumplimiento del pago del Impuesto predial

antes de intervenir, autorizar o registrar operaciones que se realicen con los predios.

ARTÍCULO 14.- La base para la determinación y liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, será la cantidad que resulte de aplicar a metros cuadrados para terreno y construcción, los valores que se especifican a continuación:

I.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN

I.1.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.

CLAVE 2014	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	VALOR 2013 \$	UNIDAD DE MEDIDA
120	Terreno urbano baldío sin barda	0.00	mts ²
130	Terreno urbano baldío con barda	0.00	mts ²
140	Terreno rustico baldío	0.00	mts ²

CLAVE 2014	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2013 \$	UNIDAD DE MEDIDA
1901	Antiguo de lujo	Bueno	3,678.59	mts ²
1902	Antiguo de lujo	Calidad	3,350.36	mts ²
1903	Antiguo de lujo	Ruinoso	3,098.37	mts ²

CLA- VE 2014	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTE- RÍSTICA	VALOR 2013 \$	UNIDAD DE MEDIDA
1911	Antiguo regular	Bueno	2,933.49	Mts ²
1912	Antiguo regular	Calidad	2,464.14	Mts ²
1913	Antiguo regular	Ruinoso	2,229.45	Mts ²
1921	Antiguo malo	Bueno	2,112.11	Mts ²
1922	Antiguo malo	Calidad	1,760.09	Mts ²
1923	Antiguo malo	Ruinoso	1,525.41	Mts ²
5111	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Nuevo	5,984.32	Mts ²
5112	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Bueno	5,441.50	Mts ²
5113	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Regular	4,625.28	Mts ²
5114	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Malo	4,131.16	Mts ²
5115	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Obra negra	3,285.51	Mts ²
5121	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Nuevo	4,928.26	Mts ²
5122	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Bueno	4,106.89	Mts ²
5123	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Regular	3,520.19	Mts ²
5124	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Malo	2,757.48	Mts ²
5125	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Obra negra	2,129.71	Mts ²
5131	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Nuevo	3,930.88	Mts ²
5132	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Bueno	4,106.89	Mts ²
5133	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Regular	3,402.85	Mts ²
5134	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Malo	3,074.30	Mts ²

5135	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Obra negra	1,945.49	Mts ²
5211	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Nuevo	5,984.32	Mts ²
5212	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Bueno	5,441.50	Mts ²
5213	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Regular	4,625.28	Mts ²
5214	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Malo	4,131.16	Mts ²
5215	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Obra negra	3,285.51	Mts ²
5221	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de calidad	Nuevo	4,928.26	Mts ²
5222	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de calidad	Bueno	4,106.89	Mts ²
5223	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de calidad	Regular	3,520.19	Mts ²
5224	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de calidad	Malo	2,757.48	Mts ²
5225	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de calidad	Obra negra	2,129.71	Mts ²
5231	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Nuevo	3,930.88	Mts ²
5232	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Bueno	4,106.89	Mts ²
5233	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Regular	3,402.85	Mts ²
5234	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Malo	3,074.30	Mts ²
5235	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Obra negra	1,945.49	Mts ²
5241	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Nuevo	2,904.72	Mts ²
5242	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Bueno	2,837.87	Mts ²
5243	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Regular	2,711.08	Mts ²
5244	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Malo	2,033.30	Mts ²
5245	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Obra negra	1,584.08	Mts ²
5321	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Nuevo	4,928.26	Mts ²
5322	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Bueno	4,106.89	Mts ²
5323	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Regular	3,520.19	Mts ²
5324	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Malo	2,757.48	Mts ²
5325	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Obra negra	2,129.71	Mts ²
5331	Habitacional popular de densidad baja mediano	Nuevo	3,930.88	Mts ²
5332	Habitacional popular de densidad baja mediano	Bueno	4,106.89	Mts ²
5333	Habitacional popular de densidad baja mediano	Regular	3,402.85	Mts ²
5334	Habitacional popular de densidad baja mediano	Malo	3,074.30	Mts ²
5335	Habitacional popular de densidad baja mediano	Obra negra	1,945.49	Mts ²
5341	Habitacional popular de densidad baja económico	Nuevo	2,904.72	Mts ²

5342	Habitacional popular de densidad baja económico	Bueno	2,837.87	Mts ²
5343	Habitacional popular de densidad baja económico	Regular	2,711.08	Mts ²
5344	Habitacional popular de densidad baja económico	Malo	2,033.30	Mts ²
5345	Habitacional popular de densidad baja económico	Obra negra	1,584.08	Mts ²
5351	Habitacional popular de densidad baja corriente	Nuevo	2,323.77	Mts ²
5352	Habitacional popular de densidad baja corriente	Bueno	2,065.58	Mts ²
5353	Habitacional popular de densidad baja corriente	Regular	1,626.65	Mts ²
5354	Habitacional popular de densidad baja corriente	Malo	1,009.12	Mts ²
5355	Habitacional popular de densidad baja corriente	Obra negra	551.49	Mts ²
5361	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Nuevo	1,677.95	Mts ²
5362	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Bueno	1,355.53	Mts ²
5363	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Regular	1,009.12	Mts ²
5364	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Malo	880.04	Mts ²
5365	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Obra negra	551.49	Mts ²
5421	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Nuevo	4,928.26	Mts ²
5422	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Bueno	4,106.89	Mts ²
5423	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Regular	3,520.19	Mts ²
5424	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Malo	2,757.48	Mts ²
5425	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Obra negra	2,129.71	Mts ²
5431	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Nuevo	3,930.88	Mts ²
5432	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Bueno	4,106.89	Mts ²
5433	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Regular	3,402.85	Mts ²
5434	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Malo	3,074.30	Mts ²
5435	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Obra negra	1,945.49	Mts ²
5441	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Nuevo	2,904.72	Mts ²
5442	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Bueno	2,837.87	Mts ²
5443	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Regular	2,711.08	Mts ²
5444	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Malo	2,033.30	Mts ²
5445	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Obra negra	1,584.08	Mts ²
5451	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Nuevo	2,323.77	Mts ²
5452	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Bueno	2,065.58	Mts ²
5453	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Regular	1,626.65	Mts ²
5454	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Malo	1,009.12	Mts ²

5455	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Obra negra	551.49	Mts ²
5461	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Nuevo	1,677.95	Mts ²
5462	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Bueno	1,355.53	Mts ²
5463	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Regular	1,009.12	Mts ²
5464	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Malo	880.04	Mts ²
5465	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Obra negra	551.49	Mts ²
5531	Habitacional de interés social mediano	Nuevo	3,930.88	Mts ²
5532	Habitacional de interés social mediano	Bueno	4,106.89	Mts ²
5533	Habitacional de interés social mediano	Regular	3,402.85	Mts ²
5534	Habitacional de interés social mediano	Malo	3,074.30	Mts ²
5535	Habitacional de interés social mediano	Obra negra	1,945.49	Mts ²
5541	Habitacional de interés social económico	Nuevo	2,904.72	Mts ²
5542	Habitacional de interés social económico	Bueno	2,837.87	Mts ²
5543	Habitacional de interés social económico	Regular	2,711.08	Mts ²
5544	Habitacional de interés social económico	Malo	2,033.30	Mts ²
5545	Habitacional de interés social económico	Obra negra	1,584.08	Mts ²
5551	Habitacional de interés social corriente	Nuevo	2,323.77	Mts ²
5552	Habitacional de interés social corriente	Bueno	2,065.58	Mts ²
5553	Habitacional de interés social corriente	Regular	1,626.65	Mts ²
5554	Habitacional de interés social corriente	Malo	1,009.12	Mts ²
5555	Habitacional de interés social corriente	Obra negra	551.49	Mts ²
5631	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Nuevo	3,930.88	Mts ²
5632	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Bueno	4,106.89	Mts ²
5633	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Regular	3,402.85	Mts ²
5634	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Malo	3,074.30	Mts ²
5635	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Obra negra	1,945.49	Mts ²
5641	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Nuevo	2,904.72	Mts ²
5642	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Bueno	2,837.87	Mts ²
5643	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Regular	2,711.08	Mts ²
5644	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Malo	2,033.30	Mts ²
5645	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Obra negra	1,584.08	Mts ²
5651	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Nuevo	2,323.77	Mts ²
5652	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Bueno	2,065.58	Mts ²
5653	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Regular	1,626.65	Mts ²
5654	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Malo	1,009.12	Mts ²
5655	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Obra negra	551.49	Mts ²
5661	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Nuevo	1,677.95	Mts ²
5662	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Bueno	1,355.53	Mts ²
5663	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Regular	1,009.12	Mts ²
5664	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Malo	880.04	Mts ²
5665	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Obra negra	551.49	Mts ²
5711	Histórico de calidad de lujo	Nuevo	5,984.32	Mts ²
5712	Histórico de calidad de lujo	Bueno	5,441.50	Mts ²
5713	Histórico de calidad de lujo	Regular	4,625.28	Mts ²
5714	Histórico de calidad de lujo	Malo	4,131.16	Mts ²
5715	Histórico de calidad de lujo	Obra negra	3,285.51	Mts ²

5721	Histórico de calidad de calidad	Nuevo	4,928.26	Mts²
5722	Histórico de calidad de calidad	Bueno	4,106.89	Mts²
5723	Histórico de calidad de calidad	Regular	3,520.19	Mts²
5724	Histórico de calidad de calidad	Malo	2,757.48	Mts²
5725	Histórico de calidad de calidad	Obra negra	2,129.71	Mts²
5731	Histórico de calidad mediano	Nuevo	3,930.88	Mts²
5732	Histórico de calidad mediano	Bueno	4,106.89	Mts²
5733	Histórico de calidad mediano	Regular	3,402.85	Mts²
5734	Histórico de calidad mediano	Malo	3,074.30	Mts²
5735	Histórico de calidad mediano	Obra negra	1,945.49	Mts²
5741	Histórico de calidad económico	Nuevo	2,904.72	Mts²
5742	Histórico de calidad económico	Bueno	2,837.87	Mts²
5743	Histórico de calidad económico	Regular	2,711.08	Mts²
5744	Histórico de calidad económico	Malo	2,033.30	Mts²
5745	Histórico de calidad económico	Obra negra	1,584.08	Mts²
5821	Histórico moderado de calidad	Nuevo	4,928.26	Mts²
5822	Histórico moderado de calidad	Bueno	4,106.89	Mts²
5823	Histórico moderado de calidad	Regular	3,520.19	Mts²
5824	Histórico moderado de calidad	Malo	2,757.48	Mts²
5825	Histórico moderado de calidad	Obra negra	2,129.71	Mts²
5831	Histórico moderado mediano	Nuevo	3,930.88	Mts²
5832	Histórico moderado mediano	Bueno	4,106.89	Mts²
5833	Histórico moderado mediano	Regular	3,402.85	Mts²
5834	Histórico moderado mediano	Malo	3,074.30	Mts²
5835	Histórico moderado mediano	Obra negra	1,945.49	Mts²
5841	Histórico moderado económico	Nuevo	2,904.72	Mts²
5842	Histórico moderado económico	Bueno	2,837.87	Mts²
5843	Histórico moderado económico	Regular	2,711.08	Mts²
5844	Histórico moderado económico	Malo	2,033.30	Mts²
5845	Histórico moderado económico	Obra negra	1,584.08	Mts²
5851	Histórico moderado corriente	Nuevo	2,323.77	Mts²
5852	Histórico moderado corriente	Bueno	2,065.58	Mts²
5853	Histórico moderado corriente	Regular	1,626.65	Mts²
5854	Histórico moderado corriente	Malo	1,009.12	Mts²
5855	Histórico moderado corriente	Obra negra	551.49	Mts²
5911	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Nuevo	5,984.32	Mts²
5912	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Bueno	5,441.50	Mts²
5913	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Regular	4,625.28	Mts²
5914	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Malo	4,131.16	Mts²
5915	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Obra negra	3,285.51	Mts²
5921	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Nuevo	4,928.26	Mts²
5922	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Bueno	4,106.89	Mts²
5923	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Regular	3,520.19	Mts²
5924	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Malo	2,757.48	Mts²
5925	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Obra negra	2,129.71	Mts²
5931	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Nuevo	3,930.88	Mts²
5932	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Bueno	4,106.89	Mts²

5933	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Regular	3,402.85	Mts ²
5934	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Malo	3,074.30	Mts ²
5935	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Obra negra	1,945.49	Mts ²
5941	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Nuevo	2,904.72	Mts ²
5942	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Bueno	2,837.87	Mts ²
5943	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Regular	2,711.08	Mts ²
5944	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Malo	2,033.30	Mts ²
5945	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Obra negra	1,584.08	Mts ²
5951	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Nuevo	2,323.77	Mts ²
5952	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Bueno	2,065.58	Mts ²
5953	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Regular	1,626.65	Mts ²
5954	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Malo	1,009.12	Mts ²
5955	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Obra negra	551.49	Mts ²
5961	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Nuevo	1,677.95	Mts ²
5962	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Bueno	1,355.53	Mts ²
5963	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Regular	1,009.12	Mts ²
5964	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Malo	880.04	Mts ²
5965	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Obra negra	551.49	Mts ²
6011	Habitacional campestre de lujo	Nuevo	5,984.32	Mts ²
6012	Habitacional campestre de lujo	Bueno	5,441.50	Mts ²
6013	Habitacional campestre de lujo	Regular	4,625.28	Mts ²
6014	Habitacional campestre de lujo	Malo	4,131.16	Mts ²
6015	Habitacional campestre de lujo	Obra negra	3,285.51	Mts ²
6021	Habitacional campestre de calidad	Nuevo	4,928.26	Mts ²
6022	Habitacional campestre de calidad	Bueno	4,106.89	Mts ²
6023	Habitacional campestre de calidad	Regular	3,520.19	Mts ²
6024	Habitacional campestre de calidad	Malo	2,757.48	Mts ²
6025	Habitacional campestre de calidad	Obra negra	2,129.71	Mts ²
6031	Habitacional campestre mediano	Nuevo	3,930.88	Mts ²
6032	Habitacional campestre mediano	Bueno	4,106.89	Mts ²
6033	Habitacional campestre mediano	Regular	3,402.85	Mts ²
6034	Habitacional campestre mediano	Malo	3,074.30	Mts ²
6035	Habitacional campestre mediano	Obra negra	1,945.49	Mts ²
6111	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Nuevo	5,984.32	Mts ²
6112	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Bueno	5,441.50	Mts ²
6113	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Regular	4,625.28	Mts ²
6114	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Malo	4,131.16	Mts ²
6115	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Obra negra	3,285.51	Mts ²
6121	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Nuevo	4,928.26	mts ²
6122	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Bueno	4,106.89	mts ²
6123	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Regular	3,520.19	mts ²

6124	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Malo	2,757.48	mts²
6125	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Obra negra	2,129.71	mts²
6131	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Nuevo	3,930.88	mts²
6132	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Bueno	4,106.89	mts²
6133	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Regular	3,402.85	mts²
6134	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Malo	3,074.30	mts²
6135	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Obra negra	1,945.49	mts²
6141	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Nuevo	2,904.72	mts²
6142	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Bueno	2,837.87	mts²
6143	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Regular	2,711.08	mts²
6144	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Malo	2,033.30	mts²
6145	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Obra negra	1,584.08	mts²
6151	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Nuevo	2,323.77	mts²
6152	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Bueno	2,065.58	mts²
6153	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Regular	1,626.65	mts²
6154	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Malo	1,009.12	mts²
6155	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Obra negra	551.49	mts²
6161	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Nuevo	1,677.95	mts²
6162	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Bueno	1,355.53	mts²
6163	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Regular	1,009.12	mts²
6164	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Malo	880.04	mts²
6165	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Obra negra	551.49	mts²
6211	Uso agropecuario de lujo	Nuevo	5,984.32	mts²
6212	Uso agropecuario de lujo	Bueno	5,441.50	mts²
6213	Uso agropecuario de lujo	Regular	4,625.28	mts²
6214	Uso agropecuario de lujo	Malo	4,131.16	mts²
6215	Uso agropecuario de lujo	Obra negra	3,285.51	mts²
6221	Uso agropecuario de calidad	Nuevo	4,928.26	mts²
6222	Uso agropecuario de calidad	Bueno	4,106.89	mts²
6223	Uso agropecuario de calidad	Regular	3,520.19	mts²
6224	Uso agropecuario de calidad	Malo	2,757.48	mts²
6225	Uso agropecuario de calidad	Obra negra	2,129.71	mts²
6231	Uso agropecuario mediano	Nuevo	3,930.88	mts²

6232	Uso agropecuario mediano	Bueno	4,106.89	mts²
6233	Uso agropecuario mediano	Regular	3,402.85	mts²
6234	Uso agropecuario mediano	Malo	3,074.30	mts²
6235	Uso agropecuario mediano	Obra negra	1,945.49	mts²
6241	Uso agropecuario económico	Nuevo	2,904.72	mts²
6242	Uso agropecuario económico	Bueno	2,837.87	mts²
6243	Uso agropecuario económico	Regular	2,711.08	mts²
6244	Uso agropecuario económico	Malo	2,033.30	mts²
6245	Uso agropecuario económico	Obra negra	1,584.08	mts²
6251	Uso agropecuario corriente	Nuevo	2,323.77	mts²
6252	Uso agropecuario corriente	Bueno	2,065.58	mts²
6253	Uso agropecuario corriente	Regular	1,626.65	mts²
6254	Uso agropecuario corriente	Malo	1,009.12	mts²
6255	Uso agropecuario corriente	Obra negra	551.49	mts²
6261	Uso agropecuario muy corriente	Nuevo	1,677.95	mts²
6262	Uso agropecuario muy corriente	Bueno	1,355.53	mts²
6263	Uso agropecuario muy corriente	Regular	1,009.12	mts²
6264	Uso agropecuario muy corriente	Malo	880.04	mts²
6265	Uso agropecuario muy corriente	Obra negra	551.49	mts²
6611	Tejaban o cobertizos de primera	Bueno	1,877.43	mts²
6613	Tejaban o cobertizos de primera	Malo	1,548.89	mts²
6621	Tejaban o cobertizos de segunda	Bueno	871.41	mts²
6623	Tejaban o cobertizos de segunda	Malo	387.80	mts²

I.2.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL.

CLAVE 2014	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2013 \$	UNIDAD DE MEDIDA
4401	Industrial superior	Bueno	3,766.60	Mts²
4403	Industrial superior	Malo	2,464.14	Mts²
4411	Industrial mediano	Bueno	2,323.32	Mts²
4413	Industrial mediano	Malo	1,936.10	Mts²
4421	Industrial económico	Bueno	1,672.09	Mts²
4423	Industrial económico	Malo	1,290.73	Mts²

I.3.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL.

CLAVE 2014	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2013 \$	UNIDAD DE MEDIDA
7701	Comercial de lujo	Bueno	6,453.67	mts ²
7703	Comercial de lujo	Malo	5,925.65	mts ²
7711	Comercial de calidad	Bueno	4,048.22	mts ²
7713	Comercial de calidad	Malo	3,578.86	mts ²
7721	Comercial regular	Bueno	3,226.84	mts ²
7723	Comercial regular	Malo	2,489.48	mts ²
7741	Comercial especial mayor	Bueno	5,614.60	mts ²
7743	Comercial especial mayor	Malo	4,271.98	mts ²
7731	Comercial especial menor	Bueno	1,527.16	mts ²
7733	Comercial especial menor	Malo	1,232.06	mts ²

I.4.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN ESPECIAL.

CLAVE 2014	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2013 \$	UNIDAD DE MEDIDA
2111	Cines y teatros	Bueno	8,331.11	mts ²
2113	Cines y teatros	Malo	4,106.89	mts ²
2115	Museos	Bueno	8,009.14	mts ²
2117	Museos	Malo	3,948.17	mts ²
2119	Centro de convenciones y auditorios	Bueno	8,331.11	mts ²
2121	Centro de convenciones y auditorios	Malo	4,106.89	mts ²
2123	Salas de reunión	Bueno	3,130.47	mts ²
2125	Salas de reunión	Malo	1,789.77	mts ²
2211	Escuela de lujo	Bueno	14,667.45	mts ²
2213	Escuela de lujo	Malo	10,853.91	mts ²
2221	Escuela de calidad	Bueno	4,400.23	mts ²
2223	Escuela de calidad	Malo	3,872.21	mts ²
2231	Escuela medio	Bueno	2,581.48	mts ²
2233	Escuela medio	Malo	2,065.18	mts ²
2311	Estacionamiento privado	De primera	2,961.53	mts ²
2313	Estacionamiento privado	De segunda	2,301.92	mts ²
2315	Estacionamiento privado	De tercera	603.52	mts ²
2321	Estacionamiento público	De primera	4,151.02	mts ²
2323	Estacionamiento público	De segunda	3,226.23	mts ²
2325	Estacionamiento público	De tercera	846.05	mts ²
2341	Compra. Venta y consignación de autos de primera	Bueno	1,950.79	mts ²
2343	Compra. Venta y consignación de autos de primera	Malo	1,742.85	mts ²
2351	Compra. Venta y consignación de autos económico	Bueno	545.62	mts ²
2353	Compra. Venta y consignación de autos	Malo	334.42	mts ²

	económico			
1101	Hospitales de lujo	Bueno	14,737.84	mts ²
1103	Hospitales de lujo	Malo	13,447.11	mts ²
1111	Hospitales de calidad	Bueno	9,645.31	mts ²
1113	Hospitales de calidad	Malo	8,882.61	mts ²
1121	Clínicas	Bueno	7,612.99	mts ²
1123	Clínicas	Malo	5,329.57	mts ²
1131	Consultorios	Bueno	4,752.25	mts ²
1133	Consultorios	Malo	3,086.03	mts ²
2511	Hotel de lujo	Bueno	11,264.60	mts ²
2513	Hotel de lujo	Malo	9,269.83	mts ²
2521	Hotel de calidad	Bueno	7,288.90	mts ²
2523	Hotel de calidad	Malo	5,176.43	mts ²
2531	Hotel económico	Bueno	4,966.98	mts ²
2533	Hotel económico	Malo	4,189.02	mts ²
2611	Mercado	Bueno	5,866.98	mts ²
2613	Mercado	Malo	2,029.97	mts ²
3011	Bancos de lujo	Bueno	10,153.16	mts ²
3013	Bancos de lujo	Malo	9,137.85	mts ²
3021	Bancos de calidad	Bueno	7,107.21	mts ²
3023	Bancos de calidad	Malo	5,076.58	mts ²
3031	Bancos mediano	Bueno	4,695.84	mts ²
3033	Bancos mediano	Malo	3,553.61	mts ²
1701	Discotecas de lujo	Bueno	7,358.60	mts ²
1703	Discotecas de lujo	Malo	6,874.49	mts ²
1711	Discotecas de calidad	Bueno	4,281.22	mts ²
1713	Discotecas de calidad	Malo	3,985.42	mts ²
1721	Discotecas económico	Bueno	2,439.96	mts ²
1723	Discotecas económico	Malo	1,742.85	mts ²
1731	Bares o cantinas	Bueno	5,707.66	mts ²
1733	Bares o cantinas	Malo	1,971.74	mts ²
1741	Casino	Bueno	6,204.28	mts ²
1811	Plaza de toro y lienzos charros	Bueno	4,745.92	mts ²
1813	Plaza de toros y lienzos charros	Malo	2,746.42	mts ²
7604	Alberca	Bueno	4,745.90	mts ²
7605	Alberca	Malo	3,319.68	mts ²
7611	Cancha de beisbol y softbol	Bueno	215.16	mts ²
7612	Cancha de beisbol y softbol	Malo	116.80	mts ²
7616	Cancha de basquetbol	Bueno	307.38	mts ²
7617	Cancha de basquetbol	Malo	215.05	mts ²
7621	Cancha de frontón	Bueno	553.28	mts ²
7622	Cancha de frontón	Malo	387.29	mts ²
7626	Cancha de tenis tipo a	Bueno	307.38	mts ²
7627	Cancha de tenis tipo a	Malo	215.16	mts ²
7628	Cancha de tenis tipo b	Bueno	209.02	mts ²
7629	Cancha de tenis tipo b	Malo	147.54	mts ²
7631	Pista de patinaje	Bueno	245.89	mts ²
7632	Pista de patinaje	Malo	172.14	mts ²
7636	Cancha de futbol tipo a	Bueno	368.86	mts ²

7637	Cancha de futbol tipo a	Malo	258.19	mts ²
7638	Cancha de futbol tipo b	Bueno	242.21	mts ²
7639	Cancha de futbol tipo b	Malo	169.67	mts ²
7640	Campo de golf	Bueno	7,847.75	mts ²
7641	Autolavado	Bueno	8,680.01	mts ²
7642	Autolavado	Malo	5,773.53	mts ²
7643	Gasolinera o gasera	Bueno	12,740.11	mts ²
7644	Gasolinera o gasera	Malo	9,246.67	mts ²
7645	Sitios de telecomunicación	Mayor	13,324.54	mts ²
7646	Sitios de telecomunicación	Menor	7,517.62	mts ²

Para todos los efectos de la Tipología de Construcción los términos “nuevo” “bueno”, “regular”, “malo” y “obra negra”, se entiende lo siguiente: “nuevo”, se refiere a la construcción en condiciones deseables que no excede cinco años de edad; “bueno” se refiere al tipo de construcción que no requiere mantenimiento a corto ni a largo plazo y en óptimas condiciones para su uso; “regular” se refiere al tipo de construcción que requiere mantenimiento a en un tiempo determinado; “malo” se refiere al tipo de construcción deteriorada, y en “obra negra”, se refiere que no ha concluido la construcción.

II.- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEAS URBANAS

II.1 VALORES CATASTRALES DE TERRENO URBANO.

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR Y NIVEL SOCIO-ECONÓMICO	VALOR 2013 \$	UNIDAD DE MEDIDA
1	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja.	1	1,710.03	mts ²
		2	1,135.34	mts ²
		3	844.18	mts ²
2	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja.	1	1,475.13	mts ²
		2	968.31	mts ²
		3	714.62	mts ²
3	Habitacional popular de densidad baja.	1	880.34	mts ²
		2	688.10	mts ²
		3	433.27	mts ²
4	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta.	1	410.69	mts ²
		2	343.64	mts ²
		3	293.35	mts ²
		4	117.34	mts ²
5	Habitacional de interés social.	1	704.04	mts ²
		2	117.34	mts ²
6	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos	1	897.43	mts ²
		2	560.90	mts ²
		3	336.54	mts ²
		4	44.87	mts ²
7	Histórico de calidad	1	1,994.77	mts ²
		2	1,525.41	mts ²
		3	938.71	mts ²

8	Histórico moderado	1	704.04	mts ²
		2	469.36	mts ²
9	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano)	1	146.67	mts ²
		2	82.14	mts ²
		3	46.93	mts ²
10	Habitacional campestre.	1	1,346.15	mts ²
		2	504.81	mts ²
		3	112.18	mts ²
		4	56.09	mts ²
11	Suburbanas fuera del límite urbano	1	146.67	mts ²
		2	58.67	mts ²
		3	35.20	mts ²
12	Uso agropecuario	1	64.54	mts ²
		2	46.93	mts ²
		3	32.85	mts ²

II.2 VALORES CATASTRALES DE BANDA O CORREDOR DE VALOR

BANDA O CORREDOR DE VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA
CUB	Corredor urbano de barrio	20.00	% a ZEH.
CUR	Corredor urbano residencial	10.00	% a ZEH.
CUM	Corredor urbano moderado	20.00	% a ZEH.
CUI	Corredor urbano intenso	30.00	% a ZEH.
CN	Corredor natural	10.00	% a ZEH.
CI	Corredor industrial	30.00	% a ZEH.
CUE	Corredor urbano de esparcimiento	30.00	% a ZEH.

III.-VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS

III.1- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR 2013 \$	UNIDAD DE MEDIDA
3311	Agricultura de riego	20,330.77	Ha
3411	Agricultura de temporal	4,527.24	Ha
3611	Agostadero a (pastizal amacollado abierto, arborescente, arbosufrutescente)	4,928.26	Ha
3621	Agostadero b (pastizal holofito abierto, inducido, arbosufrutescente)	4,101.02	Ha
3631	Agostadero c (matorral mediano espinoso grasiculescente)	3,115.36	Ha
3711	Forestal en explotación (bosque aciculifolio)	11,318.11	Ha
3721	Forestal en desarrollo (bosque aciculiesclerofilo)	5,659.05	Ha
3731	Forestal no comercial (bosque esclero aciculifolio y latifoliado esclerófilo)	2,147.31	Ha

	caducifolito)		
3801	En rotación (terreno de mala calidad)	5,162.94	Ha
3901	Eriazo (área inaccesible)	8,488.34	Ha
8021	Uso agrícola y ganadero	14.08	mts ²
8023	Granjas exclusivo de tipo ganadero	32.85	mts ²
8030	Uso habitacional residencial ubicados fuera del perímetro de la mancha urbana	52.80	mts ²

El Impuesto Predial se pagará conforme a las tasas y a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el presente Artículo, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado.

ARTÍCULO 15.- Las tarifas y tasas aplicables para el municipio de Durango serán las siguientes:

- I. Los predios urbanos y rústicos pagarán anualmente la tasa del 2 y 1 al millar respectivamente sobre el valor catastral. El impuesto predial mínimo anual para los predios rústicos o urbanos en su caso, será de cuatro (4) días de salario mínimo general diario vigente.
- II. Cuando un predio se encuentre baldío o sin construcciones permanentes, dentro de una población de más de veinte mil habitantes, el Impuesto Predial Anual correspondiente por el terreno se incrementará:
 - a) Cuando se trate de terrenos baldíos bardeados, en un veinte por ciento (20%) adicional.
 - b) Cuando se trate de terrenos baldíos sin barda, en un cincuenta por ciento (50%) adicional.
- III. Los propietarios de predios urbanos y rústicos, que sean jubilados, pensionados, de la tercera edad y personas con discapacidad y que lo acrediten con su credencial oficial, además de la credencial para votar vigente (cuyo domicilio corresponda al predio en mención), cubrirán en una sola exhibición, la cantidad que les corresponde, aplicable exclusivamente a la casa habitación en que residan y en el que tengan señalado su domicilio y que sea de su propiedad.

Las personas de este apartado podrán obtener una aportación municipal al pago del impuesto predial aplicable únicamente al Impuesto del ejercicio actual en base a la siguiente tabla:

VALOR CATASTRAL DEL PREDIO	APORTACIÓN MUNICIPAL
\$ 0-\$1,200,000.00	80%
\$ 1,200,001.00-\$1,500,000.00	60%
\$ 1,500,001.00-\$2,000,000.00	50%
\$ 2,000,001.00- en adelante	40%

Será la autoridad municipal por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la que establezca los requisitos necesarios para acreditar ser sujeto de los beneficios que contempla la presente fracción, así como también el Municipio se reserva la facultad de otorgar una aportación municipal a través de dicha Dirección, a aquellas personas que viven en precaria situación económica.

- IV. El impuesto Predial es anual y podrá dividirse en 6 partes que se pagarán bimestralmente en los primeros quince días de los meses de: enero, marzo, mayo,

julio, septiembre y noviembre, para el año que se cause el mismo y será exigible a partir del día 16 del mes que corresponda al bimestre causado.

- V. En caso de que la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, se podrá realizar dicho pago el día siguiente hábil.
- VI. El Pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, dará lugar a una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo, respectivamente. En cuotas mínimas no aplica esta aportación.
- VII. Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Éstos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra, a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.
- VIII. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá del 100% del monto de las contribuciones.
- IX. El H. Ayuntamiento podrá conceder prórroga o plazos para el pago de los créditos fiscales, los cuales causarán interés a razón del 8.5 % mensual.
La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades, no excederá del año calendario. En caso de retraso de los pagos se causará 1.5% por concepto de recargos hasta la fecha del pago.
Cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será inmediatamente exigible en los supuestos previstos en el Código Fiscal Municipal.
- X. Los predios urbanos y rústicos, que por su ubicación geográfica tengan dos o más zonas económicas, se valuarán conforme a lo que establece el Reglamento del Catastro Municipal para los Municipios de Durango.

ARTÍCULO 16.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, por conducto de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, a reclasificar los inmuebles que hayan experimentado algún incremento en su valor catastral, para asignarles el que les corresponda en función de la zona económica que les sea aplicable.

ARTICULO 17.- Durante el ejercicio fiscal 2014, se aplicará para el pago del Impuesto Predial, las tasas de 2 y 1 al millar a las que hace referencia el artículo 15 de esta misma Ley, sobre el avalúo catastral 2014, incluyendo el efecto inflacionario (Índice Nacional de Precios al Consumidor INPC), los valores de superficie de terreno y construcción obtenidos de la descripción de zonas económicas urbanas, de las zonas económicas rústicas, de los corredores comerciales o bandas de valor y de la tipología de la construcción para el Municipio de Durango contenida en el anexo "A" de la presente Ley.

A todos los predios, les será aplicado un subsidio equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) aplicado a la diferencia que se genere entre el impuesto predial calculado con base 2014 y el impuesto predial que se pagó o que se debió haber pagado durante el ejercicio 2013, siendo válido este subsidio cuando se cubra en una sola exhibición, y se liquide la totalidad del impuesto predial anual 2014, exceptuando para ello del párrafo anterior el efecto inflacionario (Índice Nacional de Precios al Consumidor INPC) para el mencionado subsidio.

Los casos en los que no aplica el subsidio son los siguientes:

- Si como resultado de las actividades catastrales se detecta un incremento en la superficie de terreno y/o construcción (manifestada o no por el contribuyente), el predio no será sujeto de obtener el subsidio.
- Aquellos predios que fueron dados de alta durante el año 2010 y subsiguientes.
- Aquellos predios que tienen aportación municipal de jubilados, pensionados de la tercera edad y personas con discapacidad.

Los predios cuyo valor individual provenga de escrituración pública, el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio, será tomado como base fiscal para el cobro del impuesto predial, en cuyo caso se aplicara un subsidio en el Impuesto predial del ejercicio equivalente al 100% (cien por ciento) a la diferencia entre el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio y el valor catastral del inmueble.

ARTICULO 18.- Se considera Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores, el rezago que se tenga por este concepto cuyos importes deben estar calculados de acuerdo a las Leyes de Ingresos anteriores y registrados dentro del sistema de Recaudación que maneja la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO II

DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 19.- Están obligados al pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, o bien, en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que esta Ley se refiere.

Tratándose de fideicomisos irrevocables se causará el Impuesto al celebrarse esta operación, con cargo al fideicomitente, en la inteligencia de que al ejecutarse los fines del fideicomiso se reconocerá el pago anterior y por lo tanto no volverá a causarse el Impuesto, tratándose de fideicomisos revocables deberá garantizarse mediante el pago provisional, el impuesto correspondiente a la traslación de dominio.

En los fideicomisos en garantía sólo se causará el impuesto al transmitirse la propiedad por incumplimiento de la obligación garantizada.

ARTÍCULO 20.- El Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se causa:

- I. Por la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles o de derechos de copropiedad sobre estos. Tratándose de división de la copropiedad o de la disolución de la sociedad conyugal, se causara el impuesto si el valor de la parte adjudicada a algunos de los copropietarios o cónyuges, en su caso, excede del valor de su respectiva porción. En estos casos, el Impuesto se causará sobre la diferencia que exista entre el valor de la porción que le corresponde al copropietario o al cónyuge y el valor de la porción que adquiera.
Para los efectos del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la cesión onerosa, la dación en pago, la donación, la permuta, y la adjudicación se equiparan a la compra-venta; la adjudicación a título de herencia o de legado no causará este impuesto;
- II. Por la transmisión de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles en los casos de constitución o fusión de sociedades civiles o mercantiles y asociaciones civiles, escisión, aumentos o reducciones de los capitales o disolución y liquidación de dichas sociedades y asociaciones, escisiones de todo tipo de sociedades, transmisión de acciones y pagos en especie de remanentes de utilidad y de dividendos;
- III. Por la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles por prescripción;
- IV. Por adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en virtud de una sentencia o de remate judicial o administrativo;
- V. Por la re adquisición de la propiedad de bienes inmuebles o de los derechos de copropiedad sobre los mismos a consecuencia de la revocación o rescisión voluntaria o por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio; pero no se causara el impuesto cuando en este último caso se compruebe que la

resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, y

VI. Por la cesión de derechos sobre bienes inmuebles.

ARTÍCULO 21.- Son sujetos pasivos del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles:

- I. La persona que adquiera la propiedad o copropiedad del inmueble en los casos de las fracciones I, II y V del artículo anterior;
- II. Cada uno de los permutantes, por lo que hace al bien inmueble cuya propiedad o copropiedad transmite en los casos de permuta. Esta misma regla se observará en las compraventas en que el precio se cubra en parte con otros bienes inmuebles;
- III. El adjudicatario en los casos de remates judiciales o administrativos;
- IV. El adquirente en los casos de prescripción, y
- V. El fideicomitente, la fiduciaria y el fideicomisario.

En estos casos, las declaraciones y pagos del impuesto los hará el fiduciario por cuenta del fideicomitente.

ARTÍCULO 22.- La base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio será:

- I. La que resulte mayor entre el valor catastral y el valor del mercado y/o valor de operación;
- II. Tratándose de contratos por los que se transmite la nuda propiedad, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo. En estos casos al transmitirse la nuda propiedad se causará el 75% del importe del impuesto que así resulte y al transmitirse el usufructo el 25% restante de dicho importe;
- III. Tratándose de contratos de compraventa o cualesquiera otros traslativos de dominio, con excepción del de permuta, con reserva de dominio o sujetos a condición suspensiva, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la Fracción I de este artículo, y
- IV. Tratándose de contratos de permuta, aun cuando estén sujetos a condición suspensiva, el impuesto se causará por la transmisión de cada uno de los inmuebles que sean objeto del contrato, sobre el valor mayor que resulte para cada uno de ellos de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 23.- El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, valor del mercado ó valor de operación.

I.3 IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES

ARTÍCULO 24.- El objeto de este impuesto es la realización de actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante.

ARTICULO 25.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las actividades mercantiles, profesionales, industriales, agrícolas o ganaderas, siempre que no se encuentren enumeradas en los artículos 9, 15 y 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, además de los provenientes de giros o efectos por los que se causa dicho impuesto federal, con excepción de los ingresos provenientes de giros que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estén reservados a la imposición federal; y lo lleven a cabo dentro del municipio sin tener un

establecimiento fijo en el mismo, así como aquellos que realicen actividades comerciales o ejerzan oficios ambulantes que no estén gravados con el impuesto federal al valor agregado.

Los sujetos de este impuesto pagarán anualmente las cuotas que se determinen en la tabla que a continuación se describe:

PUESTOS EN VÍA PÚBLICA	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	OBSERVACIONES
Particulares	15.5	
Organizaciones	15.5	
Globeros, boleros y otros de naturaleza análoga	2 a 5	
Parque Guadiana	4	

PUESTOS EN LOCALES ACONDICIONADOS	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	OBSERVACIONES
Expo ventas	10	Por día, por cada expositor con un espacio de 6x3 M
	8.8	Por día por cada expositor con un espacio de 3x3 M

ARTÍCULO 26.- Para los efectos de este Impuesto, también se consideran actividades comerciales ambulantes, las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas, camellones, o lugares similares.

ARTÍCULO 27.- Están exentos del pago de este Impuesto:

- I. Los vendedores o voceadores de periódicos, y
- II. Las personas físicas, con alguna discapacidad severa e irreversible certificada por autoridad competente y que de forma ambulante realicen algún oficio de manera personal.

I.4 ACCESORIOS DE IMPUESTOS

CAPÍTULO I

RECARGOS

ARTÍCULO 28.- Todas aquellas personas físicas o morales que no cumplan con las contribuciones establecidas por estas disposiciones fiscales, estarán sujetas al pago de actualización y recargos.

ARTÍCULO 29.- Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Estos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos.

TÍTULO SEGUNDO

II.- DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

II.1.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

ARTÍCULO 30.- Son objeto de estas Contribuciones, la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización siguientes:

- I. Las de captación de agua;
- II. Las de instalación de tuberías de distribución de agua;
- III. Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales;
- IV. Las de pavimentación de calles y avenidas;
- V. Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas;
- VI. Las de construcción y reconstrucción de banquetas, y
- VII. Las de instalación de alumbrado público.

ARTÍCULO 31.- Son sujetos de las Contribuciones por Mejoras y están obligados a pagarlas, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas.

ARTÍCULO 32.- Para la determinación de las Contribuciones por Mejoras que se hará a través del sistema de derrama del beneficio particular, se atenderá conforme a “Descripción de Zonas Económicas Urbanas del Municipio de Durango Anexo “A” a la presente Ley.

TÍTULO TERCERO

III.- DE LOS DERECHOS

III.1 DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 33.- Son derechos, los ingresos que se obtengan por el uso o aprovechamiento de edificios, terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas o jardines, o cualquier otro bien que forme parte de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 34.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que usen o aprovechen bienes patrimoniales propiedad de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 35.- Se causará este derecho de acuerdo a las siguientes cuotas:

MERCADOS MUNICIPALES	CUOTA DIARIA SALARIOS MINIMOS
Local Pequeño	0.016 diarios
Local Grande	0.032 diarios

CAPÍTULO II
POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 36.- Serán derechos los ingresos que se obtengan por el uso de establecimientos o empresas que dependan del Municipio.

ARTÍCULO 37.- Pagarán este derecho, todas aquellas personas físicas que hagan uso de los establecimiento o empresas que dependan del Municipio.

ARTÍCULO 38.- Por el uso de los derechos del presente capítulo, se pagarán las siguientes cuotas (Salarios Mínimo Diario Vigente en el Estado):

ALBERCAS MUNICIPALES

NUMERO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	DIARIO POR HORA
Por Persona	1.69	4.23	0.33
PAQUETES FAMILIARES			
3 personas	5.07	8.88	
4 personas	6.77	12.69	
5 personas	8.46	14.80	
6 personas	10.15	16.92	
7 personas	11.84	19.04	

Convenios Sistema Educativo Nivel Medio y Superior

Costo: Pagan Inscripción y 1 Mensualidad por Semestre Escolar

Nota: Copia de Credencial Educativa Vigente

Pensionados, Jubilados, INAPAM y Empleados Municipales

Costo: Pagan Inscripción y 50% Mensualidad

Nota: Copia de Credencial Vigente que los acredite

Deportistas Medallistas Se condonara

NOTA: Se deberá acreditar con documentación oficial correspondiente.

GIMNASIO SAHUATOBA

INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD POR PERSONA	DIARIO POR PERSONA
2.62	3.38	0.28

UNIDAD DEPORTIVA FÉLIX TORRES CADENA	
Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032

UNIDAD DEPORTIVA CHAPULTEPEC	
CLASES IMPARTIDAS	COSTO POR HORA
Tai chi	0.16
Tae boo	0.16
Zumba	0.08
Yu cho do	0.16
Kick boxing	0.16

PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	
Fletes por traslado ladrillero	0.84 por millar
Aceite	0.012 por litro

ZOOLOGICO SAHUATOBA	
SERVICIO	CUOTA
Estacionamiento	N.A.
Entrada (Menores de 12 años)	0.051 por persona
Entrada (de 12 años en adelante)	0.086 por persona
Renta Cafetería	33.85 Mensual
Souvenir Playera	1.01
Niño Playera	1.26
Adulto Gorras	0.59
Visitas Guiadas o Platicas	0.016 por niño de Escuela Publica
	0.032 por niño de Colegio Particular
Lanchitas	0.33 cada media hora
ZOOLOGICO SAHUATOBA Y PARQUE GUADIANA	
Baños Públicos Niños	0.02 Por persona
Baños Públicos Adultos	0.04 Por persona

INGRESO A JUEGOS DE BEISBOL	
CONCEPTO	CUOTA
Entrada General	0.33 por persona
Bono General	3.38 por persona
Palco Superior	20.31 (8 personas)
Palco Inferior	33.85 (8 personas)

MUSEO BENIGNO MONTOYA	
ENTRADA GENERAL	CUOTA
Por persona	0.13

CINETECA MUNICIPAL	
ENTRADA GENERAL	CUOTA
Por persona	0.25

TRANVÍA	
CONCEPTO	CUOTA
Recorrido por Centro Histórico	0.42
Recorrido al Pueblito y Ferrería	0.50

Costo del tranvía exento a niños menores de 5 años, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes.

PLAYA DALILA	
SERVICIO	CUOTA POR PERSONA
Entrada (Menores de 12 años)	0.04
Entrada (de 12 años en adelante)	0.051
Cuota de recuperación por persona cuando las instalaciones sean solicitadas	0.084

OJO DE AGUA DEL OBISPO	
SERVICIO	CUOTA
Renta por evento	25.39 salarios

TALLER DE CASA DE LA PLATA	
CONCEPTO	CUOTA
Cuota de recuperación de inscripción a taller-curso de 120 horas por persona.	0.81

Por cualquier evento, taller o expo organizado por las dependencias Municipales se podrá cobrar cuota de recuperación y/o patrocinio entre 1 y 10 salarios mínimos.

Por el cobro para los compradores de material reciclable en la planta de selección, se aplicaran los siguientes:

PLANTA DE SELECCIÓN	
SERVICIO	CUOTA
Material reciclado (Aluminio)	0.07 por kilo
Material reciclado (Cartón)	0.01 por kilo
Material reciclado (Fierro)	0.0051 por kilo
Material reciclado (Papel)	0.03 por kilo
Material reciclado (Pet)	0.09 por kilo
Material reciclado (Vidrio)	0.03 por kilo

Establecer convenio anual de acuerdo a las condiciones del mercado.

SERVICIOS DE SANITARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

MERCADOS MUNICIPALES	CUOTA DIARIA
Público General	0.032
Locatarios	0.016

CAPÍTULO III

POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES, MEDIDORES DEL TIEMPO Y/O APARATOS MULTIESPACIO

ARTÍCULO 39.- Serán sujetos del derecho a que se refiere este Capítulo todas las personas o habitantes del municipio de Durango, que utilicen los estacionamientos en los que existen aparatos marcadores o medidores del tiempo (estacionómetros) y aparatos

multiespacio, que el H. Ayuntamiento haya colocado en beneficio de todos sus habitantes, para el efecto de que sean utilizados por el mayor número de personas.

ARTÍCULO 40.- Por el servicio de estacionamiento en la vía pública se pagara el importe de \$3.00 (Tres Pesos), por hora o fracción de hora, en los lugares donde existan aparatos marcadores o medidores de tiempo (estacionómetros) o aparatos multiespacio.

ARTÍCULO 41.- Las sanciones o infracciones que se susciten por el incumplimiento de este derecho, se encuentran descritas en el artículo 134 de la presente Ley.

III.2.- DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

POR SERVICIOS EN RASTROS

ARTÍCULO 42.- Son objeto de este derecho, la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales y peso en básculas propiedad del municipio e inspección de animales por parte de la autoridad municipal o por el particular al que se le concionen algunos de los servicios de rastro, por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43.- Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten la autorización o la realización de actividades relacionadas con los servicios del rastro, que ocasionen el desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 44.- Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

ARTÍCULO 45.- Por los servicios que prestan en el rastro municipal se pagarán derechos conforme a las cuotas establecidas en la siguiente tabla:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES
I.- Traslado de carne	
I.1.- Cuarto de canal	1
I.2.- Media canal	1.5
I.3.- Canal completa	2

ARTÍCULO 46.- Por la concesión a los particulares que la autoridad municipal otorgue para la explotación de los servicios que se prestan en los rastros se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS POR CABEZA DE GANADO		
	Ganado Mayor	Ganado Porcino	Ganado Menor
Matanza	1	0.5	0.1 a 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 a 0.4
Peso en Basculas	1	0.5	0.1 a 0.4
Inspección	1	0.5	0.1 a 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 a 0.4

CAPÍTULO II

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 47.- Los servicios por los cuales se causarán los derechos que establece este Capítulo, serán los siguientes:

- I. Inhumaciones;
- II. Derecho para el uso de fosas a perpetuidad;
- III. Refrendos en los derechos de inhumaciones;
- IV. Exhumaciones;
- V. Re inhumaciones;
- VI. Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad;
- VII. Construcción, reconstrucción o profundización de fosas;
- VIII. Construcción o reparación de monumentos, y
- IX. Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios generales de los panteones.

ARTÍCULO 48.- Será gratuito en los panteones municipales, la inhumación de cadáveres de personas por las que nadie se interese. Cuando los deudos carezcan de recursos, el Ayuntamiento podrá eximirlos parcial o totalmente del pago de los derechos de inhumación que establece este Capítulo.

ARTÍCULO 49.- Si dentro del primer año de efectuada una inhumación temporal se solicita la perpetuidad de una fosa, se descontará de su importe la suma que se hubiere pagado por temporalidad.

ARTÍCULO 50.- Si dentro del primer año, después de haber hecho el refrendo de temporalidad, se solicita la perpetuidad de la fosa, se deducirá el importe de ésta lo que hubiere pagado por el último refrendo.

ARTÍCULO 51.- Las personas que posean fosas a perpetuidad en los panteones municipales, podrán depositar en ellos restos de otras personas o inhumar otros cadáveres siempre que puedan exhumarse los que ahí se encuentren, por haber vencido el término para la exhumación que señalan las Leyes o reglamentos respectivos, pero por ello deberán pagar los derechos que establezca la presente Ley en su artículo 52.

ARTÍCULO 52.- Por los servicios prestados por el panteón municipal se causaran los derechos que se establecen a continuación:

PANTEONES MUNICIPALES		
CONCEPTO		SALARIO MÍNIMO DIARIO
1.- Descubrir gavetas	INHUMACIÓN	0.5
	TRABAJO	3
	LOZAS	4.5
	TOTAL	8
2.- Fosa común	INHUMACIÓN	0.5
	EXCAVACIÓN	6.7
	TRABAJO	3.8
	TOTAL	11

3.- Gavetita	INHUMACIÓN	0.5
	EXCAVACIÓN	4.3
	GAVETITA	3.3
	LOZAS	1.7
	TRABAJO	1.7
	TOTAL	11.5
4.- Primera gaveta	INHUMACIÓN	0.5
	EXCAVACIÓN	8.6
	GAVETA	3.8
	LOZAS	3.6
	TRABAJO	3
	TOTAL	19.5
5.- Segunda gaveta	INHUMACIÓN	0.5
	EXCAVACIÓN	4.8
	GAVETA	3.8
	LOZAS	3.4
	TRABAJO	3
	TOTAL	15.5
6.- Tercer gaveta	INHUMACIÓN	0.5
	EXCAVACIÓN	4.8
	GAVETA	3.8
	LOZAS	3.4
	TRABAJO	3
	TOTAL	15.5
7.- Permiso de exhumación		6
8.- Permiso de traslado de cadáveres		4
9.- Permiso de instalación de lapida		18
10.- Permiso de instalación de lapidas sencilla		6.5
11.- Permiso de instalación de lapidas doble		13
12.- Permiso de instalación de lapidas niño		3.2
13.- Trabajo de Albañilería		4
14.- Inhumación panteón particular		2
15.- Duplicado de título		5.8
16.- Título a perpetuidad		24
17.- Construcción de una gaveta		23
18.- Construcción de cordón		23
19.- Construcción de medio cordón		9.5
20.- Permiso de cremación		18
21.- Permiso para la instalación de llaves particulares para el agua		9
22.- Permiso para la instalación de monumentos		6.5
23.- Constancia de Inhumación		1
24.- Permiso para la instalación de barandal (Adulto)		3
25.- Permiso para la instalación de barandal (Niño)		2
26.- Permiso para la instalación de barandal (Doble)		5.8
27.- Construcción de Gavetas a Futuro	UNA GAVETA	22.4
	EXCAVACIÓN	4.8
	PERMISO	3.8
	TOTAL	31
	DOS GAVETAS	44.6
	EXCAVACIÓN	9.6
	PERMISO	7.8
	TOTAL	62

	TRES GAVETAS	67
	EXCAVACIÓN	14.4
	PERMISO	11.6
	TOTAL	93
	CUATRO GAVETA	89
	EXCAVACIÓN	19.5
	PERMISO	15.5
	TOTAL	124
28.- Construcción de gavetas para el panteón Getsemaní	CUATRO GAVETAS TOTAL	210 210

Por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, se podrán llevar a cabo a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento convenios para pagos en parcialidades de los espacios en el Panteón Getsemaní con Organismos, Instituciones, Asociaciones y Empresas.

CAPÍTULO III

POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES

ARTÍCULO 53.- Son sujetos de este derecho las personas físicas, morales y unidades económicas, que efectúen alguna construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, previa solicitud del permiso respectivo y pagarán los derechos que establezca la tabla de tarifas que se señala en el artículo 56 de la presente Ley, por cada planta y que incluye la revisión de los planos e inspección de las obras.

ARTÍCULO 54.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas hará el cobro de derechos basando su liquidación en la licencia y la unidad de medida establecida que al efecto conceda la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 55.- El objeto de este derecho será el tipo de licencia que se solicite.

ARTÍCULO 56.- Previa solicitud del permiso respectivo se pagaran por la expedición de licencias o permisos para la construcción, reconstrucción, reparación y demolición las cuotas que establece la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	POPULAR PROGRE- SIVA	POPULAR O INTERES SOCIAL	MEDIO	RESIDEN- CIAL
1.- Licencia de construcción de obra nueva					
1.1.- Habitacional	m²	.07	.08	.23	.30
1.2.- Departamentos y condominios	m²	.07	.08	.23	.30
1.3.- Especializado	m²	.408 (Hoteles, cines, iglesias, bancos, hospitales, etc.)			
1.4.- Industrial	m²	.426 en todas las categorías			
1.5.- Comercial	m²	.308 en todas las categorías			
1.6.- Granjas solares	pieza	0.50			
2.- Licencias por demolición					
2.1.- Habitacional	m²	.037	.054	.096	.125
2.2.- Comercial	m²	.115	.115	.196	.249
2.3.- Industrial	m²	.116	.115	.196	.249
2.4.- Adobe y estructuras	m²	.037	.054	.078	.125

2.5 Adobe y madera	m ²	.036	.052	.074	.115
3.- Construcción de cercas y bardas					
3.1.- Hasta 100 m.	m ²	.029	.037	.098	.125
3.2.- Más de 100 m.	m ²	.020	.020	.044	.062
3.3.- Columnas trabes y molduras	m	.029	.037	.098	.125
4.-Construcción de albercas	m ³	.426			
5.- Construcción de sótanos	m ³	.098		.230	.301
6.- Construcción de Instalaciones especiales	m ³	.568			
7.- Estacionamientos públicos					
7.1.- Pavimento asfáltico, adoquín y concreto	m ²	.032			
8.- Cisterna	Pieza	.385	.385	.639	.870
9.- Números oficiales plano	Oficio	.211	.423	.643	.880
9.1.- Dictamen de nomenclatura	Oficio	5.00	8.46	12.69	16.92
9.2.- Constancia de número oficial	Oficio	0.60	0.80	1.20	1.40
10.- Números oficiales de campo	Oficio	.462	.462	.677	.930
11.- Ocupación de vía pública máximo 15 días	Día	.093	.138	.213	.321
12.- Rampas en banquetas	Unidad	.372	.568	.853	1.06
13.- Marquesina máximo de 0.70 m de ancho	m ²	.066	.084	.115	.125
14.- Balcones máximo de 0.70 m de ancho	m	.761	.863	1.15	1.23
15.- Abrir vanos	m ²	.076	.096	.301	.426
16.- Solicitudes para terminación de obras y urbanización, cada uno	Vivienda	.922	.922	1.42	1.59
17.- Pisos, firmes, aplanados y maceteados	m ²	.037	.037	.098	.125
18.- Dictamen estructural	Dictamen	1.86	2.84	10.66	12.44
18.1 Dictamen estructural comercial	Dictamen	15.06			
19.- Certificaciones de campo	Dictamen	.964	1.96	5.41	6.26
20.- Revisión y autorización de planos de construcción.	A partir de la tercera revisión tendrá costo				
20.1.- Hasta 100 m ²	Lote	.390 (Costo de 1° y 2° revisión)			
20.2.- Más de 100 hasta 500 m ²	Lote	.568 (Costo de 1° y 2° revisión)			
20.3.- Más de 500 m ²	Lote	1.066 (Costo de 1° y 2° revisión)			
21.- Licencias para reconstrucciones o modificaciones					
21.1.- Habitacional	m ²	0.32	.042	.124	.150
21.2.- Comercial	m ²	.301 en todas las categorías			
21.3.- Industrial	m ²	.426 en todas las categorías			

21.4.- Campestre	m²	.301 en todas las categorías			
22.- Ruptura de pavimento					
22.1.- En asfalto	m	5.75 (incluye reposición de pavimento)			
22.2.- En concreto hidráulico	m	4.73 (no incluye reposición de pavimento)			
22.3.- Terreno natural	m	1.86			
22.4.- En banquetta	m	1.86			
22.5.- Registro en vía pública	Pieza	.965			
23.- Prórrogas	50% (en obra negra) y 25% (en acabados) del valor de la licencia				
24.- Supervisión técnica de obras importantes	lote	50% valor de la licencia (obras de usos diferentes al habitacional de más de 100 m²)			
25.- Terminación de obra en comercio, servicio e industria	m²	superficie construida .019 sin construir .011			
26.- Instalaciones en vía pública					
26.1.- Postes	Pieza	2.708			
26.2.- Líneas aéreas	Metro	.091			
26.3.- Instalación de casetas telefónicas	Pieza	5.33			
26.4.- Instalación de gabinetes	Pieza	5.077			
26.5.- Líneas subterráneas	Metro	.525 (no incluye ruptura de pavimento)			
26.6.- Refrendo anual de casetas telefónicas.	Pieza	3.72			
26.7.- Dictamen de uso de suelo por caseta telefónica	Pieza	2.62			
27.- Solicitud de información de archivo	1.77				
28.- Reglamento de construcción CD	.897				
28.1.- Ley General de Desarrollo Urbano CD	.897				
29.- Copia de licencias expedidas	.897				
30.- Placas de obra autorizada	.423 obras menores y .846 proyectos				
31.- Alta y refrendo anual de perito	DRO tipo B 9.140, DRO tipo A 13.540, DCO (cualquier tipo) 18.618 y DRO tipo C 35.545				
32.- Estaciones de servicio de combustibles					
32.1.- Dispensario	Pieza	18.618			
32.2.- Instalación de tanques	Pieza	55.85			
32.3.- Área cubierta	m²	.220			
32.4.- Piso exterior	m²	.042			
33.- Cambio de perito	1.861				
34.- Terracerías	m²	.035			
35.- Remodelación de fachadas					
35.1.- Vivienda	m²	.037	.037	.074	.115
35.2.-Comercial e industrial	m²	.142			
36.- Colocación de puerta, portón y ventana	Pieza	.196	.196	.389	.761

37.- Antenas de telefonía		
37.1.- Nueva	Pieza	651.00
37.2.- Mantenimiento o modificación	Pieza	260.00

CENTRO HISTÓRICO

TARIFAS	ZONA CENTRO (DECRETO FEDERAL)		ZONA DE TRANSICIÓN (RESOLUTIVO MUNICIPAL)	
	M²	LOTE	M²	LOTE
1. Mejoras en General				
1.1 Pintura de fachada	.054		.042	
1.2 Aplanados interiores	.027		.019	
1.3 Aplanados exteriores	.029		.024	
1.4 Pisos interiores	.066		.047	
1.5 División de espacios con cancelería interna	.076		.057	
1.6 Acabado en azotea con maceteado	.057		.047	
1.7 Impermeabilización	.057		.039	
1.8 Demolición de losas	.057		.030	
1.9 Construcción de losas	.096		.057	
1.10 Colocación de domo	.744		.568	
1.11 Colocación de cornisa	1.77		1.52	
1.12 Colocación de puertas y ventanas en fachada	.959		.761	
1.13 recubrimiento de cantera	.568		.372	
1.14 Resanes en general interiores y exteriores		2.30		1.96
1.15 Colocación de portón (2.20 x 3.50 m máximo)	2.84		2.31	
1.16 Cisterna	2.84		2.31	
1.17 Limpieza de terreno	.038		.028	
2. Construcción	.189		.133	
2.1 Construcción de bardas	.189		.133	
2.2 Balcones (70 m máximo)		2.84		1.963
3. Demolición	.172		.159	
4. Restauración	.301		.267	
5. Modificación de fachada	.133		.079	
5.1 Apertura de vanos	.978		.677	
6. Ampliación	.159		.133	
6.1 Remodelación	.077		.066	
7. Vía pública	ML		ML	
7.1 Ruptura de pavimento de concreto (no incluye reposición de pavimento)	6.042		4.840	
7.2 Ruptura de pavimento de asfalto (incluye reposición de pavimento)	7.109		5.754	
7.3 Ruptura de pavimento de concreto estampado (no incluye reposición)	6.042		4.840	
7.4 Líneas de conducción subterráneas (no incluye ruptura de pavimento) Telefónica, tele	.888		.710	

cable, fibra óptica y energía eléctrica				
7.5 Reposición de banquetas	0.096		0.086	
7.6 Ruptura de banqueta de cantera (no Incluye reposición de piezas dañadas)	0.096		0.086	
7.7 Ocupación de la vía pública por día		0.440		0.355
7.8 Registro exterior		3.72		2.84
7.9 Instalación de caseta telefónica en vía pública		7.109		5.331
7.10 Colocación de poste de teléfono y energía eléctrica en vía pública		6.21		4.840
7.11 Rampas de banquetas		1.946		1.506
8. Anuncios				
8.1 Anuncio nuevo		4.451		3.554
8.2 Refrendo anual de anuncios	100% el valor de la licencia			
8.3 Colocación de anuncios no luminosos tipo Adosados, de bandera y letra suelta		5.92		4.73
8.4 Lona publicitaria	1.33		1.33	
8.5 Colocación de toldos en fachada		5.77		4.790
8.6 Colocación de pendón adosados a la fachada de 3x1 m		4.976		3.808
9. Dictámenes				
9.1 Dictamen estructural		7.109		3.554
9.2 Atención de quejas y emisión del dictamen con visitas al lugar		2.674		1.777
9.3 Dictamen de usos de suelo habitacional		3.029		3.029
9.4 Dictamen de usos de suelo comercial		4.434		4.434
9.5 Dictamen de usos de suelo anual por caseta telefónica		5.331		5.331
9.6 Refrendo por caseta telefónica y usos de suelo anual	100% Valor de la licencia			
9.7 Dictamen de fusión, segregación y subdivisión		4.807		4.807
10. Prórrogas				
10.1. Obras nuevas	50% Valor de la licencia			
10.2 Acabados	25% Valor de la licencia			
11. Alta y refrendo anual de Director Responsable de Obra Tipo H	18.618			
12. Copia de Licencias expedidas		.846		.846

De la Dirección Municipal de Obras Públicas, se cobrará por:

Estimación presentada por el Departamento de Licitaciones y Contratos la cantidad de 4.23 Salarios Mínimos Diarios Vigentes en el Estado.

POR CONCEPTO DE PADRÓN DE CONTRATISTAS Y BASES DE LICITACIÓN

CONCEPTO	COSTO (Salarios Mínimos Diarios Vigentes en el Estado)
Registro padrón de contratista	11.84
Refrendo	8.46
Base- invitación restringida	9.78
Base-pública	65.17

CAPÍTULO IV
SOBRE FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 57.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales y unidades económicas, que dentro del municipio realicen el fraccionamiento de inmuebles para la venta de lotes al público.

ARTÍCULO 58.- La base para este cobro son los derechos de supervisión y señalamiento de lotes así como el de recepción.

ARTÍCULO 59.- El monto de estos derechos se determinara de acuerdo a las tarifas que se establecen a continuación:

CONCEPTO	TIPO					
	Interés Social	Popular	Medio	Residencial	Comercial	Campestre
1.- Uso de suelo o Dictamen para fraccionamiento	16.92					
1.1.- Dictamen de compatibilidad urbanística para comercio, servicio e industria (menor a 50 m²)	2.96 por unidad					
1.2.- Dictamen de compatibilidad urbanística para comercio, servicio e industria (mayor a 50 m²)	7.44 por unidad					
1.3.-Dictamen de uso de suelo para apertura de negocios	2.96 por lote					
2. - Autorización preliminar	19.63 por fraccionamiento de nueva creación					
3.- Licencia de urbanización por m²	0.038	- 0.038	0.049	0.059	0.059	0.055
4. - Supervisión de fraccionamientos	2.0% sobre presupuesto de urbanización					
5. - Supervisión de vivienda por lote	3.21	3.72	5.41	9.30		6.77
6. – Subdivisiones y fusiones						
6.1. – Subdivisiones y fusiones (menos de 10,000 m²)	3.21 por cada subdivisión y fusión					
6.2. – Subdivisiones y fusiones (más de 10,000 m²)	8.00 por cada subdivisión y fusión					
7.- Trámite de régimen en condominio						
7.1.-Para fraccionamiento	13.54					
7.2.- Por predio	3.38					
8 -Costo de Impresión de Carta Urbana	3.89(grande) y 3.04 (chica)					
8.1.- Costo de carta urbana en CD	1.69					
8.2.- Impresión de programa de desarrollo urbano	5.07					
8.3.- Programa de desarrollo urbano en CD	1.69					
9.- Solicitud de relotificación por lote	0.20	0.20	0.28	0.38	0.47	0.38
10.- Duplicados de usos de suelo	1.69 por documento					

11.- Encuestas	5.75 por lote de encuesta
12.- Rectificaciones de documentos de usos de suelo, subdivisiones y fusiones	El costo total del trámite
13.- Constancias	0.94 por documento
14.-Dictámenes de desincorporación de terrenos municipales	3.80 por dictamen
15.- Solicitud de información de expedientes	1.91 por documento
16.- Municipalización	
16.1.- Trámite	10.00

CAPÍTULO V
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 60.- Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, estarán obligados a pagar los derechos de cooperación que establezca la presente Ley por la ejecución de las obras públicas siguientes:

- I. Tubería de distribución de agua potable;
- II. Drenaje Sanitario;
- III. Pavimentación, empedrado o adoquinado;
- IV. Guarniciones;
- V. Banquetas;
- VI. Alumbrado público;
- VII. Tomas de agua potable domiciliaria y drenaje sanitario;
- VIII. Cordonería y remodelación de camellones;
- IX. Electrificación;
- X. Obras en Escuelas y equipamiento, y
- XI. Colector Sanitario

En los casos de la ejecución de las obras a que se refieren las fracciones I, II y VII mencionadas anteriormente, el Municipio se ajustará a las medidas y supervisión que en relación a dichas obras tiene establecidas por la Comisión Estatal del Agua y por Aguas del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 61.- Para que se causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en las siguientes circunstancias:

- I. Si son exteriores, tener frente a la calle donde se encuentran las obras; ó
- II. Si son interiores, tener acceso a la calle en que se ejecutan las obras, en virtud de alguna servidumbre de paso; ó
- III. Beneficiarse directamente con la obra sin tener frente a la misma

ARTÍCULO 62.- De conformidad con el artículo 60 están obligados al pago de derecho de cooperación:

- I. Los propietarios de los predios a que se refiere el artículo 61; y
- II. Los poseedores de dichos predios en los casos siguientes:
 - a).- Cuando no existe propietario;
 - b).- Cuando el propietario no está definido;

- c).- Cuando el predio estuviere sustraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad, y
- d).- Cuando la posesión del predio se derive de contratos o de promesas de venta con reserva de dominio y en general, cuando se deriven de contratos que estén en vigor y no se traslade el dominio del predio.

ARTÍCULO 63.- Cuando se trate de edificios sujetos al régimen de copropiedad, de condominios divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales, se considerará que la totalidad del predio se beneficia con la obra de construcción o reconstrucción, la parte de los derechos a cargo de cada propietario se determinará dividiendo, el monto que corresponde a todo el inmueble entre la superficie cubierta de construcción, que resulte de sumar la de todos los pisos exceptuando la que se destine a servicio de uso común; y multiplicando este cociente por el número de metros que corresponda al piso, departamento, vivienda y local de que se trate.

ARTÍCULO 64.- Los derechos de cooperación para obras públicas, se pagarán conforme a la siguiente regla:

I. Por metro lineal de frente cuando se trate de las siguientes obras:

- a).- Instalación de tubería de distribución de agua potable;
- b).- Instalación de tubería para drenaje sanitario;
- c).- Construcción de guarniciones;
- d).- Camellón;
- e).- Electrificación, e
- f).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición.

Cuando se trate de predios ubicados en esquinas, sólo se cobrará en proporción a los metros lineales del frente mayor tratándose de las obras requeridas en los incisos a) y b).

II. Por metro cuadrado en función de frente o frentes de los predios beneficiados, cuando se trate de las siguientes obras:

- a).- Pavimentación, empedrado o adoquinado o la rehabilitación de los mismos; y
- b).- Construcción o reconstrucción de banquetas.

III. Por unidad cuando se trate de las siguientes obras:

- a).- Tomas domiciliarias de agua;
- b).- Tomas de drenaje sanitario;
- c).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición;
- d).- Electrificación;
- e).- Escuelas, y
- f).- Colector Sanitario.

ARTÍCULO 65.- El monto de los derechos que en caso concreto deban pagarse conforme a las reglas del artículo anterior, se determinará distribuyendo el costo de la obra en forma proporcional entre los sujetos gravados.

ARTÍCULO 66.- Los derechos deberán ser pagados al inicio de la obra o bien, dentro del plazo que se establezca en los convenios que se celebren entre los sujetos obligados al pago y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Tratándose de proyectos financiados con recursos del Ramo 33 y Programa Normal Municipal, los derechos se determinaran conforme a las siguientes tasas:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TASA
SC.- Infraestructura para agua potable	25%
SD.- Alcantarillado	25%
SE.- Urbanización municipal	
02.- Guarniciones y banquetas	29%
03.- Plazas cívicas y jardines (colonias populares)	0.00%
04.- Alumbrado público	13%
05.- Construcción de puentes y pasos peatonales (colonias populares)	0.00%
06.- Pavimentación de calles (colonias populares)	24%
07.- Construcción de vialidades urbanas (colonias populares)	0.00%
08.- Infraestructura deportiva (colonias populares)	0.00%
09.-infraestructura para la protección y preservación del medio ambiente	0.00%
SG.- Electrificación rural y de colonias pobres	15%
SH.- Vivienda	Según convenio con IVED COESVI
SJ.- Infraestructura básica educativa	
02.- Domos	33%
03.- Construcción de bardas perimetrales	10%
04.- Canchas de usos múltiples	10%
SO.- Infraestructura básica de salud (salud pública)	0.00%
UB.- Caminos rurales	0.00%
TG.- infraestructura productiva rural	Según convenio con Gobierno Federal y Estatal

PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TASA
SC.- Infraestructura para agua potable (obra complementaria para pavimentación)	25%
SD.- Alcantarillado (obra complementaria para pavimentación)	25%
SE.- Urbanización municipal	
02.- Guarniciones y banquetas	29%
03.- Plazas cívicas y jardines	0.00%
04.- Alumbrado público	26%
05.- Construcción de puentes y pasos peatonales	0.00%
06.- Pavimentación de calles (varía según condición económica)	24% 31% 50%
07.- Construcción de vialidades urbanas (clase media y clase alta)	0.00%
08.- Infraestructura deportiva	0.00%
SG.- electrificación	Aplica mecanismos de recuperación de 20.00 %
SJ.- Infraestructura básica educativa	
02.- Domos	33%

03.- Construcción de bardas perimetrales		10%
04- Canchas de usos múltiples		10%
TG.- infraestructura productiva rural	Según convenio con Gobierno Federal y Estatal	
*PROGRAMAS APAZU PROSSAPYS	Se sugiere a través de AMD, buscar mecanismos de recuperación hasta por un 10.00%	
HÁBITAT	El Municipio por acuerdo no escrito con los otros ordenes de Gobierno, aplica una recuperación del10.00% para ampliación de metas	

CAPÍTULO VI
POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS
INDUSTRIALES Y COMERCIALES

ARTÍCULO 67.- Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que realicen actividades de carácter industrial y comercial; así como aquellas personas físicas y morales a las que se les concesione la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 68.- El objeto de este derecho es el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales que presta el Municipio de Durango a personas físicas y morales que realicen actividades con y sin fines de lucro dentro de su territorio.

ARTÍCULO 69.- Las personas físicas o morales obligadas al pago de esta contribución, al inscribirse o realizar convenios en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, declararán el volumen y/o peso promedio diario de basura que generen, pudiendo en su caso, solicitar la modificación de la cuota que cubran, debido a un aumento o disminución en el promedio diario de basura que generen. En este caso, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa comprobación y verificación, modificará la cuota a cargo del particular, con efectos a partir del mes siguiente a aquél en que esto ocurra.

Este derecho se pagará por mes, dentro de los primeros 15 días naturales del mismo.

ARTÍCULO 70.- En el derecho por el servicio de limpia, recolección y disposición de residuos sólidos industriales y comerciales no peligrosos, se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN	CUOTA
Recolección domiciliaria, paquetes menores a 25 kgs.	EXENTO
Por uso del servicio de recolección mecánica en establecimientos mercantiles, industriales, de servicio, comerciales o similares, cubrirán mensualmente anualmente en el pago de su refrendo.	3 Salarios
Camioneta de arrastre para contenedor de 6 m3	12 Salarios
Contenedor de Plástico 1.5 m3	3 Salarios
Tonelada o fracción de tonelada en planta de residuos en planta de transferencia.	3 Salarios
Tonelada o fracción en el nuevo relleno.	2.54 Salarios

A los negocios ubicados en domicilios particulares que únicamente laboren los fines de semana, con excepción de los llamados tianguis, cubrirán un importe mensual de: acuerdo a medida del contenedor.	0.50 Por tonelada
Vendedor ambulante o semi-fijo que laboren en la vía pública,	0.50 Salarios
Por limpieza de predios con desechos o residuos que estén generando un foco de infección	0.030 por m2
Retiro de propaganda comercial sujeto al depósito por el usuario de una fianza por \$5,000.00 pesos, la cual le será reintegrada por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con previo aviso de inspectores ecológicos de la Dirección Municipal de Servicios Públicos del retiro de la misma.	2 por m2
Por retiro de escombros de la vía pública dentro del área de responsabilidad del propietario (50% del arroyo de la calle)	3 por m3
Por retiro de llantas:	Llanta chica de -0.04 por unidad Llanta Grande 0.09 por unidad Llanta Extra Grande 0.16 por unidad
Por recolección de basura en tambos de 200 litros	0.50 Salarios
Por el tirado de basura en volumen	0.5 por m3 en relleno sanitario 6 por m3 en la Planta de Tratamiento
Recolección de basura en domicilio de empresa y/o domicilio particular utilizando compactador	12 Salarios
Por el tirado de escombros derivados de obra civil.	Camioneta chica 0.34 Camioneta 3 Ton. 0.51 Camioneta 6 Ton. 0.77 Camioneta 12 Ton. 0.93
Por recolección de poda generada por particulares	8.47 por m3
Las que establezca el reglamento respectivo	

POR SERVICIO DE PODAS Y DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS

ARTÍCULO 71.- Los propietarios y poseedores de predios, serán sujetos de este derecho, ya sean personas físicas o morales que solicitan este servicio por parte de la Dirección Municipal de Servicios Públicos

ARTÍCULO 72.- Será la base de este derecho, el tipo de servicio que solicita o que se preste por disposición legal previo a un dictamen que emite la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, los cuales se establecen a continuación:

DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO CMS.	FRONDA MTS.	PERSONAL EMPLEADO	COSTOS SALARIO MÍNIMO DIARIO
5 A 6	20 A 40	1 A 2	2 personas	18
6 A 8	30 A 50	2 A 4	2 personas	24
8 A 10	50 A 70	4 A 5	3 personas	30
10 A 12	60 A 75	4 A 6	3 personas	36
12 A 15	70 A 85	4.5 A 7	5 personas	45
15 A 20	75 A 100	5 A 9	5 personas	60

PODA DE SEGURIDAD DE ÁRBOLES

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO CMS.	FRONDA MTS.	PERSONAL EMPLEADO	COSTOS SALARIO MÍNIMO DIARIO
3 A 6	20 A 40	1 A 3	3 personas	2.10
6 A 8	30 A 50	3 A 5	4 personas	3
8 A 12	50 A 60	4 A 6	5 personas	4
12 A 15	60 A 70	5 A 7	5 personas	6
15 A 20	70 A 80	6 A 8	5 personas	8.10

PODA ESTÉTICA DE PALMAS

ALTURA EN MTS.	PERSONAL EMPLEADO	COSTOS SALARIO MÍNIMO DIARIO
2	3 personas	2
4 A 6	3 personas	6
6 A 10	3 personas	10
10 A 15	3 personas	15
15 A 18	3 personas	18
18 Y MÁS	3 personas	20

PODA ESTÉTICA DE ÁRBOLES

ALTURA EN MTS.	PERSONAL EMPLEADO	COSTOS SALARIO MÍNIMO DIARIO
2	3 personas	1
4 A 6	3 personas	3
6 A 10	3 personas	5
10 A 15	3 personas	7.5
15 A 18	3 personas	9
18 Y MÁS	3 personas	10

Cuando por accidente, negligencia y/o estética, se tenga que derribar y/o podar palmas, se aplicaran los cobros establecidos en las tablas por:

- Derribos de árboles o palmas,
- Poda estética de palmas

CAPÍTULO VII**POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 73.- Son sujetos obligados al pago de éste derecho, las personas físicas o morales que de conformidad con la legislación aplicable, consuman agua potable y utilicen la red de drenaje del servicio público.

ARTÍCULO 74.- El pago de los derechos por concepto del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a cargo del municipio, se causarán de conformidad con las tarifas y cuotas que contiene el Anexo "B", denominado "Cuotas y Tarifas de los Derechos por los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado", de la presente Ley.

ARTÍCULO 75.- La recaudación total de los derechos que establece este apartado, se invertirá exclusivamente en la prestación de los Servicios de Agua Potable por conducto de Aguas del Municipio de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

ARTÍCULO 76.- Los ingresos que se perciban por concepto de derechos por la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, contemplados en esta Ley, se administraran en forma independiente por Aguas del Municipio de Durango, en virtud de ser este, un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

CAPÍTULO VIII
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS

ARTÍCULO 77.- Los sujetos de este derecho, serán las personas físicas y morales que soliciten la expedición de licencia o refrendos para la realización de las actividades que se detallan en el presente capítulo.

ARTÍCULO 78.- Los derechos a que se refiere este artículo, se causarán cuando se expidan o refrenden licencias por las autoridades municipales para la venta de bebidas alcohólicas, actividades de comercio, industria y cualesquier otra actividad, en base al catálogo de tarifas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 79.- Para este capítulo se causarán los derechos siguientes:

CONCEPTOS DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
Refrendo	1,110
MOVIMIENTOS	
Cambio de domicilio	1,000
Cambio de giro	1,000
Cambio de domicilio y giro	1,000
Cambio de titular	350

Por la expedición de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, se cobrarán 4,500 salarios mínimos.

ARTÍCULO 80.- A quienes sean sujetos de pago de derecho por refrendo, se les podrá otorgar un subsidio directo al momento de su pago, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, y este subsidio se aplicará conforme a la siguiente tabla:

GIRO	SALARIOS SUBSIDIADOS
Agencia Matriz	743
Almacén	191
Balneario	826
Bar o Cantina	799
Bar Café Cantante	768
Baño Publico	843
Billar	843
Billar con Servicio Nocturno	803
Bodega sin Venta al Público	698
Centro Nocturno	727
Centro Recreativo	799

Club Social	803
Depósito de Cerveza	803
Discoteca	0
Distribuidora	814
Envasadora	803
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería	826
Ferias o Fiestas Populares	826
Hoteles y Moteles	806
Licorería o Expendio	814
Mini Súper	837
Porteador	680
Producción, Embasamiento, Almacenamiento, Transportación y Distribución	814
Restaurante Bar	779
Restaurante con Venta de Cerveza	812
Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos Y Licores	780
Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales	726
Restaurante Bar y Centro Nocturno	726
Restaurante Bar y Discoteca	726
Restaurante Bar con Servicio De Billar	759
Restaurante Bar con Servicio Turístico	779
Salón para Eventos Sociales con Venta de Bebidas Alcohólicas	781
Salón de Boliche	643
Supermercado	781
Supermercado Grande (Cadenas Nacionales)	0
Tienda de Abarrotes	843
Ultramarino	814
Productora exclusiva de Mezcal	923

EXPEDICION DE DECLARACIONES DE APERTURA Y REFRENDOS

DECLARACION DE APERTURA POR SDARE		
CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	ESPECIFICACIONES
Declaración de apertura para giros de mediano y bajo riesgo	2.7	
Refrendo de Declaración de apertura para giros de mediano y bajo riesgo	2.7	Anual

Por la expedición de la Constancia de Declaración de Apertura y el Refrendo correspondiente, el cobro será de acuerdo al tamaño de la empresa, tomando como base el número de empleos generados, de acuerdo al siguiente tabulador únicamente para giros de bajo y mediano riesgo:

GIRO	EMPLEOS GENERADOS	SALARIOS MINIMOS GENERALES
Bajo riesgo	De 1 a 5	2.7
	De 6 en adelante	4.5
Mediano riesgo	De 1 a 10	4
	De 11 en adelante	5

EXPEDICION DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS

LICENCIAS DE DIVERSAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	ESPECIFICACIONES
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO		
Video juegos particular	7.5	Por cada maquina
Mesas de billar	6.5	Por cada mesa
Auto hotel, Hotel y Motel	130	
Balneario	105	
Boliche	105	
Casa de huéspedes	92	
Clínica terapéutica, spa, sala de masaje	105	
Estación de carburación de gas L.P., gasolinera, gasera, gases industriales	130	
Estancia infantil, guardería	105	
Salas cinematográficas	105	Por cada sala
Salones de eventos infantiles, sociales	105	
DECLARACIONES DE APERTURA		
Café Internet (Declaración apertura)	2.5	Por cada máquina
Todos los demás giros	2.5	
Permiso para el establecimiento de Tianguis	3	Por puesto
PERMISOS TEMPORALES		
Permiso Anual para ocupar vía pública de conforme al Reglamento del Corredor Turístico de la Calle Constitución.	2	Por metro cuadrado autorizado
Puestos semifijos	1.5	Por cada mes
Triciclos	1.5	Por cada mes
Vehículo Automotor (cualquier tipo)	3	Por cada mes
Permisos por un día	1.5	Por día
Venta en la vía pública (excepto centro histórico) de artículos varios, máximo 3 días	3	Una vez al mes
Fiestas patronales	1.0	Por día
Video juegos por mes	1.0	Por cada maquina
Mesas de billar por mes	0.5	Por cada mesa
Eloteros	6	Por cada mes
Kermesse	3.0	Por día
Instalación de sonido	3.5	Por día
Salones	8	Por cada mes
Juegos mecánicos	0.5	Por día, por Juego

En todos estos eventos se cobra aparte el Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

POR LICENCIA PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES
1 a 10	50
11 a 20	96
21 a 30	122
31 a 50	193

51 a 75	287
76 a 100	381
101 a 150	478
151 a 200	598
201 a 300	704
301 a 400	743
401 a 600	821
601 a 800	899
801 a 1,000	977
1,001 a 1,300	1,133
1,301 a 1,600	1,289
1,601 en adelante	1,445
SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES
1 a 10	49
11 a 20	92
21 a 30	118
31 a 50	185
51 a 75	276
76 a 100	366
101 a 150	459
151 a 200	574
201 a 300	676
301 a 400	711
401 a 600	781
601 a 800	851
801 a 1,000	921
1,001 a 1,300	1,061
1,301 a 1,600	1,201
1,601 en adelante	1,341
TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES
1 a 10	46
11 a 20	89
21 a 30	114
31 a 50	177
51 a 75	264
76 a 100	351
101 a 150	440
151 a 200	550
201 a 300	647
301 a 400	674
401 a 600	728
601 a 800	782
801 a 1,000	836
1,001 a 1,300	944
1,301 a 1,600	1,052
1,601 en adelante	1,160

POR LICENCIA PARA EL SERVICIO DE PENSIÓN

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES
1 a 10	43
11 a 20	63
21 a 30	88
31 a 50	132
51 a 75	197
76 a 100	263
101 a 150	350
151 a 200	452
201 a 300	518
301 a 400	548
401 a 600	608
601 a 800	668
801 a 1,000	728
1,001 a 1,300	848
1,301 a 1,600	968
1,601 en adelante	1088
SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES
1 a 10	38
11 a 20	59
21 a 30	84
31 a 50	124
51 a 75	179
76 a 100	230
101 a 150	297
151 a 200	395
201 a 300	496
301 a 400	531
401 a 600	601
601 a 800	671
801 a 1,000	741
1,001 a 1,300	881
1,301 a 1,600	1,021
1,601 en adelante	1161
TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES
1 a 10	35
11 a 20	55
21 a 30	81
31 a 50	117
51 a 75	168
76 a 100	215
101 a 150	278
151 a 200	370
201 a 300	456
301 a 400	481

401 a 600	531
601 a 800	581
801 a 1,000	631
1,001 a 1,300	731
1,301 a 1,600	831
1,601 en adelante	931

Para el pago anual de Derechos por expedición o refrendo de licencias por los servicios de estacionamiento y pensión, se tendrán los primeros tres meses del año, dando lugar a una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

A partir del cuarto mes se aplicaran recargos conforme al Código Fiscal Municipal.

CAPÍTULO IX POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN

ARTÍCULO 81.- Son contribuyentes del Servicio Público de iluminación en las calles, plazas, parques, jardines y demás lugares de uso común, los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, contratados en las tarifas de baja, media y alta tensión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y las que se lleguen a decretar.

ARTÍCULO 82.- La tasa para determinar el monto de Servicio Público de Iluminación, será del % para los servicios de baja tensión y del 10% para los de media y alta tensión. Las tasas de derecho de aplicación, serán sobre la base del resultado de la aplicación de las cuotas vigentes de la energía eléctrica a los consumos realizados.

ARTÍCULO 83.- El Derecho por Servicio Público de Iluminación será recaudado por conducto de la Comisión Federal de Electricidad y se aplicara de conformidad con los convenios que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre con dicha Institución.

CAPÍTULO X POR SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 84.- Son sujetos todas aquellas personas físicas y morales que reciban, previa solicitud, los servicios catastrales a cargo de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria a que se refiere el presente capítulo.

ARTÍCULO 85.- Se causará el pago de este derecho sobre todos los servicios catastrales que presta la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

ARTÍCULO 86.- Por la prestación de servicios catastrales se causaran los derechos que se especifican a continuación:

1.1.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE, HASTA 15,000 m² DE SUPERFICIE DE TERRENO:

Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción

Generado por Terreno = 0.7976 x (Superficie de Terreno)^{0.3628} x SMDV

Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x SMDV

0.7976 es una constante

0.3628 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

SMDV = Salario Mínimo Diario Vigente

A partir de una superficie de terreno superior a 15,000 mts², se considera como Levantamiento Topográfico

1.2.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE Y/O LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A PARTIR DE 15,000 m² DE SUPERFICIE DE TERRENO:

Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción

Generado por Terreno = $0.0775 \times (\text{Superficie de Terreno})^{0.6478} \times \text{SMDV}$

Generado por Construcción = Superficie de Construcción $\times 0.016 \times \text{SMDV}$

0.0775 es una constante

0.6478 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

SMDV = Salario Mínimo Diario Vigente

2.1.- PLANOS CATASTRALES

Importe de Plano Catastral = Generado por Terreno + Generado por Construcción

Generado por Terreno = $0.648 \times (\text{Superficie de Terreno})^{0.3874} \times \text{SMDV}$

Generado por Construcción = Superficie de Construcción $\times 0.016 \times \text{SMDV}$

0.648 es una constante

0.3874 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

SMDV = Salario Mínimo Diario Vigente

3.1.- DESLINDES

3.1.1.- ZONA URBANIZADA

Importe de Deslinde Urbano = Generado por Terreno + Generado por Construcción

Generado por Terreno = $9.4404 \times (\text{Superficie de Terreno})^{0.2717} \times \text{SMDV}$

Generado por Construcción = Superficie de Construcción $\times 0.016 \times \text{SMDV}$

9.4404 es una constante

0.2717 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

SMDV = Salario Mínimo Diario Vigente

3.1.2.- ZONA NO URBANIZADA Y TERRENO RUSTICO

Importe de Deslinde No Urbano = Generado por Terreno + Generado por Construcción

Generado por Terreno = $9.0132 \times (\text{Superficie de Terreno})^{0.3135} \times \text{SMDV}$

Generado por Construcción = Superficie de Construcción $\times 0.016 \times \text{SMDV}$

9.0132 es una constante

0.3135 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

SMDV = Salario Mínimo Diario Vigente

4.1.- CONSTANCIA Y CERTIFICACIONES

CERTIFICACIONES	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
Expedición de cedula catastral	2.5
Por asignación de clave catastral a lotes de terrenos de fraccionamiento, por cada clave	2

(alta al padrón catastral)	
Certificado de no inscripción en el padrón catastral	2
Certificado de inscripción en el padrón catastral	2
Información con expedición de constancia	2
Búsqueda en archivos de predios urbanos	1
Búsqueda en archivos de predios no urbanos	1
Consulta en archivos (no incluye búsqueda) por la expedición de copias fotostáticas:	
a).- Simples, hasta las primeras cinco hojas	1
b).- Simples, por cada una de las hojas subsecuentes	0.20
c).- Certificadas, hasta las primeras cinco hojas	10
d).- Certificadas, por cada una de las hojas subsecuentes	0.5
Por inscripción de manifestaciones y avisos catastrales (manifestaciones de inmuebles de obra, fusiones y subdivisiones)	4.5
Por copias simples de antecedentes catastrales y documentos de archivo, por cada hoja	1
Datos de inscripción al registro público de la propiedad	1
Subdivisiones o fusiones	4.5
Revisión de proyectos de fraccionamientos	30
Asignación de clave catastral por lote en la revisión de proyectos de fraccionamientos	1
Localización de coordenadas U.T.M. / wgs84 / nad27/ itr92 para orientación de terrenos	10
Información técnica de vértice monumentado ligado a la red geodésica municipal	1
Por modificar datos manifestados erróneamente	3
Impresión de ficha técnica catastral	0.6
Certificación de documentos	2
Por expedición de cartografía nivel predio con cuadro de construcción UTM	16
Por la información que se genere en línea, de la siguiente manera:	
a) Certificado de valor catastral	3
b) Ficha catastral	1
	3

c) Cartografía del predio	1.5 al millar
d) Derecho de avalúo	2% sobre la base gravable, la cuál será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, valor de mercado o valor de operación
e) Impuesto de traslado de dominio	
f) Avalúo provisional	
Por expedición de historial catastral:	
a) Por el primer antecedente, causará	2
b) Por cada uno de los subsecuentes antecedentes catastrales hasta el origen del predio	1
Por corrección de ubicación cartográfica	14

5.1.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m	8
Carta urbana de 1.80 x 1.80 m	16
Impresión tamaño carta	3.5
Impresión tamaño oficio	3.5

6.1.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL EN FORMATO PDF	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m escala 1:15000	12
Carta urbana de 1.80 x 1.80 m, escala 1:8000	20

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA (UNIDAD BÁSICA 0.385 Km²)	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
CALLES Incluye: Clave corredor Equipamiento urbano Nombre de calle Vector de calle	2
SECTORES Incluye: Número de sector Límite de sector	2

INFRAESTRUCTURA Incluye: Banqueta Bardas Cabinas telefónicas Camellón Coladeras Espectaculares Luminarias Monumento Parada autobús Parques jardines Postes Puentes Puentes peatonales Semáforos	4.5
INSTALACIONES Incluye: Cisternas Equipo aire acondicionado Gas estacionario Parabólicas Subestación eléctrica Tanques elevados Torre alta tensión Torre antena telefónica Torre antena tv	2.5
PLANIMETRÍA Incluye: Alambradas Área verde Arroyos intermitentes Bordo Bosques Brecha Canales Carretera pavimentada Cuerpo de agua intermitente Ferrocarril Lago laguna Parcelas Presa Ríos intermitentes Ríos perennes Terracería Vereda	4.5
ALTIMETRÍA Incluye: Curva intermedia Curva maestra	2
APOYO TERRESTRE Incluye: Puntos de apoyo terrestre Etiquetas de apoyo terrestre Área de restitución	2

Centro de foto programados Líneas de vuelo Retícula de referencia	
CARTA CARTOGRÁFICA DE 700 m X 550 m Incluye: Clave construcción especial Clave predio Clave sector manzana Construcción especial Construcción Manzana Número de niveles Número exterior Predio Volumen	4.5
COLONIAS Incluye: Límite de colonia Nombre de colonia	2
ÍNDICE CARTOGRÁFICO Incluye: Límite de carta Número de carta	2
ZONA ECONÓMICA Incluye: Clave área valor Área valor	2
RESTITUCIÓN Incluye: Clave área valor Área valor	2
ORTOFOTO DIGITAL De acuerdo al índice cartográfico Formato HMR (No incluye CD, ni DVD)	1.5

**7.1.- AVALÚOS Y DERECHO DE AVALÚO (VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN
ARTICULO 22, DEL CAPÍTULO TERCERO, DE ESTA LEY)**

AVALÚO (VALOR DEL INMUEBLE)	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS INTEGRADOS
Hasta \$276,619.20	6.5
Más de \$276,619.20	1.5 al millar
Avalúo provisional	6.5

Para el caso de la cartografía digital, ésta se venderá en formato DXF y no contiene base de datos cartográfica.

DSMV.- Días de Salario Mínimo Vigente

CAPÍTULO XI
POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES, DICTAMINACIÓN
Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS

ARTÍCULO 87.- Los derechos que se causen por estos servicios, son la certificación, la legalización y expedición de copias certificadas de documentos solicitados al Municipio de Durango, en los que se haga constar los hechos o situaciones jurídicas del mismo.

ARTÍCULO 88.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que soliciten cualquiera de los servicios de este capítulo.

ARTÍCULO 89.- El pago correspondiente por servicios de certificaciones, legalizaciones y dictámenes, por lo siguientes conceptos:

- I. Legalización de Firmas.
- II. Certificaciones, copias certificadas e informe.
- III. Las que establece el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal.
- IV. Dictámenes, revisión de proyectos, dictámenes preliminares, capacitación y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil.
- V. Análisis de riesgos a predios.
- VI. Por la prestación de servicios públicos.
- VII. Acreditación y/o actualización a peritos, empresas capacitadoras y consultoría en materia de Protección Civil.
- VIII. Capacitación y Acreditación por parte de la Dirección Municipal de Fomento Económico.

Se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE
I.- Legalización de firmas	3
II.- Certificaciones, copias certificadas e informes:	
a) Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por cada hoja	1
b) Cotejo o certificación de documentos	3
c) Certificado, copia e informe, mismo que requiera búsqueda de Antecedentes	3
d) Certificado de residencia	1
e) Certificado de residencia para fines de naturalización	3
f) Certificado de regulación de situación migratoria	3
g) Certificado de recuperación y opción de nacionalidad	3
h) Certificado de situación fiscal	3
i) Constancia por publicación de edictos	3.5
j) Impresión de Estado de Cuenta del impuesto Predial en versión Pública u Oficial.	.08
k) Constancia de no inhabilitación de trabajo	3
III.- Las que establezca el reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal	
a) Copia simple de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por hoja cuando la reproducción supere el valor del salario mínimo vigente en el municipio	0.02
b) Copia certificada por hoja	0.64

c) Costo por los materiales utilizados en la reproducción de la información		
1.- CD-ROM	0.16	
2.- DVD-ROM	0.21	
d) Costos de envío	Los establecidos conforme al mercado	
e) Por certificado de No Faltas Administrativas	5	
f) Por otras certificaciones	3	
g) Las demás que establezcan las disposiciones legales respectivas	1	
IV.- Dictámenes, revisión de proyectos, dictámenes preliminares, capacitación y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil.		
CONCEPTO	UNIDAD	SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE
1.- Dictamen de Seguridad		
Local con venta de alimentos	Hasta 200 m2	10
	201 a 400 m2	15
	401 a 800 m2	20
	801 a 1600 m2	30
	1601m2 o mas	40
Restaurantes o Bares		40
Clínicas, Hospitales		80
Gimnasios	Con un solo giro	12
	Con varios giros	13
Estéticas, Peluquerías	Hasta 200 m2	6
	Más de 200 m2	10
Abarrotes, Misceláneas		10
Mini Súper		20
Video Juegos	Hasta 200 m2	10
	Más de 200m2	12
Café Internet	Hasta 200 m2	10
	Más de 200m2	12
Billares		20
Servicios Funerarios		25
Oficinas	Administrativas	15
	Comerciales	20
Estancias y/o Guarderías Infantiles	Hasta 200 m2	20
	De 201 a 600 m2	30
	De 2 o más pisos, o mayor a 601 m2	58
Educativo	Jardín de niños y/o Primarias	24.5
	Secundaria y/o Bachillerato	80
	Profesional	101
	Diplomados o Pasantías	20
Salón de Fiestas infantiles		16
Salón de Eventos Sociales		30
Gasolineras	Por cada isla	100
Gaseras (Natural o L.P., otros), Materiales peligrosos	Bodegas de distribución	200
	Estaciones para colaboración	300
	Plantas de Almacenamiento	1000
Termoeléctrica		1100
Energía Fotovoltaica o renovable		510

Hoteles, Moteles y Servicios de Hospedaje	Hasta 1500 m2	50.5
	Más de 1500 m2	101
Licorerías		40
Farmacias	Solo Farmacia	20
	Con Consultorio Medico	30
Bancos		30
Purificadoras de Agua		20
Lavandería	Hasta 500 m2	12
	Mas 500 m2	20
Auto Lavado	Hasta 500 m2	16
	Mas 500 m2	60
Casas de Empeño		30
Laboratorios Industriales		40
Lavanderías	Hasta 500 m2	12
	Mas 500 m2	20
Laboratorios Médicos y/o de Diagnostico		20
Cines		40
Estacionamientos	m2	0.04
Teatros		20
Venta de Muebles		20
Taller Mecánico	Hasta 500 m2	12
	Mas 500 m2	20
Venta de Ropa		20
Venta de Pinturas o Solventes		30
Venta de llantas		30
Desponchadora		12
Venta de Bisutería		10
Imprentas		20
Centros de Apuestas		50
Centro nocturno, Disco		101
Tiendas de Autoservicio, Departamentales, Bodegas o Centros Comerciales, Expo Venta de ropa u Otros Artículos	Menos de 1,000 m2	50
	De 1,001 a 3,000 m2	100
	De 3,001 a 6,000 m2	200
	De 6,001 a 10,000 m2	500
	De 10,001 a 13,000 m2	550
	De 13, 001 a 16,000 m2	700
	De 16,001 a 20,000 m2	1000
	Más de 20,001 m2	1212
Empresas Industriales, Aserraderos, Tarimeras, Maquiladoras, Fabricas, Manufacturas,	Hasta 500 m2	20
	De 501 a 1,000 m2	50
	De 1,001 a 3,000 m2	100
	De 3,001 a 6,000 m2	200
	De 6,001 a 10,000 m2	500
	De 10,001 a 13,000 m2	550
	De 13,001 a 16,000 m2	700
	De 16,001 a 20,000 m2	1,000
	Más de 20,001	1212
Quema de Pólvora	Hasta 5 kg	10
	De 5.1 a 10 kg	15
	De 10.1 a 20 kg	30
	20 Kg en adelante	50.5

Inspección a Polvorines	Hasta 400 kg	50.5
	Por cada 100 kg adicionales	10
Centro de Reciclaje	Hasta 500 m2	20
	Más de 500 m2	60
Antena de Telefonía (Por pieza)	Con soporte menor de 20 m de altura	200
	Con soporte entre 21 y 30 m de altura	300
	Con soporte mayor a 31 m de altura	400
Centros de Convenciones		50
Recintos FERIALES		50
Juegos Mecánicos	Por cada 2 juegos	10
Tortillerías		12
Panaderías		20
Balneario, Alberca		60
Venta de Refacciones	Hasta 200 m2	12
	De 201 en adelante	20
2.- Revisión de Proyectos de Construcción y/o ampliación de inmuebles a través de Dictamen Técnico Preliminar		
Habitacional	m2	0.17
Departamentos y Condominios	m2	0.17
Especializado	m2	0.2 (Hoteles, cines, iglesias, bancos, hospitales, etc.)
Industrial, Naves, Bodegas	m2	0.3
Comercial	m2	0.2
Estacionamientos públicos, Privados	m2	0.032
Gasolineras, Gaseras y todo aquel que utilice, almacene o produzca materiales peligrosos	m2	0.5
Anuncios panorámicos	En impresión o acrílico	40.4
	Electrónico	80.8
Antena de Telefonía (por pieza)	Con soporte menor de 20 m de altura	100
	Con soporte entre 21 y 30 m de altura	150
	Con soporte mayor a 31 m de altura	200
3.- Otros conceptos.		
Análisis de riesgos a predios.		30
Análisis de riesgos a inmuebles	Habitacional	10
	Comercial	30
Acreditación y/o actualización a peritos, empresas capacitadoras, consultoras en materia de protección civil y empresas de recarga o venta de extintores o equipos contra incendio		30
Dictámenes periciales de incendio	Habitacional	20
	Comercial	50

Los metros cuadrados se calcularán en base a la superficie construida y/o espacios que son necesarios para desempeñar sus actividades y por cada piso o nivel.

El Dictamen Técnico Preliminar para un inmueble que ya está construido, el cual tendrá una vigencia de treinta días hábiles para su cumplimiento, será tasado al 50% del valor del Dictamen de Seguridad Final, el cual no excluye del pago total de dicho Derecho al momento de cumplir con las condiciones señaladas.

El Dictamen de Seguridad expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, tendrá una vigencia de un año a menos que haya sufrido cambios estructurales o si hubieran dejado de cumplir con los requisitos contemplados en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, Leyes o Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Con la finalidad de fomentar la cultura de la prevención, se podrá solicitar ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas una disminución del importe del Derecho previsto para la obtención del Dictamen de Seguridad, para tales efectos, cuando los solicitantes cumplan con todas las condiciones exigidas y según sea el momento en que acrediten el cumplimiento de los requisitos y en relación al número de inspección que realice la Coordinación de Servicios Periciales de Protección Civil, se podrán otorgar las siguientes consideraciones:

- a) En la primera visita de inspección, se subsidiará el 50%.
- b) En la segunda visita de inspección, se subsidiará el 30%.
- c) Desde la tercera visita de inspección se pagará el total de los Derechos previstos.

V.- Por la prestación de servicios públicos	
a) Dictamen de factibilidad del servicio público de recolección de basura en los fraccionamientos particulares de nueva creación	por Lote
b) Por la autorización de factibilidad del proyecto de alumbrado público en los fraccionamientos de nueva creación y municipalización de los ya existentes	11 por Lote
VI.- Capacitación y Acreditación por parte de la Dirección Municipal de Fomento Económico	
Capacitación Sello Calidad Durango	32.59
Acreditación Sello Calidad Durango	32.59
Re acreditación de Empresas en Sello Calidad Durango	32.59

CAPÍTULO XII
POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 90.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que requieran previa solicitud, los servicios de inspección y vigilancia y se tendrán las cuotas siguientes:

SERVICIO	POR COMISIONADO SALARIO MINIMO DIARIO VIEGENTE
Por vigilancia especial en fiestas con carácter social y en general por evento, por cada comisionado se pagará	7
Por turno de vigilancia especial en terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y particulares, pagará por cada comisionado	8
Permisos especial para la realización de eventos (deportivos, desfiles escolares, tránsito y de caravanas, de peatones y vehículos) que otorga la Dirección Municipal de Seguridad Pública.	5 a 10
Por cada agente de la Dirección Municipal de Protección Civil	3

Por los Servicios de paramédicos que se soliciten por parte de las Instituciones públicas y privadas, cámaras, colegios y asociaciones de Profesionales.	3
Las empresas particulares que presten servicios de seguridad y vigilancia, pagarán mensualmente y por cada elemento que esté en servicio, con inscripción ante el padrón de seguridad pública municipal, la cantidad de:	0.084
Por autorización o permiso por instalación de sistemas de video vigilancia, proporcionada por algún prestador de servicios de seguridad privada. (Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Durango)	10 Anual
	1 por evento

CAPÍTULO XIII
POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 91.- Son sujetos de este Derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 92.- Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

ARTÍCULO 93.- Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente se causaran los derechos que se establecen a continuación:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO

CONCEPTO	DENTAL			
	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL
Amalgamas	1.69	2.03	2.87	3.72
Corona de acero	3.72	4.06	4.90	5.92
Extracciones	0.84	0.93	1.10	1.86
Resinas	1.86	2.03	2.20	2.79
Profilaxis y tec. cepillar	1.86	2.36	2.96	3.72
Pulpotomías	1.35	1.69	2.03	2.20
Pulpictomías	1.35	2.03	2.79	3.72
Drenajes	0.93	1.10	1.26	1.52

CIRUGÍAS				
Cirugía menor	27.03	33.79	40.55	47.31
Cirugía media	63.08	72.09	89.10	90.11

Cirugía mayor	90.11	101.37	112.64	123.90
---------------	-------	--------	--------	--------

**MATERIAL DE CURACIÓN 30% SOBRE EL PRECIO DE LISTA. EN FARMACIA
SON LOS PRECIOS SUGERIDOS POR EL PROVEEDOR EN FACTURA LOS
CUALES SON IGUALES A OTRAS FARMACIAS**

Consulta	0.67	0.84	1.01	1.18
Revisión	0.32	0.42	0.50	0.59
Electrocardiograma	1.69	1.69	1.69	2.03
Hospitalización	1.01	1.35	1.52	1.86
Nebulizaciones 10 min. c/aire	0.25	0.25	0.25	0.25
Nebulizaciones 10 min, eléctrica	0.25	0.25	0.25	0.25
Nebulizaciones 10 min. c/ oxígeno	0.67	0.67	0.67	0.67

CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DE ALIMENTOS

CONCEPTO	PRECIO AL PÚBLICO	PRECIO AL PERSONAL
Molletes	0.13	0.13
Quesadillas de maíz	0.13	0.13
Quesadillas de harina	0.22	0.18
Tortas de jamón	0.28	0.23
Tortas de pierna	0.37	0.37
Hot dog	0.16	0.13
Sándwich	0.18	0.15
Gorditas	0.15	0.13
Orden de Tacos Dorados	0.27	0.22
Sincronizada	0.22	0.18
Hamburguesa	0.37	0.37
Desayuno Huevo	0.28	0.22
Desayuno Carne	0.37	0.28
Comida sin Carne	0.28	0.20
Comida con Carne	0.47	0.28
Burritos	0.18	0.15
Orden de 3 Tacos De Frijoles	0.17	0.10
Orden de 3 Enchiladas Rojas O Verdes	0.25	0.25
Orden de 3 Sopes (Variados)	0.25	0.25
Pozole	0.33	0.25
Orden de 3 tostadas de frijoles	0.17	0.17

** Precios sujetos a las condiciones del mercado

MERCADOS MUNICIPALES	CUOTA SALARIOS MÍNIMO DIARIO
Cobro a locales	0.04
Cobro a sanitarios	0.04
Venta de pescado (semana de cuaresma)	0.50

Cobro de mercado sobre ruedas	
Ruta I explanada (mensual)	11.91
Ruta II fraccionamiento Fidel Velázquez (mensual)	6.09
Ruta III Col. J. Guadalupe Rodríguez (mensual)	3.04
Otras	De 3.04 hasta 11.91

CLÍNICA DE INSPECCIÓN SANITARIA

SERVICIOS SANITARIOS	SALARIOS
Consulta por primera vez	1.5
Consulta	0.5
Estudio de laboratorio de V.D.R.L	1
Estudio de laboratorio de VIH.	2.5
Estudio de laboratorio de SyphilisIgG	1
Reposición de tarjeta	0.5

CLÍNICA DE INSPECCIÓN SANITARIA DENTAL

CONCEPTO	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
Clínica DX revisión	0.42	0.62
Obturación con Amalgama	0.35	0.62
Obturación con irm. Ox. Zinc	0.25	0.44
Extracción una pieza	0.90	1.52
Curaciones Dentales	0.35	0.62
Extracción Tercer molar	1.21	2.21
Recubrimientos Pulpares	0.30	0.47
Pulpatomía pieza posterior	0.42	0.66
Pulpatomía pieza interior	0.38	0.77
Técnica peri apical Rx	0.27	0.55
Profilaxis por cuadrante	0.38	0.72

Consulta de Psicología	0.47
Permiso por remoción de árbol	1 salario
Dictamen de regulación de sonidos y Perifoneo para fuentes móviles	7 salarios

APERTURA DE LOCALES

CONCEPTO	CUOTA
Permiso local 1-5 cuartos	4 salarios
Permiso local 6-10 cuartos	6 salarios
Permiso local de 11-20 cuartos	16 salarios
Permiso local de 20 cuartos en adelante	32 salarios

ALBERGUE ANIMAL MUNICIPAL	
CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS
Medicamento	1.5
Corte de orejas	4.5
Corte de oreja (más de tres meses de edad)	6.0
Corte de cola (menos de un mes de edad)	2.5
Tumor glándula mamaria	7.0
Cirugía tercer párpado	4.5
Corte de uñas	0.49
Cirugía ovario histerectomía (esterilización)	6.0
Consulta	1.5
Eutanasia con anestesia	4.0
Cesárea	9.5
Vacunas parvo virus y moquillo	2.5
Desparasitadas	0.83
Tratamiento con parvo virus por día	2.5
Traslado de caninos	1.5
Solicitud de servicio de incineración	4

Con el objetivo de poder controlar la población de felinos y caninos, se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a otorgar una aportación municipal al 100% en el concepto de Cirugía Ovario histerectomía (esterilización), esto también con la finalidad de prevenir enfermedades zoonóticas en el Municipio de Durango.

Las Personas físicas y morales a las que se les presten servicios por concepto de Prevención y control de la Contaminación correspondientes a obras y actividades que causen impacto ambiental en los términos de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y de sus reglamentos, causarán derechos conforme a lo siguiente:

**POR LA EVALUACIÓN DE DICTAMEN DEL INFORME PREVENTIVO,
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESTUDIO DE RIESGO**

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Inversión de menos de \$50,000.00 a \$500,000.00	20
B	Inversión de \$500,000.01 hasta \$1'000,000.00	55
C	Inversión de \$1'000,000.01 hasta \$5'000,000.00	110
D	Inversión de \$5'000,000.01 hasta \$10'000,000.00	220
E	Inversión de \$10'000,000.01 hasta \$15'000,000.00	330
F	Inversión de \$15,00,000.01 hasta \$20'000,000.00	440
G	Inversión de \$20'000,000.01 hasta \$25'000,000.00	550
H	Inversión de \$25'000,000.01 hasta \$30'000,000.00	660
I	Inversión de \$30'000,000.01 hasta \$35'000,000.00	770
J	Inversión de \$35'000,000.01 hasta \$40'000,000.00	880
K	Inversión de \$40'000,000.01 hasta \$45'000,000.00	990
L	Inversión de \$45'000,000.01 hasta \$50'000,000.00	1100
M	Inversión de \$50'000,000.01 hasta \$100'000,000.00	1200
N	Inversión de \$100'000,000.00 en adelante	1500
O	Por evaluación y dictamen por quemas a cielo abierto	18

**POR LA EXPEDICIÓN DE PRORROGAS DEL INFORME PREVENTIVO, LA
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O EL ESTUDIO DE RIESGO.**

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Prórrogas por 6 meses	28
B	Prórroga por 1 año	55
C	Prórroga por más de 1 año	110

**CONTROL DE FLORA Y FAUNA, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ESTATAL DE
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SUS REGLAMENTOS
Y DISPOSICIONES MUNICIPALES APLICABLES**

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Por la expedición de cada certificado para exportación de flora silvestre	15
B	Por la expedición de permiso para aprovechamiento de flora y fauna silvestre para su utilización productiva.	15
C	Por la expedición de permisos cinegéticos	10

**POR CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, POR
FUENTE MÓVILES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS
DISPOSICIONES MUNICIPALES.**

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Por licencia para operar plantas móviles de emergencia	10
B	Por el servicio de certificación y verificación de emisiones de contaminantes de vehículos automotores de combustión interna correspondientes a transporte público.	2
C	Por servicio de certificación y verificación de emisiones de contaminantes de vehículos automotores de combustión interna correspondientes a transporte de servicio particular	2
D	Por reposición del certificado o de la calcomanía de verificación vehicular, relativos a la emisión de contaminantes.	2

**DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LA CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS QUE NO SEAN DE COMPETENCIA
FEDERAL, DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS DE
SU COMPETENCIA, ESTABLECIÉNDOSE LOS SIGUIENTES DERECHOS:**

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Operaciones de Unidades para la recolección y transporte de residuos	35
B	Instalación y Operación de Sistema de almacenamiento de residuos	80
C	Instalación y Operación de Sistema de reciclaje de residuos	75
D	Instalación y Operación de Sistema de re uso de residuos	75

E	Instalación y Operación de Sistema de tratamiento de residuos	100
F	Instalación y Operación de Sistema de incineración de residuos	770
G	Instalación y Operación de Sistema para el confinamiento de residuos	1,200

POR LA EVALUACIÓN DE CADA SOLICITUD Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Por la disposición final con recepción mayor a 100 toneladas por día de residuos	110
B	Por sitios de disposición final con recepción de 50 hasta 100 toneladas por día de residuos	80
C	Por sitios de disposición final con recepción de 10 hasta menos de 50 toneladas por día de residuos	55
D	Por sitios de disposición final con recepción menor de 10 toneladas por día de residuos	30

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN GENERADA POR RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES, ENERGÍA LUMÍNICA, TÉRMICA Y RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS NO IONIZANTES.

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Por la licencia para operar establecimientos industriales de Fuentes Fijas que generan ruido, vibraciones, olores, visual, energía lumínica, térmica y/o radiaciones electromagnéticas no ionizantes	160
B	Por la licencia para operar establecimientos industriales de Fuentes Móviles que generan ruido, vibraciones, olores, visual, energía lumínica, térmica y radiaciones electromagnéticas no ionizantes.	50

POR LA EXTRACCIÓN EN LOS BANCOS DE MATERIAL PÉTREO PARA LA CONSTRUCCIÓN U ORNAMENTO CON EL SIGUIENTE CRITERIO

	CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO
A	Por cada m3 de material	3
B	Otras no especificadas que no sean de competencia federal, no estatal, de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de su competencia	25

**CAPÍTULO XIV
APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS**

ARTÍCULO 94.- Causarán este derecho, todas aquellas personas que soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, previa solicitud hecha a la autoridad municipal que corresponda.

ARTÍCULO 95.- Serán sujetos de este derecho las personas físicas y morales que tengan licencias de establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas y

que previa solicitud al H. Ayuntamiento, soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias.

ARTÍCULO 96.- Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere este capítulo, serán los siguientes:

GIRO	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS POR PERMISO AUTORIZADO
Deposito	44
Licorería o Expendio	44
Mini súper	44
Tiendas de Abarrotes	44
Tiendas de Conveniencia	44
Supermercado	315
Otras de Naturaleza Análoga	44

**CAPÍTULO XV
POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS,
DE CASSETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ**

ARTÍCULO 97.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de luz, así como el pago de refrendo de las ya instaladas, lo percibirá el Municipio de Durango en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz que se instalen en la vía pública.

ARTÍCULO 98.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 99.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán de conformidad con las cuotas establecidas dentro del artículo 56 de la Presente Ley.

**CAPÍTULO XVI
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO,
EN LA VÍA PÚBLICA.**

ARTÍCULO 100.- Este derecho lo pagarán las personas físicas o morales que realicen actividades de instalación de mobiliario urbano y publicitario, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 101.- Es objeto de este derecho, la autorización para la colocación de anuncios luminosos, mamparas, pendones, carteles, mantas o cualquier objeto fijo o semifijo de publicidad, que se coloquen o se instalen en lugares distintos del establecimiento comercial correspondiente o fuera en la vía pública.

ARTÍCULO 102.- Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad a que se refiere el artículo anterior, se causaran los siguientes derechos anuales, que deberán ser pagados durante los tres primeros meses del año del ejercicio fiscal 2014:

TIPO	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES (m²)
1. - Pinta de bardas	0.32
2. - Anuncios de gabinete	1.10
3. - Toldos, mantas y cartelones	1.30
4.- Publivala	1.50
5. - Refrendo anual	100% el costo de la licencia

ARTÍCULO 103.- Los anuncios que se establecen a continuación, tomando en consideración aspectos de desarrollo urbano, impacto social y ambiental, causarán la cuota anual establecida en la tabla siguiente:

PANTALLAS ELECTRÓNICAS, LUMINOSAS, DE VIDEO Y SIMILARES

DIMENSIONES EN m²	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES POR m²
De 1.00 a 4.99 m²	1.60
De 5.00 a 9.99 m²	2.35
De 10.00 mts.2 en adelante	3.90
Refrendo anual	100% El costo de la licencia
Publimovil	2.35 m²
Refrendo anual Publimovil	100% El costo de la licencia

ANUNCIOS SEMI-ESPECTACULARES Y ESPECTACULARES

DIMENSIONES EN m²	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES POR m²
De 1.00 a 4.99 m²	1.10
De 5.00 a 9.99 m²	1.60
De 10.00 m² en adelante	2.35
Refrendo anual de la licencia	100% el costo

ANUNCIOS DE CUALQUIER OTRO TIPO

DIMENSIONES EN m²	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES POR m²
De 1.00 a 9.99 m²	1.10
De 10.00 m² en adelante	1.60
Refrendo anual	100% el costo de la licencia

ANUNCIOS TEMPORALES POR 30 DÍAS

TIPO	COSTO POR 30 DÍAS
Volantes	4.55 por lote
Lonas	0.40 por m²
Pendones	0.40 por m²
Mamparas	0.40 por m²
Globos aerostáticos	9.10 pieza
Perifoneo	4.23 por día

III.3 ACCESORIOS DE DERECHOS

CAPÍTULO I RECARGOS DE CATASTRO

ARTÍCULO 104.- Todas aquellas personas físicas o morales que no cumplan con las contribuciones establecidas por estas disposiciones fiscales, estarán sujetas al pago de actualización y recargos.

ARTÍCULO 105.- Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno.

Estos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos.

III.4 OTROS DERECHOS

CAPÍTULO I SOBRE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 106.- Son sujetos de estos derechos los propietarios, poseedores o conductores de vehículos de propulsión mecánica, que habitual o periódicamente transiten por las calles de las poblaciones y caminos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 107.- Para obtener el engomado que acredite el cumplimiento fiscal de este capítulo, los dueños, poseedores o conductores de vehículos, tendrán la obligación semestral de hacer la revisión mecánica y verificación ecológica mediante el pago de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 108.- Por la revisión mecánica y verificación ecológica se pagarán hasta dos salarios mínimos generales vigentes en el Estado, por cada concepto.

CAPÍTULO II CHEQUES DEVUELTOS

ARTÍCULO 109.- En caso de que el contribuyente realice su pago con cheque, éste será recibido salvo buen cobro por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en caso de que sea devuelto, dará lugar al cobro del monto del cheque y además, a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

TÍTULO CUARTO

IV.- DE LOS PRODUCTOS

IV.1.- PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS AL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO I ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO

ARTÍCULO 110.- Son Productos, los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 111.- Son sujetos del pago de este producto, las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 112.- El importe de estos ingresos se determinara de conformidad con el valor comercial, catastral o de mercado vigente a la fecha de la enajenación.

CAPÍTULO II POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 113.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que obtenga el Municipio por créditos a favor de él.

ARTÍCULO 114.- Las personas físicas y morales pagarán al Municipio los productos que se generan por créditos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 115.- El producto obtenido por este concepto, dependerá del importe global del crédito otorgado.

ARTÍCULO 116.- La tasa que se cobre por estos créditos a favor, será la que establezcan las instituciones de crédito bancarias para tal efecto.

CAPÍTULO III POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS

ARTÍCULO 117.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados.

ARTÍCULO 118.- Son sujetos del pago de estos productos, todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes mostrencos y abandonados que sean enajenados por el Municipio de Durango.

ARTÍCULO 119.- El importe de estos productos será la cantidad que resulte de la venta de bienes mostrencos y abandonados a valor comercial o de mercado vigentes al momento de la enajenación.

CAPÍTULO IV LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 120.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan de la venta de objetos recogidos o decomisados, por autoridades municipales.

ARTÍCULO 121.- Serán sujetos de este producto, las personas físicas o morales que adquieran o compren los objetos recogidos o decomisados, por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 122.- Será la base de este producto, el importe que se obtenga por la venta o remate de los objetos recogidos o decomisados por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 123.- El cobro o tarifa, será el valor comercial que tengan los bienes recogidos o decomisados, por las autoridades municipales, mismo que será fijado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y por la Sindicatura Municipal.

TÍTULO QUINTO
V.- DE LOS APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 124.- Son sujetos de este título, las personas físicas o morales que realicen o aporten cooperaciones a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 125.- Serán Ingresos Municipales denominados Aprovechamientos, los siguientes:

- I. Actualización del Impuesto no cubierto en los plazos establecidos;
- II. Recargos;
- III. Multas Municipales;
- IV. Fianzas que se hagan efectivas a favor del Municipio por resolución en firme de Autoridad competente;
- V. Donativos, aportaciones y Subsidios;
- VI. Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de participación estatal y de cualquier otra persona;
- VII. Multas federales no fiscales, y
- VIII. No especificados.

Los no contemplados dentro de los términos anteriores, se percibirá el ingreso conforme a las disposiciones legales aplicables.

V.1.- MULTAS

CAPÍTULO I
MULTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 126.- Son sujetos de multas municipales las personas físicas o morales que violenten lo establecido en la legislación municipal correspondiente.

ARTÍCULO 127.- Las multas o infracciones que resulten conforme a lo establecido en el artículo anterior serán el objeto para el cobro de este aprovechamiento.

ARTÍCULO 128.- Son objeto de estas multas, todas aquellas infracciones que se cometan a las Leyes y Reglamentos de las siguientes áreas:

- I. Vialidad;
- II. Obras Públicas;
- III. Desarrollo Urbano,
- IV. Estacionamientos,
- V. Salud Pública
- VI. Protección Civil, y
- VII. Multas Administrativas.

ARTÍCULO 129.- El monto de las sanciones al Reglamento de Tránsito, y de Estacionamientos del Municipio de Durango son las siguientes cuotas:

INFRACCIONES	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
SISTEMA DE LUCES	
1.- Uso de torretas u otros señalamientos exclusivos para vehículos de emergencia	20 días
2.- Falta de luz en la torreta en los vehículos de servicios mecánicos o grúas.	2 días
3.- Falta de luz en un faro	1 día

4.- Falta de luz en ambos faros	2 día
5.- Falta de luz en la placa posterior	1 día
6.- Falta de luz total	6 días
7.- Falta de luz posterior	2 días
8.- Falta de luz en bicicletas	1 día
9.- Falta de luz en motocicletas	6 días
10.- No hacer cambio de luces para evitar deslumbramientos a otro conductor.	1 día
11.- Falta de plafones delanteros	1 día
12.- Falta de plafones posteriores	2 día
13.- Utilizar luces no reglamentarias	3 días
14.- Circular con luces apagadas	3 días
ACCIDENTES	
1.- Accidente leve	2 días
2.- Accidente por alcance	3 días
3.- Maniobras que puedan ocasionar accidente	2 días
4.- Causar daños materiales	3 días
5.- Causando herido (s)	10 días sin descuento
6.- Causando muerte (s)	20 días sin descuento
7.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s)	20 días sin descuento
8.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño	10 días sin descuento
9.- Atropellar persona con bicicleta	3 días
10.- No dar aviso de accidente	2 días
SERVICIO PUBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS	
1.- Hacer servicio público con placas particulares	20 días
2.- Hacer servicio público local con placas federales	20 días
3.- Derogada	
4.- Transportar explosivos sin abanderamiento	20 días
5.- Exceso de carga o derramándola	3 días
6.- Hacer servicio de carga y descarga fuera de los horarios autorizados	10 días
7.- Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor	2 días
8.- Falta de banderolas en carga salida	2 días
9.- Falta de permiso para cargar particular	3 días
10.- Falta de permiso de excursión	2 días
11.- Falta de permiso eventual para circular con maquinaria agrícola y equipo móvil	2 días
12. Falta de permiso para realizar eventos deportivos en vía pública.	4 días
13. Unidades móviles de sonido anunciando sin el permiso correspondiente o en áreas restringidas	7 días
CARROCERÍAS	
1.- Circular con carrocería incompleta en mal estado	2 días
CIRCULACIÓN PROHIBIDA	
1.- Circular con remolque maderero abajo sin carga	10 días
2.- Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos	10 días
3.- En reversa interfiriendo tránsito.	2 días
4.- Sin conservar la distancia debida	2días
5.- Por circular por carril diferente al debido.	6 días
6.- En sentido contrario.	8 días
7.- Sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas.	2 días
8.- Haciendo zigzag.	4 días

9.- En malas condiciones mecánicas	2 días
10.- Dar vuelta en "u" en lugar no autorizado	5 días
11.- Por circular sobre la vía del ferrocarril.	2 días
12.- Sobre la banqueta	5 días
13.- En bicicleta en zona prohibida	1 día
14.- En bicicleta en sentido contrario.	1 día
15.- Con dos personas o más en bicicleta.	1 día
16.- Con tres personas o más en motocicleta	5 días
SOBORNO	
1.- Intento	10 días sin descuento
2.- Consumado	15 días sin descuento
CONducir	
1.- Primer grado de ebriedad	20 a 40 días en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 10 a 30 días, sin descuento
2.- Segundo grado de ebriedad	40 a 60 días en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 10 a 30 días, sin descuento
3.- Tercer grado de ebriedad	60 a 80 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento
4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga	40 a 60 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento
5.- Permitir o consentir el conductor que sus acompañantes ingieran bebidas embriagantes, drogas o psicotrópicos	20 días
6.- Negarse a que le hagan el examen médico.	60 a 80 días atendiendo a la reincidencia, sin descuento
7.- Sin licencia de manejo	5 días
8.- Con licencia vencida	5 días
9.- Con licencia insuficiente para el tipo de vehículo	8 días
10.- Sin licencia siendo menor de edad.	20 días, sin descuento
11.- Sin casco en motocicleta	10 días, sin descuento
12.- Exceso de velocidad	10 días
13.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo	10 días, sin descuento
14.- Sin casco pasajeros de motocicletas.	10 días, sin descuento
15.- Olvido de licencia	1 día
EQUIPO MECÁNICO	
1.- Falta de espejos retrovisores	1 día
2.- Falta de claxon	1 día
3.- Falta de llanta auxiliar	1 día
4.- Falta de limpiadores de parabrisas.	1 día
5.- Falta de linternas rojas	1 día
6.- Falta de banderolas	1 día
7.- Falta de silenciador en el escape	5 días
8.- Falta de parabrisas.	2 días
9.- Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad, combustible y tipo de luces.	1 día

10.- Falta de luces Direccionales.	3 días
FRENOS	
1.- Frenos en mal estado.	2 días
2.- Frenos de emergencia en mal estado	2 días
ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO	
1.- En lugar prohibido.	3 días
2.- Obstruyendo la circulación.	3 días
3.- Obstruyendo salida de ambulancia.	5 días
4.- Estacionar vehículos de más de tres toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad.	5 días
5.- Estacionarse sobre la banqueta.	3 días
6.- Estacionarse al lado contrario.	2 días
7.- Estacionarse en doble fila.	3 días
8.- Fuera del límite que fije el Reglamento	3 días
9.- Obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento	3 días
10.- Obstruyendo la visibilidad de las esquinas.	5 días
11.- En zona peatonal adoquinada	3 días
12.- Estacionarse en zonas marcas como exclusivas.	3 días
13.- Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga	3 días
14.- Estacionarse frente a rampas y cajones de estacionamiento para discapacitados y puertas de emergencia así señaladas, y en zonas de paso de peatones.	15 días, sin descuento
15. Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública	2 días
PLACAS	
1.- Sin una placa.	5 días
2.- Sin dos placas.	10 días
3.- Sin tres placas (remolque)	12 días
4.- Con placas ilegibles.	5 días
5.- Uso indebido de placas de demostración.	5 días
6.- Placas sobrepuestas.	15 días, sin descuento
7.- Portarlas en lugar diferente a los señalados	5 días
8.- Placas adheridas con soldadura o remachadas	4 días
9.- Sin placa en motocicleta.	2 días
PRECAUCIÓN	
1.- Al bajar o subir pasaje sin precaución.	6 días
2.- Bajar o subir pasaje en lugar prohibido.	6 días
3.- Bajar pasaje con vehículo en movimiento	10 días
4.- Cargar combustible con pasaje a bordo.	4 días
5.- No parar motor al cargar combustible	2 días
6.- No disminuir la velocidad en tramo en reparación.	2 días
7.- Dar la vuelta en lugar no permitido.	2 días
8.- No dar paso a vehículo de emergencia u oficiales.	4 días
9.- No ceder paso a vehículos que se desplazan sobre rieles	2 días
10.- No ceder paso a peatones cuando tienen derecho.	2 días
11.- Invadir la línea de paso de peatones.	2 día
12.- No dar paso preferencial a invidentes, ancianos, discapacitados y niños en cruceros cuando tienen derecho	6 días
13.- Pasarse luz roja de semáforos	6 días
14.- Iniciar el movimiento en luz ámbar	3 días
15.- No usar el conductor su cinturón de seguridad	5 días
16.-No usar los pasajeros cinturón de seguridad	3 días
17.- Usar el celular mientras maneja	5 días

18.- Traer el sistema de sonido con exceso de volumen	2 días
VARIOS	
1.- Producir ruidos molestos en centros poblados.	5 días
2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero.	10 días, sin descuento
3.- Dejar vehículo abandonado esparciendo combustible.	6 días
4.- Por llevar algún objeto que estropee el buen manejo	10 días
5.- Circular vehículos con rueda metálica en zona pavimentada.	2 días
8.- Negarse a dar nombre el infraccionado	3 días
9.- Tratar de ampararse con acta de infracción vencida	2 días
10.- Por dejar vehículo abandonado en la vía pública	2 días
11.- Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente.	2 días
12.- Por negarse a entregar vehículo infraccionado.	15 días
13.- No cumplir con el itinerario o alterarlo.	4 días
14.- Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto de emergencia)	1 días
15.- Simular reparaciones de emergencia.	2 días
16.- Atropellar a ciclista	3 días
12.- Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto.	1 días
SEÑALES	
1.- No hacer señales para iniciar una maniobra	3 días
2.- No obedecer las señales del agente.	10 días
3.- Hacer señales innecesarias	2 días
4.- Dañar o destruir las señales	15 días
5.- Instalar señales sin autorización.	10 días
6.- Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización	20 días
7.- Falta de señalamientos en obras realizadas en la vía pública.	2 días
TARJETA DE CIRCULACIÓN	
1.- No portar tarjeta.	1 día
2.- Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo.	2 días
3.- Presentar tarjeta de circulación ilegible.	1 día
4.- Alterar el contenido de sus datos.	10 días
TRANSPORTACIÓN EN LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR	
1.- De pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo.	2 días
2.- Pasajeros con pies colgando.	2 días
3.- Pasajeros sobre vehículo remolcado	2 días
4.- Transitar con las puertas abiertas.	2 días
5.- Tratar mal al pasaje	2 días
6.- No subir pasaje, llevando cupo.	2 días
7.- Pasajeros infectocontagiosos, en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.	2 días
8.- Pasajeros que no guarden la debida compostura.	2 días
9.- Animales, bultos u otros análogos que molesten a pasajeros.	2 días
10.- Bultos en las manos o pasajeros a la izquierda del conductor.	2 días
11.- Traer cobrador.	4 días
13.- No cumplir con el horario autorizado.	2 días
14.- Más de dos cargadores en los vehículos de carga.	2 días
15.- Más de dos personas aparte del conductor.	1 día
16.- Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente	2 días

17.- Circular con carga sobresaliente sin señalamientos	2 días
18.- No cumplir con las modalidades del servicio público de transporte.	2 días
19.- No cumplir con las tarifas autorizadas.	2 días
20.- No dar boletos al pasaje en servicio público foráneo	2 días
21.- No otorgar recibo que ampare equipaje de pasajeros en rutas foráneas	2 días
23.- Falta de extinguidor y botiquín en buen estado de funcionamiento.	2 días
24.- Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje.	6 días
25.- Carecer de lugares especiales para ancianos y discapacitados	2 días
26.- Carecer de iluminación interior y reglamentaria.	2 días
27.- Las infracciones no previstas en este Tabulador causarán a juicio de la Dirección Municipal Seguridad Pública y Vialidad	De 1 a 20 días
DE LAS FALTAS DE LOS PEATONES	
1. Caminar abajo de las banquetas	1 amonestación
2. No cruzar por las esquinas	1 amonestación
3. No respetar semáforos	1 amonestación
4. Distraer intencionalmente a los automovilistas	1 amonestación
5. Solicitar el servicio de transporte público en lugares no autorizados	1 amonestación
6. Obstruir la vía pública.	1 amonestación
7. Tirar basura en la calle o en lugares no adecuados.	1 amonestación

A LOS PROPIETARIOS Y/O CONCESIONARIOS DE ESTACIONAMIENTOS

INFRACCIÓN	DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
1) No respetar las tarifas autorizadas.	9 a 27
2) No cobrar el servicio por fracciones de 30 minutos, después de la primera hora.	9 a 27
3) Operar sin licencia de funcionamiento. (sin descuento)	75 a 125
4) Cambiar el giro del local, o realizar actividades económicas complementarias sin comunicarlo a la Autoridad Municipal.	12 a 36
5) No colocar a la vista del público, la tarifa autorizada para cobro por el servicio.	9 a 27
6) Omitir el registro del personal y de quienes prestan servicios complementarios.	9 a 27
7) Condicionar el servicio de estacionamiento al consumo o uso de los servicios complementarios.	12 a 36
8) No colocar el horario a la vista del público, o no observarlo.	12 a 36
9) Omitir la entrega del boleto.	12 a 36
10) Que el boleto no contenga los requisitos señalados.	9 a 27
11) Rehusarse a expedir el comprobante de pago.	12 a 36
12) Estacionar un número mayor de vehículos al autorizado.	15 a 45
13) Abstenerse de proporcionar la vigilancia necesaria.	12 a 36
14) No colocar en lugar visible los números telefónicos para quejas.	9 a 27
15) Contar con personal sin capacitación o sin licencia para conducir.	12 a 36
16) Permitir que personas ajenas al personal del estacionamiento	12 a 36

conduzcan los vehículos en resguardo.	
17) Que el personal se encuentre ebrio o intoxicado.	25 a 75
18) Reparar los daños de vehículos fuera del plazo o sin satisfacción del usuario.	12 a 36
19) Omitir el refrendo anual de la licencia.	25 a 75
20) Abstenerse de informar sobre la situación del propietario o administrador del estacionamiento.	12 a 36
21) Obstaculizar la labor del inspector en sus visitas.	15 a 45
22) No mantener el local permanentemente aseado.	12 a 36
23) Prestar el servicio fuera del horario autorizado.	12 a 36
24) No contar con sanitarios para el servicio de los usuarios.	15 a 45
25) No mantener los sanitarios en condiciones higiénicas.	12 a 36
26) No contar con cajones para vehículos de personas con discapacidad, o contar con un número menor al que le corresponda.	15 a 45
27) No acreditar póliza de seguro vigente contra robo total, parcial, daño y responsabilidad civil.	75 a 125
28) No contar con las precauciones y medidas necesarias que determine la Dirección Municipal de Protección Civil.	75 a 125
29) Que el personal no porte identificación visible al público.	9 a 27
30) No publicar la categoría de estacionamiento al público.	9 a 27
31) No informar al usuario que el cupo se encuentra agotado.	9 a 27
32) Interrumpir el servicio por más de cinco días, sin causa justificada ni previa notificación a la autoridad municipal.	9 a 27
33) Transmitir, enajenar, gravar o afectar la autorización y los derechos de ésta sin la autorización del ayuntamiento.	75 a 125

Para los efectos del presente artículo, en cuanto a la aplicación de las sanciones que se contemplan, la reincidencia consistirá en la comisión de la misma infracción en un periodo de seis meses.

Tratándose de las faltas cometidas por el consumo de bebidas alcohólicas o por el influjo de drogas o enervantes, relacionadas con las medidas a favor de las personas con discapacidad, de cometerse por vez primera se aplicará la sanción más baja; en caso de reincidencia se aplicará el término medio de la sanción que señale el presente artículo y, en caso de volver a reincidir, se impondrá la sanción más alta, independientemente que se dará inicio al procedimiento de cancelación a que se refiere el Reglamento de Tránsito, y de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En caso de que, a pesar de todas las medidas y sanciones que imponga la autoridad municipal, un infractor reincidente continúe cometiendo la misma infracción, se le impondrá la sanción más alta de las que prevé el presente artículo.

ARTICULO 130.- Las faltas cometidas al Reglamento para el Control de Mascotas en el Municipio de Durango, serán las que establece el artículo 58 fracción II, del citado reglamento, que van desde 3 a 150 veces el salario mínimo vigente, para los casos que ahí especifica.

ARTÍCULO 131.- Para el caso de las faltas cometidas por los peatones a las disposiciones del Reglamento o de la Ley de Tránsito, se les hará un primer apercibimiento por escrito para que no vuelva a incurrir en la violación; si llegara a ser apercibido por más de tres veces en un periodo de 6 meses por violación a la Ley o al Reglamento mencionado, se le requerirá mediante escrito formal del Juez Administrativo Municipal para que el infractor acuda a cursos especiales sobre educación vial en los tiempos en que determinen ambas partes; de reincidir, el Juzgado Administrativo aplicará una sanción equivalente 1 día de salario mínimo.

La misma disposición se aplicará para automovilistas infractores que lo ameriten.

ARTÍCULO 132.- El infractor que pague la multa dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 30 por ciento. Después de este plazo, pero dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un veinticinco por ciento de descuento; pasado este término, no se le concederá descuento alguno. Todos los gastos generados por el traslado y resguardo de las unidades al corralón correspondiente, por haberse cometido violaciones a la Reglamentación Municipal y que sean retenidas por la Autoridad Municipal, serán a costa del infractor. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas tendrá abierta su caja las 24 horas del día.

Se exceptúan de este derecho, quienes incurran en las faltas establecidas en el artículo 177 del Reglamento de Tránsito, y de Estacionamientos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 133.- Para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, las personas físicas, morales y unidades económicas, deberán de comunicárselo con 30 días de anticipación al Modulo único de Fraccionamientos (MUF) y deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones y aprobaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

La falta de cumplimiento de esa obligación será motivo de suspensión de las obras y se sancionará de acuerdo a lo estipulado en la siguiente tabla. Las infracciones por faltas al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango y el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, se causaran conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO			
		Popular Progresiva	Popular o Interés social	Medio	Residencial
1.- Actas de inspección		-Acta de inspección 3 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección con clausura 6 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección por violación de sellos 10 veces el valor de la licencia.			
1.1.- Acta por ocupación en vía pública		3.38	4.23	5.07	6.77
1.2.- Acta por rampa Fuera de reglamento		5.07	8.46	13.54	16.92
1.3.- Acta por batir en vía pública					
-Pavimento asfáltico		8.46			
-Pavimento hidráulico		10.15			
1.4.- Acta por no mostrar bitácora		16.92			
1.5.- Acta por no tener avance en bitácora		16.92			
1.6.-Acta por no tener planos autorizados en obra		16.92			
1.7.- Acta por modificar proyecto autorizado		84.63			
1.8.- Acta por no respetar alineamiento con construcción, reja o tejaban		135.40			
1.9 Acta por tirar escombros		16.92			

1.10 Acta por no contar con baño portátil en obra durante la construcción	8.46				
1.11 Acta por no utilizar equipo de seguridad los trabajadores	8.46				
1.12 Acta por lote baldío sin barda		8.46	8.46	16.92	16.92
1.13 Acta por lote baldío con basura, escombros y/o maleza prominente		8.46	8.46	16.92	16.92
1.14 Acta por lote sin banquetas		8.46	8.46	16.92	16.92
2.- Fraccionamientos					
2.1.- Acta por no contar con licencia de urbanización	2 veces el valor de la licencia				
2.2 Acta por modificar la lotificación	0.50 veces el valor de la licencia				
2.3 Acta por no respetar el área de donación	5 veces el valor de la licencia				
2.4 Acta por no contar con bitácora en obra	16.92				
2.5 Acta por no contar con municipalización	180.00				
2.6 Acta por no utilizar block o ladrillo certificado o del Parque Industrial Ladrillero	10.00 por millar o fracción				

CENTRO HISTORICO	ZONA CENTRO (Decreto Federal)	ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)
3.-Actas de inspección		
3.1 Falta de licencia de obra autorizada	5 veces el costo de la licencia	
3.2 Falta de bitácora en la obra autorizada	18.61	
3.3 Bitácora sin avances de obra y firma de perito responsable	25.38	18.61
3.4 Ocupación de vía pública con escombros, material y andamios	5.33	4.44
3.5 Por violación de sellos de clausura de obra	10 veces costo de la licencia	10 veces costo de la licencia
3.6 Falta de licencia de anuncio o falta de refrendo	6 veces costo de la licencia	4 veces costo de la licencia
3.7 Anuncio fuera de norma	10 veces costo de la licencia	6 veces costo de la licencia
3.8 Modificación de proyecto	84.63	
3.9 Falsificación de licencia de obra	84.63	
3.10 Acta por no respetar alineamiento de construcción	135.40	118.48
3.11 Por no tener la licencia ni planos autorizados en la obra	8.46	5.07
3.12 Por obstrucción a las actividades de inspección	8.46	5.07

3.13 Por demolición sin permiso	2.53	1.69
3. 14 Daños en cantera por metro	0.59	0.50
3.15 Colocación de color fuera de norma	100% el valor de la licencia	
3.16 Colocación de toldos fuera de norma	100% el valor de la licencia	
3.17 Colocación de Rótulos en fachada por metro	2.53	1.69
3.18 Colocación de elementos que obstruyan la vía pública	67.70	50.77
3.19 Rampas en banquetas fuera de norma	10 veces el valor de la licencia	
Anuncios y Publicidad fuera del Centro Histórico		
4. Anuncios y Publicidad		
4.1 Acta por no tener licencia para colocación de anuncio	1 (una) vez el valor de la licencia	
4.2 Acta de clausura por colocar anuncio sin licencia	2 (dos) veces el valor de la licencia	
4.3 Acta por violación de sellos en anuncio sin licencia	3 (tres) veces el valor de la licencia	
4.4 Acta por instalar anuncios transitorios sin permiso	1 (una) vez el valor de la licencia	
4.5 Acta por no retirar anuncios transitorios	1 (una) vez el valor de la licencia	
4.6 Acta por modificar el proyecto o su ubicación	3 (tres) veces el valor de la licencia	
4.7 Acta por omitir el medio de identificación del anuncio	8.46	
4.8 Acta por no refrendar	16.92	
4.9 Acta por invadir u obstruir la vía pública	8.46	
4.10 Acta por pinta de barda sin permiso	8.46	
4.11 Acta por perifoneo sin permiso	0.86 por día	
4.12 Acta por no contar con bitácora en obra	16.92	

ARTÍCULO 134.- A la persona que infrinja la obligación contenida en el artículo 40 de la presente Ley, pagará una multa de 2 salarios mínimos y se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Si cubre la sanción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la infracción incurrida, se le descontará hasta el 30% de la cantidad a pagar;
- b) Si cubre la infracción después del tercer día que se menciona en el inciso anterior, pero hasta antes de 30 días transcurridos desde que se cometió la infracción, no tendrá derecho a descuento alguno, y
- c) Si paga después de treinta días de haber cometido la infracción, pero antes de cuarenta y cinco, se duplicará la multa; si después de ese periodo no se hace efectivo tal adeudo, dará inicio el procedimiento de ejecución contra el deudor.

ARTÍCULO 135.- Para garantizar el pago de las infracciones, los agentes están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo en calidad de garantía prendaria; en el caso de que el vehículo no cuente con alguna de las placas, éste podrá ser inmovilizado, sin derecho al inciso a) del artículo anterior.

ARTÍCULO 136.- Por Infracciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, se aplicaran multas de 10 a 100 Días de Salario Mínimo Vigentes en el Estado.

Son conductas constitutivas de infracción:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado a realizar inspecciones o verificaciones en los términos de este Reglamento;
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente;
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento;
- V. Realizar falsas alarmas y/o bromas que genere la alerta y/o acción de las Autoridades de Protección Civil, cuerpos de emergencia, rescate y seguridad;
- VI. Fumar en locales, en donde esté prohibido hacerlo;
- VII. Invadir zonas de acceso, pasillos y salidas de emergencia en locales o centros de espectáculos públicos;
- VIII. Coaccionar a los inspectores de espectáculos o personal de protección civil;
- IX. Hacer uso de fuego o materiales inflamables en vías y lugares públicos;
- X. Construir puestos con materia fácilmente inflamable;
- XI. Almacenar o hacer mal uso o manejo de materiales peligrosos, sustancias de naturaleza inflamable y de fácil combustión o explosivas cerca de edificios públicos, educativos, asistenciales, de salud, de diversión, de espectáculos y culturales;
- XII. En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Arresto administrativo;
- III. Multa equivalente al monto de 10 a 1000 días de salario mínimo vigente en la zona donde se cometió la infracción. En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de dos mil días de salario mínimo, y procederá la clausura definitiva;
- IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y
- V. Clausura temporal o definitiva del establecimiento.

ARTÍCULO 137.- Las faltas administrativas por infracciones al Bando de Policía y Gobierno de Durango, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se sancionarán con multa de acuerdo a la calificación que determine el Juzgado Administrativo Municipal, conforme a lo establecido en su reglamento interno.

ARTÍCULO 138.- Las faltas administrativas por infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se sancionará con multa por el órgano de Control Interno de acuerdo al Capítulo III de la citada Ley.

ARTICULO 139.- Las faltas administrativas por tirar basura en la vía pública de acuerdo al tipo y cantidad de residuos sólidos arrojados y/o depositados de 20 a 20,000 salarios mínimos generales, así como el ocasionar daño a la infraestructura pública urbana de servicio básico, serán 2 salarios mínimos.

A las personas que causen daño a propiedades públicas o privadas, con la pinta clandestina o grafiti se les impondrá una multa por el equivalente a 10 salarios mínimos diarios más la reparación del daño.

V.2.- APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES

CAPÍTULO I DONATIVOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS

ARTÍCULO 140.- Serán sujetos de los aprovechamientos a que se refiere este Capítulo, todas la personas físicas o morales que donen o aporten en dinero o especie recursos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 141.- El objeto de este aprovechamiento serán los propios donativos, aportaciones y subsidios que de buena voluntad se otorguen al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 142.- Los propios donativos, aportaciones y subsidios serán la base o tarifa de este Aprovechamiento.

V.3.- APROVECHAMIENTO POR COOPERACIONES

CAPÍTULO I COOPERACIONES GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS

ARTICULO 143.- Son objeto de este capítulo, todas aquellas cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, organismos descentralizados, empresas de participación Estatal o cualquier otras persona que otorguen al Municipio.

V.4.- OTROS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I NO ESPECIFICADOS

ARTÍCULO 144.- Son objeto de este capítulo, todos aquéllos que no se encuentren contemplados dentro de los capítulos anteriores, y el ingreso se percibirá conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II POR REGALIAS

ARTÍCULO 145.- Son objeto de esta Capítulo los Ingresos que se obtengan por la concesión para la generación de Biogás y energía eléctrica, obtenidos a través de los desechos y/o residuos sólidos que se depositan en el relleno sanitario de Durango.

TÍTULO SEXTO

VI.- INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 146.- Son objeto de esta Capítulo los Ingresos Propios que obtengan los organismos públicos descentralizados por sus actividades de producción o comercialización.

TÍTULO SÉPTIMO
VII.- DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

VII.1.- PARTICIPACIONES

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 147.- Los municipios participarán del rendimiento de los impuestos federales o del Estado, en los términos que fijen las leyes que las establezcan.

VII.2.- DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I
APORTACIONES

ARTÍCULO 148.- Serán Ingresos por Aportaciones, los que con ese carácter y excepcionalmente decrete el H. Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios accidentales, y los que reciban los organismos públicos descentralizados de otros niveles de gobierno.

ARTÍCULO 149.- Tendrán el carácter de Ingresos por Aportaciones, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio de Durango para fines de interés público con autorización y aprobación del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 150.- Serán Ingresos por Aportaciones, las que con carácter de extraordinarias se del Gobierno Federal o Estatal.

ARTÍCULO 151.- Serán Ingresos por Aportaciones, los adicionales que sobre Impuestos y Derechos municipales decrete el H. Congreso del Estado para el sostenimiento de instituciones diversas.

ARTÍCULO 152.- Serán Ingresos por Aportaciones, los que se obtengan de las expropiaciones que se realicen en los términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 153.- Serán considerados como Ingresos por Aportaciones, todas las otras operaciones extraordinarias que den como resultado un ingreso al Municipio.

TÍTULO OCTAVO
VIII.- DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

VIII.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2014

ARTÍCULO 154.- Se autoriza al Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos, en los siguientes términos:

- I. Hasta por Cincuenta Millones de Pesos a Corto Plazo, mismos que podrán contratarse con instituciones de crédito, sociedades nacionales de crédito u otras instituciones financieras nacionales, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios;

- II. Hasta Sesenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Diecinueve Pesos 00/100, correspondientes al 25 % del Fondo de Infraestructura Social Municipal que le corresponda a esta Administración, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, además quedará sujeto a lo siguiente:

Se autoriza al Municipio de Durango, Durango a:

- I.- Contratar un financiamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$72'853,819.00 (SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) por un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración, en el entendido de que en el contrato que al efecto se celebre deberá precisarse una fecha específica.

El financiamiento que se contrate deberá destinarse a inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud, educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

El monto del financiamiento no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se deriven del mismo. Se instruye al Ayuntamiento para modificar el presupuesto de egresos y demás programas relativos del Municipio a fin de presupuestar el servicio y pago de este empréstito.

- II.- Adherirse, en calidad de fideicomitente adherente, al fideicomiso irrevocable de administración y pago, no paraestatal y no paramunicipal, que constituya o haya constituido el Gobierno del Estado como mecanismo de captación de la totalidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

- III.- Afectar, al fideicomiso referido en el numeral anterior, el derecho a percibir hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le corresponden en el año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que el financiamiento haya sido contratado o a una cantidad equivalente a cualquiera de las enunciadas, así como los ingresos correspondientes, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el Financiamiento a su cargo, a cada ministración que le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; para que sirvan como fuente de pago del financiamiento que contrate el Municipio en términos del numeral i) anterior.

- IV.- Negociar, acordar y suscribir, a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente acuerdo y/o a los contratos que, con base en el mismo se celebren, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

- V.- A efecto de llevar a cabo las operaciones que se autorizan en el presente Acuerdo, se deberá obtener la correspondiente autorización de la Legislatura del Estado de Durango.

TÍTULO NOVENO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 155.- Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causarán intereses a razón del 50% menos al establecido para el pago de recargos mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 156.- Con la finalidad de promover, fomentar e incentivar las actividades económicas en el Municipio de Durango, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa resolución emanada del procedimiento establecido en los artículos 21 al 24 de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, podrá acordar, durante el ejercicio de 2014, incentivos consistentes en la exención parcial o total o el otorgamiento de subsidios de los siguientes Impuestos y Derechos municipales, los cuales se pondrán a la consideración de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para su resolución:

- I. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles;
- II. Derechos por Expedición de Licencia de Uso de Suelo;
- III. Derechos por Colocación de Anuncios;
- IV. Derechos por Expedición de Cédula Catastral y Avalúo Catastral;
- V. Derechos por Disposición de Residuos Sólidos.

Por lo que respecta a los Derechos por Factibilidad de Agua Potable, Drenaje y Descargas Residuales, quien podrá otorgar los incentivos mencionados en el presente artículo será el Organismo Público Descentralizado correspondiente.

ARTÍCULO 157.- El Municipio de Durango podrá otorgar una aportación municipal en el pago de contribuciones municipales a las personas que estén en situación económica desfavorable previa solicitud de parte o bien como estímulo a actividades que las políticas públicas definan o establezcan como sustanciales en un tema o eje prioritario para el desarrollo económico, ambiental o social, esta facultad se ejercerá a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 158.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a realizar convenios con diferentes organismos legalmente establecidos dedicados al otorgamiento de créditos para vivienda y a la construcción de viviendas y a la regularización de la tenencia de la tierra, con la finalidad de apoyar los programas municipales de vivienda, mediante aportaciones municipales que se establecerán en los mismos convenios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2014 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre la Federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura Local.

TERCERO.- Por encontrarse vigente el Decreto No.142, de fecha 18 de Diciembre de 1979, continúa suspendido el cobro en forma parcial de los siguientes Impuestos Municipales:

- 2.- Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes.
- 3.- Sobre Anuncios.

5.- Sobre Ejercicios de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas.

En caso de ser derogado, abrogado o reformado el decreto referido en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los impuestos se efectuará en los términos que establezca el ordenamiento que contenga dicha reforma.

CUARTO.- En tanto siga vigente la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Durango y por encontrarse en vigor los Decretos Números 73, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 9 de fecha 31 de enero de 1982; 77, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 1Bis., de fecha 3 de enero de 1993; y 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51, de fecha 23 de diciembre de 1993, continúa suspendido el cobro de los siguientes Derechos Municipales:

- 3.- Por servicio de alineación de predios y fijación de números oficiales.
- 11.- Por registro de fierros de herrar y expedición de tarjetas de identificación.
- 12.- Sobre certificaciones, registros, actas y legalizaciones.
- 13.- Sobre empadronamiento.
- 14.- Por expedición de licencias y refrendos; con excepción de las relativas al expendio de bebidas alcohólicas y anuncios.
- 15.- Por apertura de negocios en horas extraordinarias.
- 16.- Por inspección y vigilancia para la seguridad pública.
- 17.- Por revisión, inspección y servicios.

En caso de ser derogados, abrogados o reformados los decretos referidos en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los citados derechos se efectuará en los términos que establezcan el o los ordenamientos que contengan dicha reforma.

QUINTO.- El salario diario o salario mínimo general referido en la presente Ley, será el asignado a la zona económica a la que pertenece el Estado de Durango.

SEXTO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados en base a lo establecido en el segundo párrafo, de la fracción I, del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, seguirá vigente en los términos acordados, en tanto subsistan los referidos convenios.

SÉPTIMO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2014, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

OCTAVO.- Para efectos de la contratación de los empréstitos cuya autorización se encuentra contenida en el artículo 154 de la presente ley, se exenta al Municipio de Durango, Dgo., a presentar los estados financieros dictaminados a los que alude el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en razón de que tales dictámenes, para su elaboración, requieren de un periodo considerable, lo que afectaría en tiempo la aplicación de los Programas Municipales, además del costo que implicaría el contratar a un despacho independiente que los dictaminara.

NOVENO.- Los recursos provenientes del Fondo Estatal de Participaciones al que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones

y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, serán asignados a los Municipios conforme a la determinación presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014 y deberán formar parte del presente Decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

DÉCIMO.- Toda vez que es competencia exclusiva del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración o por las Recaudaciones de Rentas en los Municipios, el otorgamiento de los permisos para circular sin placas y/o sin tarjeta de circulación y para la expedición de licencias de manejo, entre otros conceptos a que alude la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango en vigor, el cobro de los Derechos correspondientes a estos conceptos por parte del Municipio, se efectuará conforme a las disposiciones del Convenio entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Respecto a los ingresos por concepto de aprovechamientos, el cobro de las multas municipales se efectuará de conformidad con las tasas, cuotas o tarifas establecidas en esta Ley, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y reglamentos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Catastro en el Estado de Durango y de acuerdo a las condiciones económicas, se actualizarán anualmente las bases catastrales conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), tomando como base los valores catastrales del año 2012.

DÉCIMO TERCERO.- La tabla individual de adecuación de valores catastrales, contenida en el artículo 14 de la presente ley, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplicará el valor fiscal base de cobro conforme a:

- I. Los predios cuyo valor individual provenga de escrituración pública, el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio, será tomado como base fiscal para el cobro del impuesto predial.
- II. Los que hayan sufrido cambios o mejoras en el terreno o construcciones, conforme al monto incrementado a la inversión en dichas mejoras.

DÉCIMO CUARTO.- En términos de la fracción II del artículo 148 previsto en el Decreto 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el 21 de diciembre de 2008, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2009, se complementa dicha disposición, instruyendo al Municipio de Durango, Dgo., que, para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación de los ingresos del Impuesto Predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de otros ingresos propios susceptibles de afectación, autorizada mediante el ordenamiento señalado, durante la vigencia del o los financiamientos, el Municipio de Durango realizará las acciones y gestiones necesarias para que la mayoría de los pagos del impuesto predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de cualquier otro ingreso propio que lo sustituya, sean efectuados en Instituciones de Crédito y/o comercios autorizados, debiendo resultar suficientes para el pago del o los financiamientos que se contraten con motivo de dicha autorización y de acuerdo con lo que se establezca contractualmente con la o las instituciones acreedoras.

Por lo anterior, deberán celebrarse los mandatos irrevocables correspondientes presentes y futuros que resulten necesarios para la instrumentación y continuidad de la estructura señalada con dichas Instituciones de Crédito y/o comercios autorizados, para que éstos transfieran la totalidad de los ingresos recibidos a las cuentas del fiduciario del fideicomiso al

cual se hayan afectado los ingresos correspondientes como mecanismo de pago del o los financiamientos contratados, estructura que no podrá ser modificada ni revocada en tanto existan obligaciones de pago a favor de la o las instituciones acreedoras, debiendo contar con la autorización expresa de éstas para tales efectos.

DÉCIMO QUINTO.- En los términos del artículo 79 de la presente Ley, las licencias que no sean refrendadas dentro del plazo de los tres primeros meses del año, serán consideradas como de cancelación automática; la vigencia de las licencias expedidas deberán considerarse como de vigencia anual y en todos los casos se considerará como vencidas al treinta y uno de diciembre de cada año. La falta de refrendo oportuno de las licencias expedidas por el ayuntamiento, dará lugar a la cancelación automática de la licencia o permiso; la inactividad comercial por parte del titular respecto de la licencia, concesión, patente o permiso por más de seis meses será igualmente considerada como causal de cancelación automática; igual circunstancia prevalecerá respecto de las licencias, concesiones, permiso o patentes que al inicio del año fiscal hayan acumulado una inactividad mayor a seis meses.

DÉCIMO SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- SE APRUEBA el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, para el H. Ayuntamiento de Durango. SEGUNDO- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado y sea presentado en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2014 de este Municipio. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Pido la palabra para realizar una observación al proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2014. Primero decir que los regidores del Movimiento Ciudadano vamos a votar a favor de la iniciativa de ingresos del 2014, porque nos interesa el desarrollo y la prestación de servicios a favor de la población. Pero no podemos dejar de hacer la observación de que no estamos de acuerdo con que en esta iniciativa se presupueste el ingreso por el denominado impuesto predial por la cantidad de 190 millones de pesos para el 2014, cuando en la ley de ingresos de este año 2013, que aquí tengo, se proyecta recibir una cantidad superior, 225 millones de pesos. Una inexplicable recaudación a la baja por 35 millones de pesos. Además de que en la Comisión se nos proporcionó equivocado el dato de que la Ley de Ingresos de este año era por 200 millones y no son 225 millones lo que es la recaudación por impuesto predial para este año aprobado por el Congreso del Estado. En otras palabras oficial y formalmente el municipio de Durango espera recaudar 35 millones de pesos menos en 2014 que en 2013. Lo que es ilógico. Se podrá argumentar que es un presupuesto, es decir, que puede o no ocurrir, pero es ilógico pensar que vamos a recaudar menos. Pero además la recaudación efectiva por el impuesto predial ha estado rebasando las proyecciones en un 114%. Es decir, si continúa la recaudación como va, van a ingresar más de 240 millones de pesos por impuesto predial este año. 50 millones de pesos más de lo que esperamos recaudar en 2014 según la iniciativa de ingresos. Pensamos recibir en 2014 un 20% menos de recaudación que en 2013. Parece entonces que este Gobierno Municipal espera reducir sus metas de recaudación en lo que respecta a la contribución más importante, que es el impuesto predial. Y eso requiere de una buena explicación y no permitir especulaciones sobre el uso que se le puede dar a esta situación. Es correcto que en las proyecciones de ingresos se sea un poco conservador. Pero creemos que se está

exagerando. Porque ni siquiera se piensa recaudar lo que se proyectó este año. Esta es nuestra observación, pero insisto vamos a votar a favor del proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2014, porque deseamos que estos recursos se traduzcan en beneficios para Durango. Gracias por su atención. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES dice lo siguiente: "... He solicitado la palabra para razonar nuestro voto, puesto que al tratarse del presupuesto de ingresos del municipio de Durango, podría pensarse que poco o nada podría observarse en la misma, pero no es así. De nueva cuenta se nos presenta poca información, omisión de datos importantes en la misma, como será la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del cual el Municipio de Durango está solicitando un supuesto adelanto del 25 por ciento del mismo, que no representa otra cosa más que endeudarse nuevamente. En el año 2007 se añadió un rubro más de gasto para los recursos del Fondo de Aportaciones a los ya establecidos en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de acuerdo al Artículo 50 de la misma ley, ahora los recursos que reciban los municipios por concepto del Fondo podrán: "Afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las entidades federativas a los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios." Con esta reforma se autoriza pues a los municipios hacer uso de los recursos del FISM que les correspondan para garantizar el pago de deudas, o incluso para pagarlas. Sin embargo, la Ley establece algunas acotaciones importantes al respecto: 1) Sólo puede utilizarse un 25%, como máximo, para dicho fin. 2) Los recursos que se obtengan por el financiamiento debe destinarse exclusivamente a la realización de obras y/o acciones etiquetadas en el Artículo 33 de la propia ley, en tanto "beneficien directamente a sectores de la población (...) en condiciones de rezago social y pobreza extrema". 3.- Como se exige para todo crédito, debe cumplirse con los procedimientos y requisitos que exige la ley en la materia. Aquí es donde entra nuestra duda, al presentar el presupuesto de ingresos, nunca se especificó que obra habría de llevarse a cabo con dichos recursos que se estaban solicitando por adelantado. De igual forma, que es lo que más nos inquieta, es que se trate de obra ya realizada y que, ante las pésimas finanzas que nos dejó la pasada administración, sea necesario afectar las nuevas participaciones federales, con las que debimos hacer obra nueva, pero ahora pagaremos deudas anteriores. En fin los regidores de Acción Nacional votaremos en contra la propuesta de Ley de Ingresos, porque observamos que se incluye en ella nuevos endeudamientos a cargo de las finanzas municipales. Se aprobaron deuda por 50 millones a corto plazo y a mediano plazo un poco menos de 73 millones de pesos, en total suman casi 123 millones más, que aunados a la deuda heredada de más de 612 millones de pesos en deuda a corto y largo plazo estaríamos pues, alcanzando en el primer trimestre del año 2014, un monto superior a los 736 millones de deuda, lo cual para nosotros es alarmante y sumamente preocupante, porque se pone en riesgo el futuro financiero del municipio. Por su atención, muchas gracias. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con tres votos en contra de los CC. REGIDORES GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES Y UNA ABSTENCION DEL C. REGIDOR EZEQUIEL GARCIA TORRES. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 17 Y 24 DE NOVIEMBRE; Y 1, 15 Y 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN

CURSO, EN EL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo cinco eventos de carreras de caballos, los días 17 y 24 de noviembre (evento a beneficio del D.I.F. Estatal) , y 01, 15 y 25 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, Municipio de Durango, por lo que, se emite el presente Dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 80, 92, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando cuente con el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, para llevar a cabo cinco eventos de carreras de caballos; los días 17 y 24 de noviembre (evento a beneficio del D.I.F. Estatal), y 01, 15 y 25 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, entronque al poblado Cristóbal Colón parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, Municipio de Durango. SEGUNDO.- La presente anuencia queda condicionada a que el solicitante tramite, a su costa y por evento, ante la Autoridad Municipal correspondiente, el apoyo necesario de la fuerza pública, para que su realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, PARA QUE SE REFORME EL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO RELATIVO A LA VENTA DE ALIMENTOS AL EXTERIOR DE LAS ESCUELAS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO da lectura al dictamen que a la letra dice: En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, de fecha 16 de octubre del presente año, se sometió a la

consideración de sus integrantes dos escritos para su análisis y dictamen, presentados por la C. Gina Gerardina Campuzano González, Regidora integrante de la Fracción Partidaria del Partido Acción Nacional, mediante los cuales solicita modificar los artículos 3 y 92 al Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS El exceso de peso corporal constituye actualmente uno de los retos más importantes de Salud Pública en el mundo, en México, y por ende, en Durango. Por ello, el gobierno federal emitió el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria; Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad; y la Organización Mundial de la Salud promovió la Estrategia Mundial sobre Alimentación Saludable, Actividad Física y Salud para la prevención de enfermedades crónicas, a la cual México se adhirió en 2004. La magnitud y rapidez del incremento, así como el efecto negativo que ejerce sobre la salud de la población estos excesos, aumenta significativamente el riesgo de padecer enfermedades crónicas no transmisibles. Por ejemplo, se estima que 90% de los casos de diabetes mellitus tipo 2 son atribuibles al sobrepeso y la obesidad; y que otras enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas son, la hipertensión arterial, dislipidemias, enfermedad coronaria, enfermedad vascular cerebral, osteoartritis, y los cánceres de mama, esófago, colon, endometrio y riñón, entre otras. Es preocupante que, de 1980 a la fecha, la prevalencia de obesidad y sobrepeso en México se haya triplicado, en particular en la población adulta: 39.5% de los hombres y mujeres tienen sobrepeso y 31.7% obesidad. Es decir, aproximadamente 70% de la población adulta tiene una masa corporal inadecuada. Adicionalmente, esta epidemia registra una elevada tasa de crecimiento entre la población infantil, lo que se ha traducido también en una alta prevalencia de sobrepeso y obesidad entre la población escolar de preescolar y primaria de todo el país, esto es, entre 5 y 11 años, y entre adolescentes. En México, el sobrepeso y la obesidad, es un problema de gran magnitud en todos los grupos de edad y su crecimiento experimenta una gran velocidad. En el ámbito internacional existe evidencia suficiente para establecer la contribución de estas condiciones al desarrollo de enfermedades crónicas y su carga potencial a los sistemas de atención a la salud. Sin duda, esta epidemia ha implicado costos significativos para el sistema de salud pública. Además, los sectores más desfavorecidos de la población enfrentan una carga por las enfermedades crónicas asociadas con la obesidad, las cuales son un gasto repetitivo y de por vida, que les genera una mayor vulnerabilidad al no poder sobrepasar la pobreza o a recaer en ella. Entonces, los que dictaminamos, estamos ciertos que el sobrepeso y la obesidad son causa de empobrecimiento porque disminuyen la productividad laboral y provoca gastos catastróficos en problemas de salud relacionados con enfermedades crónicas. Por ejemplo, aproximadamente el 12% de la población que vive en pobreza tiene diabetes, y 90% de esos casos se pueden atribuir a sobrepeso y obesidad. Otra de las realidades que hay que tomar en cuenta para dimensionar este problema, es que la obesidad, particularmente afecta negativamente la formación integral de los niños y las niñas que carecen de una adecuada salud alimentaria, por lo que estamos de acuerdo en la necesidad de que, quienes se dedican a la venta de alimentos en el exterior de los centros educativos del municipio, cumplan con los lineamientos del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria; Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad, comercializando alimentos de alto valor nutrimental, bajos en nivel de grasas saturadas y transgénicas, y usando adecuadamente sales bajas en sodio; además de evitar la venta de bebidas con alto contenido en azúcares, edulcorantes, y todo aquello que sea perjudicial o nocivo para la salud y contribuya al sobrepeso de los educandos. Esto es, limitar no solamente en los centros escolares sino en sus exteriores, los alimentos con bajo contenido nutricional comúnmente llamados “alimentos chatarra”, definidos como aquellos que no reúnen las óptimas condiciones para aportar al organismo los nutrientes necesarios para su buen funcionamiento. Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, levantada en 2012 por el Instituto Nacional de Salud Pública, más de 70 millones de mexicanos padecen

sobrepeso y obesidad. La prevalencia de esta epidemia en adultos de entre 20 y 49 años es de 71.3%, lo que representa 48.6 millones de personas en edad productiva. En el caso de la población infantil, los indicadores de sobrepeso y obesidad son de 34.4%, que afecta a alrededor de 5.6 millones de niñas y niños de entre 5 y 11 años de edad. Consideramos importante señalar que, en un lapso de tiempo relativamente corto, de los años setentas a la fecha, las dietas tradicionales de los mexicanos de bajo contenido en grasa y altos en fibra, han sido sustituidas por los llamados “alimentos chatarra”, con poca fibra y alto contenido de grasa e hidratos de carbono, y por productos energéticamente densos, como son los refrescos. El efecto negativo que ejerce sobre la salud de la población el sobrepeso y obesidad es el riesgo de padecer enfermedades crónicas no transmisibles que afectan el rendimiento escolar y las capacidades para el trabajo de la población económicamente activa; en general, acortan la esperanza de vida de las personas y reducen drásticamente la calidad de la misma. En la estadística nacional, Durango es la cuarta entidad federativa en la cual se presenta con mayor incidencia la obesidad, ya que se estima que siete de cada diez personas se encuentran en esa circunstancia, por lo que el contenido del presente dictamen resulta oportuno como una propuesta que ayude a disminuir este problema de salud de los duranguenses. Los Regidores que dictaminamos, consideramos que el objetivo primordial de todo cambio en la normatividad, debe tender, también, a crear conciencia sobre la importancia de una alimentación completa, equilibrada, suficiente y variada, para el desarrollo pleno del individuo de todas las etapas de la vida; así como promover la adopción de hábitos alimenticios saludables y su relación con la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, los trastornos de la conducta alimentaria y los padecimientos crónico-degenerativos; además de estimular la educación física y la práctica del deporte en todas sus modalidades, como una forma de disminuir el sobrepeso que se presenta en una gran cantidad de alumnos. Por lo anterior, una vez analizado y discutido el presente dictamen, con fundamento en los artículos 80, 92, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXX y XXXI, y se adiciona una fracción XXXII, al artículo 3. Se reforma la fracción VI, y se adiciona una fracción VII recorriéndose la actual para quedar como VIII, al artículo 92; ambos artículos del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se establecen los siguientes conceptos:

XXX. TIANGUIS.- Aquella actividad temporal, que se realiza determinados días de la semana, en lugares de uso común o vías públicas, donde un grupo de personas autorizadas ofrecen mercancías;

XXXI. VIDEOJUEGOS.- Se tendrá por juegos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y de video, a todos aquellos aparatos, programas o accesorios que se utilicen para proporcionar al público servicios de entretenimiento o recreación mediante el pago de un precio determinado por boleto de acceso, venta de fichas, sistema de máquinas traga monedas o el pago de cantidad fija por tiempo determinado o juego; y

XXXII. ZONA ESCOLAR.- Las cuadras donde se encuentren ubicados centros educativos, tanto públicos como privados; las que están enfrente a estos centros; así como las calles y aceras que hacen intersecciones con las mismas.

ARTÍCULO 92.- Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común, en los que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar, en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. al V. ...

VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal;

VII. Los comerciantes que expendan en la vía pública alimentos o bebidas, y que se encuentren dentro de las zonas escolares, además de cumplir con los requisitos anteriores, deberán cumplir con los lineamientos del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria en lo que se refiere a poner a la venta alimentos de alto valor nutrimental, bajo nivel de grasas saturadas y transgénicas, uso adecuado de sales bajas en sodio; no comercializar bebidas con alto contenido en azúcares, edulcorantes, y todo aquello que sea perjudicial o nocivo para la salud y contribuya al sobrepeso de los educandos; y

VIII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

Tratándose de proyectos integrales de desarrollo turístico o cultural que previamente hayan sido ...

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HUMBERTO LARA ESPINOZA, REFERENTE A UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Humberto Lara Espinoza, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Santo Domingo núm. 110-A de la Colonia 8 de Septiembre de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotes. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Septiembre de 2013, el C. Humberto Lara Espinoza, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotes, para ubicarla en Calle Santo Domingo núm. 110-A en la Colonia 8 de Septiembre de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 28 de Septiembre del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio

realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo Popular, densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 36.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un establecimiento sin denominación el cual no se encuentra acondicionado para el giro que solicita, ni cuenta con extintores y señalamientos para rutas de evacuación, contraviniendo con esto los artículos 6 fracción I y 132 fracción, que establecen que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana, así como que queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado.

CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia 8 de Septiembre y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de

Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 149. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 149. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Septiembre de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 149, ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 1606 Oriente, Zona Centro, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Avenida Constelaciones núm. 1161, Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 3 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Moderado, Comercial y de Servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 400.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con seis refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 7 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos. CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo

del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Valle del Guadiana y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- Además, el local se encuentra ubicado a una distancia de 52 metros de la barda de la Escuela Primaria “Othón Galindo Pérez”; a 135.00 metros del Jardín de niños “Paulo Freire” y en 94.00 metros de la guardería y jardín de niños “Instituto Makam Duuñim, S.C.”, lo que contraviene el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. SEXTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SÉPTIMO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 149, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 149, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD

PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA 469. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 469. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Septiembre de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469, ubicada en Calle Mina Santa Cruz núm. 113 Lote 4 Manzana 26 del Fraccionamiento Acereros, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Antiguo Camino a la Ferrería núm. 500, esquina con Calle Escorpión en el Fraccionamiento S.A.H.O.P., de esta Ciudad, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 3 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo medio, densidad habitacional baja, combinada con comercio y se trata de un local con una superficie de 300.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 469, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total

de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469, ubicada en Calle Mina Santa Cruz núm. 113 Lote 4 Manzana 26 del Fraccionamiento Acereros, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Antiquo Camino a la Ferrería núm. 500, esquina con Calle Escorpión en el Fraccionamiento S.A.H.O.P., de esta Ciudad, con giro de Mini Súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469, para quedar en Calle Antiquo Camino a la Ferrería núm. 500, esquina con Calle Escorpión en el Fraccionamiento S.A.H.O.P., de esta Ciudad, con giro de Mini Súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Almanza Burciaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 419, Ote., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Almanza Burciaga, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en cortes en un puesto semifijo de 5x3 mts., a ubicarse en calle Cerro de la Cruz esquina con Av. Durango, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 12:30 a 18.00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en un puesto

semifijo, mismo que pretendía ubicar en una esquina de vialidades principales que presentan mucho flujo vehicular continuo y es zona amarilla, lo cual obstaculizaría la visibilidad y libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Almanza Burciaga, realizar la venta de carne asada en cortes en un puesto semifijo de 5x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cerro de la Cruz esquina con Av. Durango, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Almanza Burciaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 419, Ote., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Almanza Burciaga, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en cortes en un puesto semifijo de 5x3 mts., a ubicarse en Av. Real del Mezquital y calle Zapopan, colonia Jalisco, en horario de 12:30 a 18.00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Analizada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en una vialidad que presenta mucho flujo vehicular continuo y en zona amarilla, lo cual obstaculizaría la visibilidad y libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos

y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Almanza Burciaga, realizar la venta de carne asada en cortes en un puesto semifijo de 5x3 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Real del Mezquital y calle Zapopan, colonia Jalisco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Almanza Burciaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 419, Ote., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Almanza Burciaga, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en cortes en un puesto semifijo de 5x3 mts., a ubicarse en Prol. Nazas y Av. Nuevo Durango, fraccionamiento Nuevo Durango, en horario de 12:30 a 18.00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar ocupando un espacio de estacionamiento sobre una vialidad principal que presenta mucho flujo vehicular continuo, lo cual obstaculizaría la visibilidad y libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área; asimismo se considera riesgoso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Almanza Burciaga, realizar la venta de carne asada en cortes en un puesto semifijo de 5x3 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol.

Nazas y Av. Nuevo Durango, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División del Norte nº 129, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Pacheco Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, gorditas y refrescos en una mesa (tablón), de 2x1 mts., a ubicarse en calle Camino Real y Blvd. Durango, fraccionamiento Camino Real, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros, gorditas y refrescos, misma que pretendía llevar a cabo en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, en zona amarilla y frente a institución educativa, por lo que no es viable la realización de la actividad en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes por ahí transitan. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Pacheco Hernández, realizar la venta de burros, gorditas y refrescos en una mesa (tablón), de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en calle Camino Real y Blvd. Durango, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Benjamín Mejía Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta nº 302, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Benjamín Mejía Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero y gorditas de horno en tres tinajas, en un espacio de 2.00x.95 mts., a ubicarse en calle División Durango y Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 09:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pan ranchero y gorditas de horno en un espacio de 2.00x.95 mts., mismo que pretendía ubicar al exterior de una dependencia pública que es área privada de la misma dependencia, por lo que dicho trámite no compete resolver a esta Comisión, ya que únicamente se analizan y resuelven las solicitudes para realizar actividad económica en la vía pública y área de uso común.

Por lo anteriormente expuesto es la negativa de la solicitud en referencia, haciendo la recomendación de realizar el trámite del permiso ante la instancia correspondiente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benjamín Mejía Martínez, realizar la venta de pan ranchero y gorditas de horno en tres tinajas, en un espacio de 2.00x.95 mts., mismo que pretendía ocupar en calle División Durango y Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Rosario Gutiérrez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cornelio Reyna, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rosario Gutiérrez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.80x1.10 mts., a ubicarse en calle Dolores Beltrán esquina con Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, en horario de 8.30 a 13:30 horas,

diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, mismo que pretendía instalar en esquina de vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular y es zona amarilla, lo cual sería motivo de obstrucción, tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la libre circulación que quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad; En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rosario Gutiérrez Martínez, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.80x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Dolores Beltrán esquina con Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Araceli de Jesús Alarcón Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor Suarez nº 423, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Araceli de Jesús Alarcón Calderón, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (hamburguesas) en un puesto móvil de .85x2.00 mts., a ubicarse en calle Héctor Suárez casi esquina con Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:30 a 24:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas en un puesto móvil de .85x2.00 mts., mismo que pretendía instalar en esquina de vialidad principal, en zona amarilla, lo cual sería motivo de obstrucción, tanto peatonal como vehicular, lo que impediría la libre circulación que quienes transitan por la zona; asimismo los vecinos no están de acuerdo con la instalación del puesto ya que mencionan que esto sería motivo de falta de limpieza; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89

del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Araceli de Jesús Alarcón Calderón, realizar la venta de comida (hamburguesas) en un puesto móvil de .85x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Héctor Suárez casi esquina con Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Iván García Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río tunal nº 1205, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Iván García Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de birria de chiva en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán esquina con callejón de los Riegos, fraccionamiento Alamedas, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de birria de chiva, mismo que pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo de 3x2 mts., ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad rápida que presenta constante movimiento vehicular a alta velocidad, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona; asimismo se considera riesgoso el punto para la realización de dicha actividad. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Iván García Romero, realizar la venta de birria de chiva en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán esquina con callejón de los Riegos, fraccionamiento Alamedas, de esta ciudad. diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rosalio Alvarado Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héroes del 68 M-10 L-4, colonia Ampliación Tlatelolco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rosalio Alvarado Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, burritos y gorditas en una camioneta, a ubicarse en carretera a Mazatlán (adelante del hotel Niagara), callejón de los Riegos, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pan ranchero, burritos y gorditas en una camioneta, misma que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad rápida que presenta constante movimiento vehicular a alta velocidad, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rosalio Alvarado Salazar, realizar la venta de pan ranchero, burritos y gorditas en una camioneta,

misma que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán (adelante del hotel Niagara), callejón de los Riegos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de Lourdes Ibarra Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Abasolo nº 104, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. de Lourdes Ibarra Cervantes, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco I Madero esquina con 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 16.00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de elotes en un triciclo, mismo que pretendía instalar en una calle del Centro Histórico que presenta constante movimiento peatonal y vehicular, lo que ocasionaría obstrucción en el área, por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de Lourdes Ibarra Cervantes, realizar la venta de elotes en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Francisco I Madero esquina con 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Julia Rocio Cabrera Segovia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución Mexicana nº 203, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente

establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Julia Rocio Cabrera Segovia, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta, a ubicarse en calle Aquiles Serdán y Bruno Martínez, zona Centro, en horario de 09:00 a 10:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta, misma que pretendía instalar en una calle del Centro Histórico que presenta constante movimiento peatonal y vehicular, lo que ocasionaría obstrucción en el área, por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Julia Rocio Cabrera Segovia, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Aquiles Serdán y Bruno Martínez, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Peña Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Martín López nº 600, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Peña Ontiveros, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo de 2 mts., a ubicarse en calle Canoas y Predio Canoas, colonia Los Ángeles (a un costado del ISSSTE y Seguro Social), en horario de 18:00 a 24:00 horas, de jueves a martes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse a un costado del ISSSTE, área muy saturada tanto peatonal como vehicularmente, donde existe movimiento constante; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo

de obstrucción impidiendo la libre circulación, lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Peña Ontiveros, realizar la venta de tripitas en un triciclo de 2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Canoas y Predio Canoas, colonia Los Ángeles (a un costado del ISSSTE y Seguro Social), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irene Torres Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray Bernardo Conde nº 202, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irene Torres Blanco, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, champurrado, gorditas, buñuelos, café, donas, refrescos, agua, dulces, comida preparada, entre otros, en mesas, en un espacio a ocupar de 2x1 mts., a ubicarse en calle Gómez Palacio s/n, frente al ISSSTE, entrada a piso, colonia Silvestre Dorador, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente y domingos de 08:00 a 12:00 horas. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse frente al ISSSTE, área muy saturada tanto peatonal como vehicularmente, donde existe movimiento constante; asimismo por tratarse de la entrada y salida de personas que acuden a dicha institución y deben de permanecer libres los accesos de entrada, al igual para personas con discapacidad, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación, lo que pondría en riesgoso la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Torres Blanco, realizar la venta de tamales, champurrado, gorditas, buñuelos, café, donas, refrescos, agua, dulces, comida preparada, entre otros, en mesas, en un espacio a ocupar de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gómez Palacio s/n, frente al ISSSTE, entrada a piso, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Rentería Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joel Ayala Almeida No. 136, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Manuel Rentería Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos y licuados, en una mesa con sombrilla, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarla en Avenida Constituyentes, esquina con prolongación Viña del Mar, colonia 20 de Noviembre, en un horario de 06:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de jugos y licuados, al C. Luis Manuel Rentería Castillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; de la misma manera porque el interesado realiza la actividad ocupando parte de la banqueta, ubicada en área que presenta demasiada carga de peatones y vehículos, por ser vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito de personas, contraviniendo la reglamentación vigente. En

virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Rentería Castillo, realizar la venta de jugos y licuados, en una mesa con sombrilla, con medidas de 2.00x1.20 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Constituyentes, esquina con prolongación Viña del Mar, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elvia Angélica Gutiérrez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aserraderos No. 511, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elvia Angélica Gutiérrez González, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, buñuelos y champurrado, en un carrito con dos vaporeras, con medidas de .80x1.00 metros, a ubicarlas en calle Cedro, entre calle Madereros y Boulevard Armando del Castillo, colonia Santa María, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales, buñuelos y champurrado, a la C. Elvia Angélica Gutiérrez González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Elvia Angélica Gutiérrez González, realizar la venta de tamales, buñuelos y champurrado, en un carrito con dos vaporeras, con medidas de .80x1.00 metro, las cuales pretendía ubicar en calle Cedro, entre calle Madereros y

Boulevard Armando del Castillo, colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Zulema Argentina Andrade González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encino No. 118-A, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Zulema Argentina Andrade González, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs, burritos y refrescos, en un puesto movable, de acero inoxidable, con medidas de 1.00x1.30 metros, a ubicarlo en privada Alberto M. Alvarado y calle Pino, colonia Santa María, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, los días miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hotdogs, burritos y refrescos, a la C. Zulema Argentina Andrade González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretendía instalarse en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo el reglamento vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Zulema Argentina Andrade González, realizar la venta de hotdogs, burritos y refrescos, en un puesto movable, de acero inoxidable, con medidas de 1.00x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en privada Alberto M. Alvarado y calle Pino, colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Carlos Ayala Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Crisantemo No. 511, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una

vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Carlos Ayala Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo, a ubicarlo en calle Zacatecas, esquina con calle Chiapas, en frente del billar Scorpio, colonia Morga, ó en calle Zacatecas esquina con calle Epifanio Zúñiga, en la banqueta antes de entrar a First Cash, de la misma colonia, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos rancheros, al C. José Carlos Ayala Morales, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; de la misma manera porque los lugares donde el interesado pretendía realizar la actividad, presentan demasiada afluencia de peatones y vehículos, por ser vialidades principales, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Carlos Ayala Morales, realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo, a ubicarlo en calle Zacatecas, esquina con calle Chiapas, en frente del billar Scorpio, colonia Morga, ó en calle Zacatecas esquina con calle Epifanio Zúñiga, en la banqueta antes de entrar a First Cash, de la misma colonia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Minerva Morales Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Crisantemo No. 511, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el

Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Minerva Morales Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, gorditas, burritos, tacos, tortas, sincronizadas, etc., en un puesto de la Coca Cola (semifijo), con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Panamá, esquina con calle Costa Rica, colonia Lázaro Cárdenas, ó en calle Panamá, esquina con calle Bolivia, de la misma colonia, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, gorditas, burritos, tacos, tortas, sincronizadas, etc., a la C. Minerva Morales Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad, sobre vialidades que presentan demasiado tráfico de personas y vehículos, además de ser ruta del transporte público, por lo que de instalarse, se estaría contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Minerva Morales Flores, realizar la venta de comida, gorditas, burritos, tacos, tortas, sincronizadas, etc., en un puesto de la Coca Cola (semifijo), con medidas de 4.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Panamá, esquina con calle Costa Rica, colonia Lázaro Cárdenas, ó en calle Panamá, esquina con calle Bolivia, de la misma colonia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Palacios Gamboa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 416, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad

económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Palacios Gamboa, quien solicita autorización para la instalar dos mesas, ocho sillas, tres bancos y un toldo, en un puesto semifijo, con venta de alimentos preparados, ubicado en calle Cobalto s/n, entre Avenida Estaño y Avenida Fidel Velázquez, Ciudad Industrial. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para instalar dos mesas, ocho sillas, tres bancos y un toldo, al C. Francisco Javier Palacios Gamboa, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 92, fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual prohíbe la utilización de mesas ó muebles de naturaleza análoga. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Palacios Gamboa, instalar dos mesas, ocho sillas, tres bancos y un toldo, en un puesto semifijo, con venta de alimentos preparados, ubicado en calle Cobalto s/n, entre Avenida Estaño y Avenida Fidel Velázquez, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Romo Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Plata No. 120, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Romo Carrasco, quien solicita autorización para la instalar dos mesas, ocho sillas y cuatro bancos, en un puesto semifijo, con venta de alimentos preparados, ubicado en calle Cobalto, entre Avenida Estaño y Avenida Fidel Velázquez, Ciudad Industrial. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para instalar dos mesas, ocho sillas y cuatro bancos, al C. Javier Romo Carrasco, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 92, fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual prohíbe la utilización de mesas ó muebles de naturaleza análoga. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Romo Carrasco, instalar dos mesas, ocho sillas y cuatro bancos, en un puesto semifijo, con venta de alimentos preparados, ubicado en calle Cobalto, entre Avenida Estaño y Avenida Fidel Velázquez, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos

integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Alvarado Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julián Vera No. 210, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Alvarado Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, gordas de horno y empanadas, en una camioneta, a ubicarla en Prolongación Primo de Verdad No. 3301, casi esquina con Avenida Monterrey, colonia Ampliación Las Huertas (a un costado de Gas Imperial), en un horario de 16:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pan ranchero, gordas de horno y empanadas, al C. José Guadalupe Alvarado Salazar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; de la misma manera porque el interesado pretendía realizar la actividad en un área que presenta bastante carga de vehículos, por ser vialidad principal, y de instalarse en ese lugar causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Alvarado Salazar, realizar la venta de pan ranchero, gordas de horno y empanadas, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Prolongación Primo de Verdad No. 3301, casi esquina con Avenida Monterrey, colonia Ampliación Las Huertas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor René Tejeda Gallardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silverio Pérez No. 218, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que

contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor René Tejeda Gallardo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas, tortas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Silverio Pérez, esquina con División Durango No. 215, fraccionamiento San Ignacio, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carnitas, tortas y burros, al C. Héctor René Tejeda Gallardo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; de la misma manera porque el interesado pretendía realizar la actividad en un área que presenta bastante carga de peatones y vehículos, por lo que de instalarse en ese lugar causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de existir comercio establecido en dicha zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor René Tejeda Gallardo, realizar la venta de tacos de carnitas, tortas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Silverio Pérez, esquina con División Durango No. 215, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Virgilio Vergara Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Morelos y Pavón No. 119, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos

94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Virgilio Vergara Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa y consomé, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Solidaridad, esquina con San Luis, fraccionamiento San Marcos, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa y consomé, al C. Virgilio Vergara Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; de la misma manera porque el interesado pretendía realizar la actividad en un área que presenta bastante carga de peatones y vehículos, por ser vialidad principal, por lo que de instalarse en ese lugar causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Virgilio Vergara Hernández, realizar la venta de tacos de barbacoa y consomé, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Solidaridad, esquina con San Luis, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, ASÍ COMO A COMERCIANTES INDEPENDIENTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS EN LOS PANTEONES: DE ORIENTE, GETSEMANI, VALLE DE LOS SABINOS Y JARDÍN, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, ponemos a la consideración del Honorable Cabildo, dictamen, relativo a la autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en los panteones de Oriente, Getsemani, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre del presente año, basándonos para ello en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como comerciantes independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en los panteones de Oriente, Getsemani, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre. SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento

del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes: **A C U E R D O S** Se respetarán, a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes, los espacios que año con año ocupan en el Panteón de Oriente, con motivo de la Romería del día 02 de Noviembre. El periodo comprendido para la Romería será del día viernes 01 al domingo 03 de noviembre del presente año, siendo el día jueves 31 de octubre para la instalación de cada uno de los puestos, con un plazo de hasta las 12:00 horas del día viernes 01 de noviembre para dicha instalación, y hasta el día domingo 03 hasta las 23:59 horas, para que quede despejada el área del Panteón de Oriente. En cuanto a la aportación que deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, por concepto de cada espacio a ocupar éste será de \$ 170.00 (ciento setenta pesos 00/100 m.n.) siendo el día último el día miércoles 30 de octubre para recibir el pago hasta las 15:00 horas; lo anterior en virtud de los acuerdos tomados por esta Comisión. Las puertas de acceso al Panteón de Oriente tendrán los siguientes horarios de apertura y cierre: el día jueves 31 de octubre, viernes 01 y domingo 3 de noviembre, será de 08:00 a 18:00 horas y el día sábado 02 será de 07:00 a 20:00 horas; asimismo, el horario de acceso al panteón Getsemaní será de 08:00 a 18:00 horas, del 01 al 03 de noviembre del presente año. Los comerciantes participantes en esta Romería tendrán la obligación de mantener la limpieza de sus espacios, así como llevar la basura a los contenedores que la Dirección Municipal de Servicios Públicos, instalará en esta área. La Coordinación General de Inspección Municipal, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día jueves 31 de octubre, en punto de las 17:00 horas, en el Panteón de Oriente. Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente: **R E S O L U T I V O**

“El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, así como a comerciantes independientes, la instalación de puestos de 2.50x2.00 mts., con venta de diferentes productos en los Panteones: de Oriente, Getsemani, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre, por un período comprendido del 01 al 03 de noviembre del presente año. SEGUNDO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que a la letra dice: “ Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociables”. TERCERO: Asimismo estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el Artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez”. CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área, en lo que respecta al cierre de calles, éste será, Prol. 5 de Febrero de María Bayona a Procuraduría; Everardo Gamiz de María Bayona a H. Colegio Militar; María Bayona de Everardo Gamiz a Prol. 5 de Febrero, a partir de las 17:00 horas, del día jueves 31 de octubre. QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente. SEXTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso; no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente. SÉPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta

dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado; asimismo realice las tareas de limpieza del área. OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instalan en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan. NOVENO: Se giren instrucciones a la Dirección General de Aguas del Municipio de Durango, a efecto de que personal de ese organismo municipal, abastezca de agua suficiente las pilas del interior de los panteones; se instale una llave provisional en el área del jardín que se encuentra frente a la puerta principal de los panteones, con la finalidad de abastecer de agua a los comerciantes para la higiene de sus áreas de trabajo. (Se hace la recomendación de que no deberán de dejar la llave abierta ya que será motivo de clausura). DÉCIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene, y se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica; asimismo se instalen baños en áreas conducentes. Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de esta dependencia, siendo las siguientes: usar cubrepelo, cubreboca, mandil y guantes y no usar anillos; asimismo manos con uñas cortas, traer certificado de salud con vigencia de un año, mantener el lugar limpio e higiénico y tener frascos con gel antibacterial. DÉCIMO PRIMERO: Se contará con la participación y colaboración de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, a efecto de atender las emergencias que se presenten. DÉCIMO SEGUNDO: Se contará con la participación del IMAC, con la presentación de programas como: obras de teatro, recorridos nocturnos, etc., haciendo la recomendación que por la afluencia de gente los días 1 y 2 de noviembre no se lleven a cabo recorridos en el lugar. DÉCIMO TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Obras Públicas para que realice lo conducente, así como adecuar el acceso de la puerta ubicada por la calle María Bayona, a efecto de que puedan entrar las pipas de agua. DÉCIMO CUARTO: Se autoriza la entrada al Panteón de Oriente a los músicos pertenecientes a los sindicatos de la música “Ricardo Castro” y “Silvestre Revueltas” como ya es tradición, con base en los padrones existentes, mismos que deberán de poner a una persona responsable para que se encargue de identificar a sus agremiados. DÉCIMO QUINTO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JUAN DAVID ESCOBAR AGUIRRE Y GABRIELA CHAIREZ HERNANDEZ, REFERENTE A LA AMPLIACION DE HORARIO Y GIRO, RESPECTIVAMENTE DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN AL VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabriela Cháirez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre nº 101, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los

ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Gabriela Cháirez Hernández, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de burritos, con ubicación en carretera a Mazatlán km. 5, en el último OXXO (afuera de la gasolinera), en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de giro y horario, para quedar en con giro de burritos, gorditas y antojitos mexicanos, en horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de giro ni horario, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo el autorizar dichas ampliaciones sería motivo de obstrucción en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Cháirez Hernández, el cambio de giro ni horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan David Escobar Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz nº 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Juan David Escobar Aguirre, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de papitas y agua fresca en un triciclo, con ubicación en la Plaza de Armas, zona Centro, en horario de 11:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de días para quedar diariamente. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de días solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en

todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la permanencia del interesado diariamente en el punto de venta, sería motivo de obstrucción ya que es área saturada peatonal y vehicularmente, por lo que contraviene el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan David Escobar Aguirre, la ampliación de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA SARA HERNÁNDEZ SALAS, LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 41, DEL EJIDO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO da lectura al dictamen que a la letra dice: A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 176/13, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote de la C. María Sara Hernández Salas, de Parcela 41, P 1/1, Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1137/2013, de fecha 11 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (11,407.00 M2) y F-2 (10,198.65 M2) del predio citado en el proemio, con superficie total de 80,524.88 M2. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Sara Hernández Salas, la Subdivisión de F-1 (11,407.00 M2) y F-2 (10,198.65 M2) de Parcela 41, P 1/1, Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, con superficie total de 80,524.88 M2. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar una vialidad de 25 Mts. de sección transversal en su colindancia norte, así como respetar una vialidad principal de 25 Mts., que cruza diagonalmente el predio (F-2 es una afectación para vialidad). Además, deberá tener en cuenta el derecho del tanto en caso de realizar trabajos de urbanización y lotificación en virtud de que el uso

de suelo del predio está considerado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como habitacional popular y de interés social. A su vez, deberá respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL ARQ. ALBERTO GAMBOA ALÁNIS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “CERRADA LAS PRIVANZAS”, UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 177/13, que contiene la solicitud presentada por la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la autorización definitiva del Arq. Alberto Gamboa Alánis, representante legal de la empresa Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., sobre el Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio denominado “Cerrada Las Privanzas”, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1076/13, de fecha 03 de octubre de 2013, y recibido el día 08 del mismo mes y año, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. SEGUNDO.- El trámite de urbanización y construcción del Fraccionamiento “Cerrada Las Privanzas, fue autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su sesión pública ordinaria del 08 de marzo de 2013, Resolutivo que fue objeto de diversas modificaciones originadas por razones técnicas inherentes al desarrollo del mismo proyecto. Con el presente trámite, la propia empresa solicita restituir todos los anteriores, presentando un plano cuyas tablas de áreas y lotificación, han sido cotejadas en físico con el predio, siendo a decir del representante de la empresa, el plano definitivo, lo cual ha sido avalado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El expediente original, presentó en su integración, los documentos con los cuales se constató el cumplimiento a la normatividad para este tipo de desarrollos, siendo estos los siguientes: Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo oficio no. DUVN/34132/12. * Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/010/12. * Plano de Alumbrado Público, autorizado el viernes 23 de noviembre de 2012. * Memoria técnico descriptiva y planos respectivos en materia de instalación eléctrica, debidamente firmados por el Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JHACH-175/2012. * Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, bajo convenio 17/04/12, con factura de pago no. FD1661 y planos debidamente sellados. * Dictamen Técnico Procedente emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, sobre sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización horizontal vertical y operación general, bajo el número de oficio DMSP/DIV/620/2012; y * Dictamen de Impacto Ambiental, bajo el oficio número SRNyMA.423.SMA.934.2012. CUARTO.- El plano que se presenta, contiene la siguiente distribución de áreas y tabla de lotificación quedo de la siguiente manera:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

SUPERFICIES	ÁREA (m2)
Sup. Habitacional	8,864.45
Sup. Comercial	0
Áreas Verdes	436.54
Sup. Banquetas	1,003.02
Sup. Vialidades	2,693.48
TOTAL	12,997.49

LOTIFICACIÓN

Manz.	Lotes Reg.	Lotes Irreg.	Superficie M2
A	22	16	8,864.45
TOTAL	38		8,864.45

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES				
Manzana	Lote	Frente	Fondo	Superficie (M2)
A	1	IRREGULAR		276.51
	2	IRREGULAR		232.20
	3	IRREGULAR		224.67
	4	12.00	18.50	222.00
	5	12.00	18.50	222.00
	6	12.00	18.50	222.00
	7	12.00	18.50	222.00
	8	12.00	18.50	222.00
	9	12.00	18.50	222.00
	10	12.00	18.50	222.00
	11	12.00	18.50	222.00
	12	12.00	18.50	222.00
	13	12.00	18.50	222.00
	14	IRREGULAR		221.30
	15	IRREGULAR		221.30

	16	IRREGULAR		224.67
	17	IRREGULAR		232.22
	18	IRREGULAR		279.15
	19	IRREGULAR		288.93
	20	IRREGULAR		279.15
	21	IRREGULAR		232.22
	22	IRREGULAR		224.67
	23	12.00	18.50	231.25
	24	12.00	18.50	231.25
	25	12.00	18.50	222.00
	26	12.00	18.50	222.00
	27	12.00	18.50	222.00
	28	12.00	18.50	222.00
	29	12.00	18.50	222.00
	30	12.00	18.50	222.00
	31	12.00	18.50	222.00
	32	12.00	18.50	222.00
	33	12.00	18.50	222.00
	34	12.00	18.50	222.00
	35	IRREGULAR		224.67
	36	IRREGULAR		232.21
	37	IRREGULAR		279.15
	38	IRREGULAR		288.93

QUINTO.- La Ley de Desarrollo Urbano concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio. Por su parte, la Ley de Condominios del Estado de Durango, en su artículo 7 señala lo siguiente: “Antes de la constitución del régimen de propiedad en condominio, en tratándose de nuevas construcciones, los interesados deberán obtener una declaración que en su caso expedirán las autoridades competentes del Ayuntamiento respectivo, en el sentido de ser factible el proyecto general, por hallarse dentro de las previsiones y sistemas establecidos, así como de las previsiones legales sobre desarrollo urbano, de planificación urbana y de prestación de los servicios públicos; entendiendo que dicha declaración no da por cumplidas las obligaciones a que se contrae la fracción II del artículo 3, entre las cuales se consignará el otorgamiento de licencias de construcción de departamentos, viviendas, casas o locales por condominio, aun cuando éste y otros formen parte de un conjunto o unidad urbana habitacional.” SEXTO.- En cuanto al expediente que se analiza, una vez presentado a la Comisión, se considera que no existe inconveniente para otorgar la autorización de urbanización y construcción del Fraccionamiento “Cerrada Las Privanzas”, puesto que de manera oportuna se cumplieron

los requisitos necesarios. Así mismo, respecto al Régimen de Propiedad en Condominio, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 235 de la citada Ley General de Desarrollo Urbano, igualmente se considera aprobatorio. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Alberto Gamboa Alanís, representante legal de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Cerrada Las Privanzas", ubicado al sur de la ciudad, en Av. Tec Milenio s/n, Ejido El Nayar, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

SUPERFICIES	ÁREA (m2)
Sup. Habitacional	8,864.45
Sup. Comercial	0
Áreas Verdes	436.54
Sup. Banquetas	1,003.02
Sup. Vialidades	2,693.48
TOTAL	12,997.49

LOTIFICACIÓN

Manz.	Lotes Reg.	Lotes Irreg.	Superficie M2
A	22	16	8,864.45
TOTAL	38		8,864.45

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTES				
Manzana	Lote	Frente	Fondo	Superficie (M2)
A	1	IRREGULAR		276.51
	2	IRREGULAR		232.20
	3	IRREGULAR		224.67
	4	12.00	18.50	222.00
	5	12.00	18.50	222.00
	6	12.00	18.50	222.00
	7	12.00	18.50	222.00

	8	12.00	18.50	222.00
	9	12.00	18.50	222.00
	10	12.00	18.50	222.00
	11	12.00	18.50	222.00
	12	12.00	18.50	222.00
	13	12.00	18.50	222.00
	14	IRREGULAR		221.30
	15	IRREGULAR		221.30
	16	IRREGULAR		224.67
	17	IRREGULAR		232.22
	18	IRREGULAR		279.15
	19	IRREGULAR		288.93
	20	IRREGULAR		279.15
	21	IRREGULAR		232.22
	22	IRREGULAR		224.67
	23	12.00	18.50	231.25
	24	12.00	18.50	231.25
	25	12.00	18.50	222.00
	26	12.00	18.50	222.00
	27	12.00	18.50	222.00
	28	12.00	18.50	222.00
	29	12.00	18.50	222.00
	30	12.00	18.50	222.00
	31	12.00	18.50	222.00
	32	12.00	18.50	222.00
	33	12.00	18.50	222.00
	34	12.00	18.50	222.00
	35	IRREGULAR		224.67
	36	IRREGULAR		232.21
	37	IRREGULAR		279.15
	38	IRREGULAR		288.93

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal

de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Se dejan sin efecto las resoluciones anteriores que haya emitido el H. Ayuntamiento, respecto de este desarrollo habitacional denominado Cerrada Las Privanzas. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL GRUPO CONSULTOR SIA S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ALAMEDAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 183/13 que contiene solicitud del Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., para la municipalización del Fraccionamiento Residencial Alamedas, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo". SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes: * Dictamen No. 1076/13 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Residencial Alamedas, desarrollado por la empresa Grupo Consultor SIA S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, de alumbrado público, áreas verdes, vialidad y de desarrollo urbano. * Oficio No. DSPM 59/09/13 de fecha 13 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado la inspección física y visual del Fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de la red de alumbrado público, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, en el cual arrojan como resultado que dicho fraccionamiento, es aceptado por parte de esa dirección, en su área de alumbrado público. * Oficio No. DSPM 047/09/13 de fecha 12 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber verificado el equipamiento y situación de las áreas verdes del fraccionamiento Residencial Alamedas, encontrándose conforme a lo proyectado, no teniéndose ningún inconveniente para la municipalización de dicho fraccionamiento. * Oficio No. DSPM/DIV/550/2013 de fecha 02 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública donde hacen constar que la señalización horizontal y vertical se encuentra instalada correctamente conforme al proyecto autorizado. * Oficio No. DG/ST/174/13 de fecha 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Residencial Alamedas, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones

destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.” CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización. QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 81 determina que, concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos, y establece que serán las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos, las que recibirán esta infraestructura para su operación y mantenimiento, mediante Resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión, en el cual deberá determinarse si las obras fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Grupo Consultor SIA S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Residencial Alamedas. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. ARTURO FRAGOSO CORRAL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, LA INSTALACIÓN DE 32 PENDONES PARA PUBLICITAR A LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA POR UN PERIODO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEAN CUBIERTOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 184/13 con solicitud del C. Ing. Arturo Fragoso Corral, Rector de la Universidad Tecnológica de Durango, para la instalación de 32 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar a la institución académica a partir del 18 de octubre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y

ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que los pendones solicitados resultan convenientes para el logro de los objetivos trazados y no representan contaminación visual en la ciudad. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Arturo Fragoso Corral, Rector de la Universidad Tecnológica de Durango, la instalación de 32 pendones para publicitar a la institución académica por un periodo de 30 días contados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados de la siguiente manera: 2 en carretera Durango - Mezquital. 3 en Boulevard Domingo Arrieta. 3 en Avenida Fany Anitúa. 3 en Avenida Heroico Colegio Militar. 3 en Boulevard Felipe Pescador. 3 en calle Nazas. 3 en Avenida 20 de noviembre (de calle Lázaro Cárdenas hacia el oriente). 3 en Boulevard Francisco Villa. 1 frente al CBTIS 89 (Prol. Gerónimo Hernández s/n) 1 frente al CBTIS 110 (Prol. Mártires de Sonora s/n) 1 frente al CBTIS 130 (Xicoténcatl no. 204) 1 frente a la Preparatoria Diurna (Av. Universidad s/n) 1 frente al CBTF 4 (calle magnesio s/n) 1 frente al CETIS 148 (Plutarco Elías s/n) 1 frente al CCH de la UJED (Avenida Gral. Enrique Carrola Antuna s/n) 1 frente al COBAED Lomas (Av. Vista Hermosa del Guadiana) 1 frente al COBAED J. Villalobos (Carretera a la Ferrería s/n) Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 30 días posteriores a tal fecha. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, PARA QUE SE INSTRUYA AL LIC. JUAN MEJORADO OLAGUEZ, JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, PARA QUE INTERVENGA EN EL CONFLICTO QUE SE ESTÁ PRESENTANDO ENTRE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL PEDREGAL" Y LAS PERSONAS QUE INVADIERON LAS ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO "LOS AGAVES". En

seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Gracias Señor Presidente. Con el permiso de mis compañeras y compañeros regidores: Las invasiones son un problema social que en años anteriores se habían presentado de forma constante, mismas que fueron consentidas en la mayoría de las ocasiones por las autoridades de los tres niveles de gobierno. Tras la presión y la evidente confabulación entre líderes sociales y gobernantes, se empezó entre líderes sociales y gobernantes, se empezó a limitar estas acciones por parte de las autoridades, hasta llevarlas al mínimo durante un buen tiempo. Recientemente, se ha observado nuevos casos, en los que se ha intervenido de una u otra forma, pero no todos se pueden resolver totalmente, ya sea porque los terrenos afectados no pertenecen a algún nivel de gobierno o porque simple y sencillamente puede más el poder de un grupo que el de la autoridad misma. Lo cierto es que desde el 2012, el regidor Julio Cabrera, señaló que en el mes de abril, en este municipio, existían invasiones en el fraccionamiento Vergel del Desierto, San Marcos, Real del Mezquital, Canelas, Huizache, Guadalupe y Villas del Pedregal. De igual forma, CONAGUA ha señalado que en los cauces ubicados en la colonia La Virgen, Arroyo Seco y Asequia Grande, hay 100 familias invadiendo. Es por uno de los casos anteriores que durante esta semana, vecinos de Villas del Pedregal, visitaron mi oficina y pidieron ayuda para evitar conflictos con los invasores de Los Agaves. Esta invasión que se había desalojado ya en una ocasión, volvió a realizarse a partir del día primero de septiembre, al parecer esperando la complacencia o la distracción de las autoridades por los cambios de administraciones. Que por cierto, tras el desalojo se dijo que se llegó a un acuerdo con los invasores, es decir, que se les premió por sus acciones, en lugar de proceder legalmente en contra de ellos, pero además o ya les hallaron el modo a los gobiernos o no les cumplieron, porque vuelven al mismo lugar los irregulares. Como ya es público, los terrenos invadidos son propiedad de un particular, por lo que el desalojo solamente se realizará si se presenta una denuncia por el afectado. De igual forma, en las cercanías de dicho terreno, también se dio el caso de invasión de casas habitación, aparentemente por gente de COCOP. Este lugar, ante estas prácticas se ha vuelto una tierra de nadie, entre la desconfianza y molestia que causan los invasores a los vecinos de los lugares cercanos. Es pues, en el fraccionamiento Villas del Pedregal, donde se está generando un problema que puede pasar a mayores, pues se han suscitado una serie de hechos que pone en riesgo la tranquilidad del lugar. Los vecinos de Villas del Pedregal señalan que los invasores han utilizado como vía de acceso las calles de su fraccionamiento, pero lo hacen de forma irresponsable al hacerlo en exceso de velocidad. En contra parte, dentro de los terrenos existían caminos que utilizaban los habitantes de Villas del Pedregal, para llegar al transporte público o a una tienda de conveniencia (oxxo), pero se les ha negado el paso. A su vez, dentro de la zona invadida, existe un pozo de agua, del cual se piensa ya se están colgando los invasores, pero además, sin motivo alguno, han cerrado el suministro, en perjuicio de los fraccionamientos cercanos. De igual forma, al no contar con drenaje, los invasores representan un foco de infección, según lo señalan los mismos vecinos. También se ha señalado que se perturba la tranquilidad del lugar con música a un volumen muy alto. Todo lo anterior, ya se planteó ante las lideresas priístas que dirigen la invasión, Filomena Rodríguez y Ana Luisa Rodríguez, quienes no solo no han llegado a un acuerdo con los vecinos, sino que no han podido resolver las diferencias que tienen entre ellas. Ante esta realidad, los vecinos optaron por levantar barreras de escombros al final de sus calles para que obstruir el paso de los invasores, mismos que derribaron una de ellas, a pesar de que contaban con otras tres vías de acceso. La relación entre los invasores y vecinos puede complicarse aún más, puesto que los habitantes de Villas del Pedregal piensan levantar una barda de material, para evitar por completo el paso de personas y vehículos. Finalmente, los vecinos han sufrido una serie de daños en sus viviendas, sobretodo el robo de algunos objetos, que aseguran no pueden señalar directamente a los invasores como responsables, pero que coincidentemente, empezaron

desde el arribo de los mismos. Ante esta realidad, el Ayuntamiento no puede permanecer inerte, debe intervenir, no para desalojar, que sería lo mejor para los vecinos y para toda la sociedad, sino para establecer el diálogo y una dinámica de convivencia sana que permita realizar sus actividades ordinarias a los vecinos del fraccionamiento Villas del Pedregal. El Bando de Policía y Gobierno señala en su Artículo 4, Fracción I, que son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; Así como en la fracción XV: promover la integración social de sus habitantes; ser factor de unidad y participación solidaria, de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes. De igual forma, el Artículo 152 señala que al Juez Administrativo Municipal corresponderá en su fracción V: Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes. Por dicho motivo, pongo a su consideración el siguiente acuerdo: Se instruye al Juez Administrativo del Municipio de Durango, Juan Mejorado Olaguez, para que intervenga en el conflicto vecinal que se está presentando entre los habitantes del fraccionamiento Villas del Pedregal y las personas que invadieron el área verde del fraccionamiento Los Agaves. Por su atención gracias. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 196/13.- C. Jorge Orlando Pelagio Ortíz solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 197/13.- C. Rogelio Daniel Calderón Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto al exterior de un local. 198/13.- C. Teodoro Ortiz Martínez solicita permiso para la venta jugos, yogurt y fruta en un puesto semifijo. 199/13.- C. Rosa Elia Díaz Pérez solicita permiso para la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo, en la Col. Morga. 200/13.- C. Rosa Elia Díaz Pérez solicita permiso para la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo, en la Col. Santa María. 201/13.- C. Ivelda Quiñones Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 202/13.- C. Irma Ayala Estrada solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 203/13.- C. Verónica Ramírez Torres solicita permiso para la venta de alimentos en unas mesas en la vía pública. 204/13.- C. Jorge Santillán Silerio solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 205/13.- C. Tomás Rogelio Soto Ramírez solicita ampliación de giro y horario de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 206/13.- C. Jorge David Salazar Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 207/13.- C. Noé Mendoza Silva solicita permiso para la venta de accesorios para automóvil en un puesto semifijo. 208/13.- C. Claudia Josefina Quiñones Quiñones solicita permiso para la venta de alimentos varios en un puesto rodante. 209/13.- C. Francisca Estrada Ochoa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 210/13.- C. Pedro Ramírez Lobatos solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera en la vía pública. 211/13.- C. Lorena Elizabeth Montoya Campos solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 212/13.- C. Manuela Quiñones Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 213/13.- C. María Leticia Ochoa Ortiz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 214/13.- C. Alejandra Guadalupe García Montelongo solicita cambio de horario de un permiso temporal con venta de alimentos en un puesto semifijo. 215/13.- C. José Enrique González Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 216/13.- C. Manuela de Jesús Guerrero Castorena solicita permiso para la venta de piñón, nuez, cacahuete y frijol en un puesto semifijo. 217/13.- C. Hermelinda Gemma González Melgar solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta en la vía pública. 218/13.- C. Andrea Flores Flores solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 219/13.- C. Lorena Rodarte Villalobos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo.

220/13.- C. Rosa María Montes Salazar solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera de manera ambulante. 221/13.- C. Marisol Ramírez Favela solicita permiso para instalar 4 mesas con 4 sillas cada una al exterior de un local. 222/13.- C. Alejandro Bayona Encino solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 223/13.- C. Carmen Mediano Rosales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 224/13.- C. Pedro García Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto movable. 225/13.- C. Domingo Reyes Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un carrito. 226/13.- C. Manuel de Jesús Segura Aguirre solicita permiso para la venta de alimentos en dos hieleras en la vía pública. 227/13.- C. Claudia Verónica Castro Hernández solicita permiso para la venta de frutas y verduras de la temporada en un puesto semifijo. 228/13.- C. María Maribel Bueno González solicita permiso para la venta de dulces y botanas en una canasta de manera ambulante. 229/13.- C. Jesús Francisco Reyes Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 230/13.- C. Delia Martínez de los Santos solicita permiso para la venta de alimentos preparados en una hielera en la vía pública.

Punto No. 16.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 16.1.- POSICIONAMIENTO DE LA C. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, SEGUNDO REGIDOR, EN RELACIÓN CON EL LX ANIVERSARIO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ da lectura a un escrito que a la letra dice: "...Con su permiso señor Presidente. Compañeras y compañeros del H. Ayuntamiento. No han sido pocas las luchas, ni menos las jornadas que en el pasado las mujeres mexicanas han tenido que desarrollar para hacer de la igualdad y la no discriminación un derecho y pilares de una sociedad más justa y democrática. A veces incomprendidas y en ocasiones perseguidas, son múltiples los ejemplos donde mujeres valerosas, con tesón y perseverancia, asumieron como forma de vida la promoción y conquista de la igualdad y equidad de oportunidades para todas y para todos. Después de un empeño de años, primero en el estado de Yucatán y después en las elecciones municipales, la aspiración de las mujeres por participar en los procesos de elección popular en los diferentes niveles de gobierno se vieron parcialmente satisfechas pues habían alcanzado una de sus más caras metas y anhelos. Gracias a la inteligente y perseverancia de las mujeres mexicanas, finalmente el 17 de octubre de 1953 el Congreso de la Unión a instancias del entonces Presidente de la República, instituyó el voto para la mujer como prerrogativa política que enriquecía su conjunto de derechos y garantías individuales largamente construidas. Es cierto que tal acontecimiento propició en forma decisiva que las mujeres, en su tiempo desplazadas a roles secundarios, ampliaran su presencia y participación en diversos ámbitos de la vida social demostrando con ello sus potencialidades para incidir en la conducción del estado y la sociedad. De hacer un balance sumario sobre los alcances de la presencia y participación femenina, en la política, la educación, el mundo del trabajo y en la economía, no sería equivocado afirmar que la mujer contemporánea dista mucho de la mujer de antes de 1953. En este siglo XXI, en un lugar común convivir en los diferentes espacios de la sociedad con Presidentas municipales, secretarias de estado, diputadas, regidoras, magistradas o doctoras, maestras, contadoras o dirigentes de partido como muestra tangible de la existencia de una mejor equidad de género. Afirmar lo anterior tiene su acierto, pero también es acertado y obligado decir que las tareas pendientes para continuar edificando la igualdad de hombres y mujeres en nuestra entidad y nuestro país en el futuro inmediato son muchas además de ineludibles e impostergables. Quienes creemos en la igualdad y equidad de oportunidades para hombres y mujeres tenemos el deber ético y político de ponderar, tomando como pretexto el 60 aniversario del Voto de la Mujer en México, que se ha logrado y que debe hacerse en el futuro para consolidar nuestro régimen de igualdad entre ellas y ellos. Hoy el logro más visible de las mujeres es el de mantener en la agenda pública, en los medios y en el debate, una reflexión permanente sobre la situación de la mujer en todos los espacios: en la vida pública, en la familia y en el ámbito

laboral. Pero sobre todo tenemos que destacar la cruzada que se ha emprendido para erradicar cualquier tipo de violencia sobre la mujer, pues éste continua siendo uno de los más graves problemas de nuestra sociedad. Para el PRI el derecho al voto, además de su valor intrínseco, tiene una importante carga simbólica porque constata ahí su realidad la ciudadanía de las mujeres. Tenemos que reconocer que hoy los derechos humanos, civiles, políticos y económicos de las mujeres están contenidos en diversas declaraciones, leyes y tratados. Sin embargo, la realidad revela que prevalecen las condiciones que llevan las mujeres a ser sujetas de la violencia, la marginación, exclusión y discriminación sólo por el hecho de ser mujeres. No podemos estar satisfechas. La voluntad y la dedicación de muchas mujeres y de muchos hombres, también debe ser retomada día a día. A 60 años de un hecho histórico, consideramos que nos queda mucho camino por recorrer para hacer plenamente efectivo nuestro derecho a la equidad, afortunadamente se siguen dando pasos para lograr esta equidad, ejemplo de ello es la iniciativa firmada por nuestro Presidente Enrique Peña Nieto a favor de la representación igualitaria en las candidaturas al Congreso de la Unión, ojalá y pronto en nuestra entidad suceda lo mismo. Buscamos equidad y juntas vamos por ella. Por su atención gracias.”. **Punto No. 16.2.- INTERVENCIÓN DE LA C. GLORIA DELGADO PACHECO, EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTICIO PARA 200 ADULTOS MAYORES.** En seguida en uso de la palabra la C. GLORIA DELGADO PACHECO, dice lo siguiente: “... Mi participación ante ustedes es respetuosa, siguiendo los procedimientos establecidos y sobre todo apelando a la sensibilidad de ustedes como representantes sociales. Estamos aquí para solicitar el cumplimiento del programa de apoyo alimenticio mensual para 200 adultos mayores que hemos venido operando con el gobierno municipal y que a la fecha no se ha dado la última entrega. Estamos enterados que el municipio se encuentra en una situación financiera muy complicada, porque ustedes recibieron un gran desorden económico. Pero si así anda de mal el gobierno, imagínense en qué condiciones se encontrará nuestra situación familiar, porque ese apoyo que recibimos de la presidencia forma parte de nuestra sobrevivencia. La Ley General para los Adultos Mayores obliga a todos los niveles de gobierno a operar programa para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de la tercera edad, por tal motivo le solicitamos al presidente municipal que implemente una política pública social para el apoyo de los adultos mayores. Apelamos a su generosidad y a su solidaridad para que no se olviden de los “viejos” los que ya dieron su esfuerzo para lograr el México que hoy tenemos, pero que ahora que las fuerzas nos abandonan tenemos que recurrir a las personas que fueron elegidas para representarnos y para velar por nuestros intereses. Muchas gracias.”. **Punto No. 16.3.- INTERVENCIÓN DE LA C. ELVIA LORENA NÁJERA ANDRADE, EN RELACIÓN A ATENDER CON APOYOS ALIMENTICIOS CUATRIMESTRALES A 250 JEFAS DE FAMILIA Y MADRES SOLTERAS.** En seguida en uso de la palabra la C. ELVIA LORENA NÁJERA ANDRADE, dice lo siguiente: “... Hoy estamos aquí para solicitarle respetuosamente que instruya al Secretario Municipal para que de manera inmediata se de cumplimiento al acuerdo formal que nuestra organización estableció por escrito con la pasada administración municipal para atender con apoyos alimenticios cuatrimestrales para 250 jefas de familia y madres solteras. Usted sabe que la demografía de nuestro país ha cambiado drásticamente en los últimos años, y que ahora el formato tradicional de familia se ha transformado. En nuestro país el 27% de los hogares está encabezado por una mujer y ahora toda la responsabilidad de la manutención y la formación de estos hogares recae en la figura materna. Este fenómeno ha traído aparejado otros problemas que han modificado la conducta de nuestra sociedad mexicana. Durango se mantiene por encima de estos promedios, porque el fenómeno migratorio aporta más hogares abandonados por los padres. Por eso en el resto del país muchos gobiernos de todos los partidos políticos, han implementado políticas públicas para ayudar a las madres solteras. El caso más exitoso es el Distrito Federal donde desde hace 10 años el gobierno de la ciudad ha emprendido diversos programas para apoyar en

la alimentación, educación, salud y transporte escolar para los hogares que son sostenidos por las jefas de familia y las madres solteras. Señor Presidente y regidores solicitamos su solidaridad y apelamos a su buen corazón para que de inmediato se instruya a las áreas correspondientes para que se implemente el acuerdo institucional que hemos formalizado con la presidencia municipal para atender con apoyos alimenticios cuatrimestrales a las jefas de familia y a las madres solteras de Durango. De la misma manera que han hecho un esfuerzo para pagarles a los proveedores de la misma manera solicitamos que se haga el esfuerzo para atender la deuda social con los ciudadanos de Durango, y especialmente con los grupos más vulnerables de nuestra sociedad.” **Punto No. 16.4.- INTERVENCIÓN DE LA C. ELISA ALANIZ SILVA, EN RELACIÓN A APOYOS EDUCATIVOS CUATRIMESTRALES A NIÑOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.** En seguida en uso de la palabra la C. ELISA ALANIZ SILVA, dice lo siguiente: “... Señoras y señores regidores: Hoy estamos aquí para solicitar al presidente municipal que instruya a la Secretaría Municipal para que se de cumplimiento al acuerdo formal que nuestra organización estableció por escrito con la pasada administración municipal para atender con apoyos educativos cuatrimestrales a 500 niños de educación preescolar. Es del dominio público que este Ayuntamiento recibió las arcas vacías y las finanzas municipales quebradas. Por eso sabemos que esta situación ha provocado un retraso en la ejecución de la obra pública, en la prestación de los servicios públicos y en el cumplimiento de pagos a los proveedores. Pero así como el gobierno municipal supo endeudarse con los bancos para pagar las deudas de los proveedores, también deberían hacer un esfuerzo para saldar la deuda social que se tienen con los grupos vulnerables y que hasta la fecha no ha sido atendida. Sabemos que esta situación es consecuencia por causa el cochinerio financiero que dejó el pésimo gobierno de Adán Soria. Los solicitantes de estos apoyos educativos somos hogares pobres que requerimos ayuda para poder proveer de los abundantes materiales didácticos que se nos piden en los centros de educación preescolar, y poder así lograr una educación de calidad para nuestros hijos pequeños. La principal demanda social en nuestro municipio es la seguridad. En Durango estamos cansados de los robos en domicilios, en negocios, en escuelas. Y también estamos hartos de los cristalazos y los robos de vehículos. La situación de raíz a estos problemas de inseguridad está en invertir más en la educación de nuevas generaciones y en construir mejores ciudadanos respetuosos de la ley. Señor Presidente señoras y señores regidores: Confiamos en que ustedes sabrán poner orden en este gobierno municipal, pero también esperamos que sepan cumplir los compromisos institucionales que tienen que ver con la ayuda y la atención de los más vulnerables y los más necesitados. Muchas gracias.” No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:05 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ Primer Regidor	
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ Segunda Regidora	
JUAN JOSE REYES FLORES Tercer Regidor	
JESUS MANUEL CABRALES SILVA Cuarto Regidor	
YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ Quinta Regidora	
CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO Sexto Regidor	
ANA BRICIA MURO GONZALEZ Séptima Regidora	
FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA Octavo Regidor	
FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL Noveno Regidor	
SALVADOR QUINTERO PEÑA Décimo Regidor	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décima Primera Regidora	
EZEQUIEL GARCIA TORRES Décimo Segundo Regidor	
LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ Décimo Cuarto Regidor	

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES Décima Quinta Regidora	_____
JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE Décimo Sexto Regidor	_____
ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA Décima Séptima Regidora	_____